BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 21 de Junio de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9660

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Olta — Aprobación de servicios

Buenos Aires, 11 de Junio de 1926.

835. — 2.ª 7. — Visto lo solicitado, y atento lo expuesto en los informes precedentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los servicios prestados en la Escuela Normal de Olta (La Rioja), por las señoritas Nicolasa H. Oliva y Estela Mani, desde el 15 de Marzo al 15 de Mayo ppdos., la primera; y desde el 16 al 25 de Mayo, por la segunda, como Maestras de Grado, en sustitución del señor Justo Luna Romero, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Profesoras de Rosario — Licencia

Buenos Aires, 11 de Junio de 1926.

836. — 2.ª 26. — Visto la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 4 del corriente, a la profesora de Ciencias y Letras (siete horas) de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, señora Leonor Burucuá de Gricco, y desígnase para reemplazarla, a las señoritas Layra Vidoletti y María Fortuna Saurit, quienes serán remuneradas con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Maestras N.° 8 — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 11 de Junio de 1926.

837. — 2.ª 19. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de quince días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 18 de Mayo último, al profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras N.° 8, señor Ubaldo J. Nosera, debiendo continuar reemplazándolo, la señorita María Antonieta Loudet, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Chilecito — Licencia

Buenos Aires, 11 de Junio de 1926.

838. — 2.ª 18. — Visto lo solicitado, el certificado médico adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 1.° del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Chilecito, señora María Angélica Pérez de Rearte, debiendo reemplazarla la señora Emma Zalazar de Albrieú, quien será remunerada con fondo de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Ministerio de Guerra

Rebaja del 50 % en los pasajes oficiales. — Se dispone cuando le corresponden dicha rebaja.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1926.

909.—Visto el expediente O. 4634|924, (M. de G.), sobre los casos en que las empresas ferroviarias tienen o no la obligación de aplicar la rebaja del 50 % sobre sus tarifas, y lo dictaminado en el mismo por el señor Procurador del Tesoro, los expedientes O. 5991|915, F. 3360|919 y C. 11.414|920, y los dictámenes de los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro, y Dirección General de FF. CC., recaídos en dichos expedientes; el S. D. en Acuerdo de Ministros del 26 de Octubre de 1906; los SS. DD. del 10 de Mayo de 1920 y 11 de Abril de 1924, lo determinado por el Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en su dictamen del 19 de Abril último, (Exp. O. 4634|924), "la ley ha querido, en términos generales, sin hacer excepción, que cuando el Estado tenga que hacer uso de los ferrocarriles que concede para las necesidades de su administración, pueda hacerlo, tanto para las cargas como para los pasajeros, a media tarifa", y que debe ser así, puesto que al delegar los poderes públicos, en empresas privadas, el ejercicio de un servicio de naturaleza eminentemente público, como es el ferrocarril, han querido reservarse el derecho de poder utilizarlo a los fines que son propios a todo Estado, pagando por ellos el mismo precio que aquel que les hubiera resultado si las líneas hubieran sido explotadas directamente por tales poderes, precio que no puede ser otro que los gastos efectivos del transporte, sin que las empresas hayan probado, ni siquiera pretendido probar, que con el descuento del 50 %—cifra que responde precisamente, en término medio, a los coeficientes de explotación de un ferrocarril—no hayan podido cubrir dichos gastos.

2.° — Que debe ser ésta la verdadera interpretación legal, desde que no es posible suponer que los poderes públicos, al efectuar las concesiones, aceptaran cláusulas contrarias a los intereses del Estado, y desde luego que todos los decretos posteriores de ampliación, unificación, adquisición, etc., de líneas, y aun la misma Ley 5315, en su artículo 10, aclaran perfectamente el concepto, estableciéndolo en el sentido indicado.

3.° — Que como lo dice también el señor Procurador del Tesoro, aplicando la Ley con estrictez, se habría podido considerar que siempre que la autoridad otorga un pasaje, lo hace con un fin de gobierno cuya política no debe ser juzgada ni menos restringida por las empresas, y que, si el gobierno no ha extremado esta interpretación es porque ha comprendido que en un país republicano, el ejercicio amplio de esta facultad podría prestarse a abusos circunstanciales que era conveniente evitar, y en ese concepto, el mismo gobierno ha restringido el alcance de este beneficio aplicándolo estrictamente a los casos en que el Tesoro de la Nación estaba comprometido por leyes o reglamentos a la conducción de personas.

4.° — Que disposiciones reglamentarias establecen que los militares tienen derecho, en ciertos casos, a pedir a la administración pasajes para sus familias por razones de traslado y por razones de servicio que los obligan a alejarse, definitiva o temporariamente, del lugar donde residen, como asimismo, cuando se ordena el cambio de guarnición de las unidades o reparticiones en que prestan sus servicios.

5.° — Que entre las razones de servicio, debe considerarse como tal, la licencia anual reglamentaria a que tienen derecho los militares, de acuerdo con el Reglamento para el Servicio Interno, desde que esta licencia reglamentada, tiene por objeto: en algunos casos, el descanso necesario para renovar desgastes de energías, aplicadas en bien del servicio, (descanso obligatorio para los aviadores y otros profesionales militares, establecido en todos los Ejércitos del mundo); en otros, misiones de estudio a países extranjeros, o el conocimiento más a fondo de zonas determinadas del territorio del país, probables campos de acción en el futuro o en las que deban desarrollarse operaciones relacionadas con la preparación para la guerra.

6.° — Que así lo ha entendido el P. E., al dictar el S. D. de fecha 27 de Abril de 1909, (B. M. N.° 59, 2.ª Parte), estableciendo y reglamentando las licencias con fines de estudios, que se vienen concediendo desde esa fecha y que cada día se hacen más necesarias, dado el estado de preparación alcanzado por nuestro Ejército, así como al aprobar por S. D. el R. T. M. T. P., en cuyo artículo 82, se establecen los pasajes oficiales con fines de estudio.

7.° — Que a estas licencias, tanto en el caso de las anuales reglamentarias, como en el de las concedidas en misión de estudios, corresponde el otorgamiento de pasajes, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz, por cuya causa "no hay razón alguna para no considerar estos pasajes como oficiales", (dictámenes del Procurador del Tesoro. Exps. F. 3360|919 y O. 4634|924).

8.° — Que idénticas o parecidas opiniones de Asesores del P. E., han recaído en asuntos análogos y en distintas épocas, con respecto a que los pasajes expedidos a familias de militares, deben gozar de la rebaja del 50 o|o. Así, en Agosto de 1921, la del entonces Procurador General de la Nación, doctor José Nicolás Matienzo, que en el Exp. C. 11.414|920, en síntesis, decía "Y como la que se refiere, (hablando de las obligaciones contraídas por la empresa recurrente), al transporte por cuenta del Gobierno, no excluye a persona alguna, no creo que la empresa tenga el derecho de oponerse a que las familias de los militares sean conducidas con la rebaja antedicha". Y la de la Dirección General de FF. CC., que en el mismo expediente, informó: "En opinión de esta Inspección General, el reclamo interpuesto por la empresa no procede, por cuanto el gasto, que importan los pasajes otorgados a familias de militares deben gozar de la rebaja del 50 %...". Y la de la misma, en expediente O. 5991|913, que dice: "Del texto transcripto surge que está equivocada la empresa al pretender que el gravamen que le ha sido impuesto, está limitado a los militares y efectos de guerra, por el contrario, está obligado a transportar a media tarifa, todo lo que el Gobierno Nacional le plazca".

9.° — Que el P. E. de la Nación, en base a éstos y otros informes y dictámenes concordantes, ha establecido, con mucha anterioridad, la interpretación legal de las cláusulas que someten a las empresas a hacer la rebaja del 50 % en los servicios por cuenta del Gobierno, pues en todas las oportunidades los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, así como la Dirección General de los FF. CC., sostuvieron la obligación de las empresas ferroviarias a efectuar dicha rebaja, a todos los servicios por cuenta de la Nación.

10. — Que no hay razón alguna para variar la interpretación dada y los precedentes sentados durante treinta y cinco años de vigor de la Ley N.° 2873, de Ferrocarriles Nacionales, desde luego que ni los términos de la Ley, ni los de sus decretos reglamentarios han variado.

11. — Que por último, al dictarse el Decreto de 11 de Abril de 1924, originado por el Ministerio de Obras Públicas, no se intentó contemplar el caso de los transportes militares regidos por reglamentaciones especiales, por cuyo motivo no se oyó ni requirió parecer a los Departamentos de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Aclárase el S. D. de fecha 11 de Abril de 1924, en el sentido de que sus términos no comprenden a los transportes militares regidos por disposiciones especiales, y dejando establecido que los pasajes otorgados a miembros de la familia del militar que sea cambiado de destino, o que se traslade de un punto a otro en servicio ordenado, en uso de la licencia anual reglamentaria o de licencia en misión de estudios, y siempre que por disposiciones en vigor les corresponda, gozan del descuento del 50 % a que por Ley están obligadas las empresas.

Art. 2.° — Las Reparticiones correspondientes de los Ministerios de Guerra y Marina, dictarán las disposiciones necesarias para el más estricto contralor de los pasajes que se expidan en estos conceptos, y para evitar el uso indebido de los mismos.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y Orden General de la Armada, y archívese en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

ALVEAR. — AGUSTÍN P. JUSTO. — M. DOMECQ GARCÍA. — VÍCTOR M. MOLINA. — ANTONIO SAGARNA. — EMILIO MIHURA. — R. M. ORTIZ. — JOSÉ P. TAMBORINI. — ANGEL GALLARDO.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Promociones y nombramientos de personal.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

6449. — Exp. 13.599 —O— 926. 11.721. Encontrándose vacante en la Dirección General de Ferrocarriles, el empleo de Calculista, con motivo de haber sido ascendido don Juan B. Lacavera, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese, en la Dirección General de Ferrocarriles, al empleo de Calculista, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), e imputación al Anexo I, Inciso 2.°, Item 1, Partida 23, al actual Ayudante, don León Chagüe; en su lugar, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), e imputación al Anexo I, Inciso 2.°, Item 1, Partida 46, al actual Escribiente, don Félix A. Disalvo; y en sustitución de este último, nómbrase con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.), e imputación al Anexo I, Inciso 2.°, Item 1, Partida 32, a don Hugo Chiocci.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Dejando sin efecto retención de haberes, dispuesta contra el ex encargado de 14 Sección, Ingeniero Lucas A. Barrionuevo.

Excmo. Señor:

En mi opinión los efectos faltantes en el inventario no autorizan a mantener el cargo de retención contra el Ingeniero Barrionuevo, no sólo por ser insignificante las faltas con relación a un equipo importante que ha trabajado durante tres años, sino porque no es posible ejercer un control con ese detalle y no admitir la presunción del uso o destrucción de efectos manuables de pequeño valor y de otros artículos que tal vez su falta provenga de errores en las anotaciones de los inventarios.

Creo pues que es muy justo mantener ese cargo y que debe devolverse la suma retenida.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — V. López.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

6450. — Exp. 4897 —C— 1924. 11.674. Visto este expediente por el que el ex Encargado de la 14 Sección de Puentes y Caminos (San Luis), don Lucas A. Barrionuevo, se presenta solicitando la devolución de la suma de setecientos trece pesos con tres centavos moneda nacional ($ 713.03 m|n.) que le fué retenida de sus haberes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del decreto de fecha 25 de Septiembre del año ppdo., para responder al cargo que por dicha cantidad se le formuló en concepto de especies faltantes de la Sección que tuvo a su cargo,

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo según se desprende de lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, puede reducirse a menos de la tercera parte, teniendo para ello en cuenta comprobaciones y comparaciones practicadas posteriormente, como asimismo la anormal administración llevada en la Sección de que se trata, cuando estaba a cargo del recurrente, lo que permite admitir que se hayan omitido anotaciones en cuanto se refiere a la pérdida, rotura o desgaste de efectos.

Que teniendo en cuenta esa misma irregularidad en el funcionamiento de dicha Sección, cabe todavía aceptar que sean infundados otros de los cargos en cuestión, ya que resulta poco menos que imposible fundamentarlos terminantemente.

Que por otra parte ha sido ya juzgada por el P. E. la actuación que tuvo el Ingeniero Barrionuevo, como encargado de la aludida Seccional, lo que motivó oportunamente la sanción y medida de que informa el decreto de Diciembre 15 de 1924, agregado a fojas 568.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde dejar sin efecto la retención de haberes efectuada al recurrente en orden a lo dispuesto por decreto de Septiembre 25 de 1925, (fojas 631).

Atento los informes producidos, no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y oída la opinión favorable del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 5.° del decreto de fecha 25 de Septiembre ppdo., que dispone se retenga de los haberes devengados por el ex Ingeniero de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Lucas Alberto Barrionuevo, la suma de setecientos trece pesos con tres centavos ($ 713.03 m|n.), para responder al cargo que por dicha cantidad se le formuló en su carácter de Jefe de la 14 Sección (San Luis), de la Dirección General de Puentes y Caminos, como consecuencia de la pérdida de especies y efectos de propiedad de esa dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se promueve a Ayudante de 2.ª al Sobrestante Carlos Minvielle.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

6451. — Exp. 11.560 —P— 1926. — 11.722. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita la designación de un Ayudante de 2.ª para prestar servicios en la 14 Sección (San Luis), proponiendo a tales efectos al actual Sobrestante, don Carlos Menvielle, quien ha demostrado poseer las condiciones necesarias para desempeñar dicho cargo, y

Procediendo deferir a lo manifestado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al actual Sobrestante de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Carlos Minvielle, para desempeñar las tareas de Ayudante de 2.ª en la 14 Sección (San Luis), con la remuneración mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 260.— m|n.), e imputación al Acuerdo de Ministros de fecha 12 del actual (Anexo L, inciso 1.°, ítem 10, partida 1).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando perfiles contrucción muros de cabotaje y ultramar en Puerto Mar del Plata.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

6452. — Exp. 15.131 —P— 920. — Vistas estas actuaciones relativas a los nuevos perfiles proyectados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de muros de cabotaje y ultramar en el Puerto Mar del Plata, sobre base distinta a los aprobados al formularse el contrato.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la construcción de los muros, de conformidad con el perfil aprobado en base al contrato primitivo, celebrado con la empresa constructora del citado puerto, no es conveniente, por cuanto él no reuniría la estabilidad necesaria de acuerdo con las condiciones de cálculo que se ha considerado prudente establecer.

Que la Dirección técnica respondiendo a las exigencias de las implantaciones portuarias modernas preparó las modificaciones correspondientes para los muros de cabotaje y ultramar, y cuyos perfiles 114 A y 132 A que corren a fojas 32 y 58 respectivamente, solicita se aprueben.

Que la ejecución de dichos muros de acuerdo con los perfiles proyectados ha originado un gasto de $ 1.085,30 o|s. por metro lineal para el de cabotaje y pesos 1.491,37 o|s. para el de ultramar.

Que si bien estos precios son más elevados que los primitivos como lo manifiesta la Dirección técnica, el mayor valor queda justificado con el mayor márgen de seguridad que se obtiene.

Por tanto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los perfiles de referencia y fíjase los siguientes precios por metro lineal de muro:

Para Dársena de cabotaje
$ o|s. 1.685.30
$ o|s. 1.401.37
Para Dársena de ultramar

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto Ituzaingó. Obras fijas para embarcaderos flotantes.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

6453. — Exp. 13.245 —P— 922. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva nuevamente estos obrados solicitando la aprobación del proyecto de obras fijas definitivas para embarcaderos flotantes en el puerto de Ituzaingó, cuyo presupuesto asciende a $ 139.400,00 m|n.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el proyecto de las obras en cuestión, cuyos detalles se consignan en la memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto que se acompañan, se halla comprendido entre el total de aquellos que se confeccionaron a los fines de lo dispuesto por la Ley 10.285 y que fueron aprobados por decreto de 16 de Diciembre de 1924.

Que al presente la Repartición técnica pide autorización para llevar a cabo administrativamente la ejecución del proyecto planeado, en razón de la existencia de recursos.

Que no existe impedimento alguno, en orden a los informes producidos para que se acceda a lo pedido, dado las modalidades de las obras que se proyectan para las cuales exite el plantel y personal especializado en esta clase de trabajos, lo que hace conveniente que su ejecución sea por vía administrativa.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo administrativamente la ejecución de las obras de embarcaderos flotantes de que se ha hecho referencia en puerto Ituzaingó, de acuerdo con la documentación que se adjunta y presupuesto total de ($ 139.400,00 m|n.) ciento treinta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que se aprueba.

Art. 2.° — El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 8, partida 9, para cumplimiento de la Ley 10.927. Presupuesto de 1925 - Ley 10.285	97.600.—
Artículos 6° y 7°	41.800.—

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Desestimando reclamación de la firma Orenstein y Koppel - Arthur Koppel sobre pago de intereses, etc.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

6454. — Exp. 14.325. —S— 925. — Visto este expediente en el que la firma Orenstein y Koppel - Arthur Koppel— proveedora de una partida de material Decauville por un importe de pesos 46.923,50 m|n., de acuerdo con el respectivo contrato emergente de la licitación N. 151, solicita se le abonen intereses por el retraso con que se han efectuado los pagos de dicha provisión.

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a los antecedentes que cita la peticionante, ellos son todos anteriores al pronunciamiento del P. E. en que se sentara el principio jurídico de que la aplicación de la ley de obras públicas, solo tiene alcance en los contratos calificados conforme a las disposiciones de los artículos 1 al 3 de la Ley 775, esto es, obras propiamente dicho y no a los emergentes de suministros de especies, útiles o materiales, que deben regIarse por las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Que aparte de que los precedentes invocados por la firma recurrente, no son de aplicación al asunto en cuestión, es bien sabido que los decretos dictados dentro de las normas administrativas, sirven únicamente para el caso en que han sido dictados y no sientan precedente, sino cuando contienen una disposición explícita al respecto.

Que en cuanto a lo fundamental de la reclamación interpuesta, esto es, la demora en el pago de las cuentas, la Contaduría General de la Nación manifiesta que la firma mencionada debe demostrar previamente que el P. E. ha incurrido en mora, por cuanto de los antecedentes agregados no está probado tal hecho.

Que en el supuesto de que la reclamación interpuesta fuese fundada, debe recordarse que para tener derecho a ella, esto es, en cuanto a intereses de créditos por suministros regidos por la Ley 428, es requisito indispensable la interpelación de pago en forma por parte del damnificado, de acuerdo a las disposiciones del art. 28 de la Ley de Contabilidad, lo que en este caso no se ha observado.

Que por todo lo expuesto y siendo que el contrato en cuya virtud se hizo la provisión, no determina fecha de pago y se limita a decir que él se hará efectivo, luego de haber corrido los trámites de práctica.

Atento los informes producidos y lo dispuesto en un caso análogo por decreto de fecha Febrero 5 de 1926,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la reclamación interpuesta por la firma Orenstein y Koppel - Arthur Koppel—sobre pago de intereses por retardo en el pago de las cuentas por suministro de los materiales correspondientes a la licitación pública N.° 151.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Obras ampliaciones y modificación en edificio de la Compañía de Petróleo "Astra" S. A., etc.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

6455. — Exp. 11.471. —C— 926. — Visto que la Compañía de Petróleo

"Astra" S. A., solicita autorización para efectuar algunas ampliaciones y modificaciones en el edificio que posee en la 2.ª sección, costado Este del Dock Sud del Puerto de Buenos Aires, para almacenamiento de petróleo, a cuyo efecto acompaña planos y presupuesto de $ 1.272 m|n.

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos la recurrente presenta los planos y demás documentos no para realizar las obras que propone, sino para legalizar la situación de los mismos, toda vez que las ha acometido sin el permiso correspondiente.

Que en orden a ello y como una excepción procede conceptuándose correcta a juicio de la Repartición técnica las especificaciones y documentación adjunta, aprobarse la obra hecha, llamando la atención de la citada Compañía respecto al procedimiento irregular que ha observado.

Y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase los planos y documentos adjuntos en base a los cuales la Compañía Argentina de Petróleo "Astra" ha llevado a cabo la ejecución de las obras de que se trata, las que se hallarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el P. E. declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización alguna.
b) La peticionante depositará en la Tesorería General de la Nación de conformidad con lo establecido en el decreto de Marzo 29 de 1916, la cantidad de $ 15.26 m|n., en concepto del 1 % y 2 o|oo respectivamente por gastos de inspección y revisión de planos.
c) La recurrente se someterá a todas las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, la que deberá observar a la recurrente el procedimiento ilegal en este caso y que en lo futuro deberá abstenerse de comenzar obra alguna sin estar previamente autorizada.

ALVEAR
R. M. ORTIZ.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda seis meses de licencia al Apuntador Guillermo A. Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

6456. — Exp. 12.834. L. 1926. — 11.727 Visto este expediente, por el que el Apuntador de 1.ª, don Guillermo A. Rodríguez, al servicio de la Sección Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, se presenta solicitando seis meses de licencia, para atender su salud.

Hallándose justificada la causal invocada por el recurrente con el certificado corriente a fs. 2, expedido por el Departamento Nacional de Higiene, y

Atento lo determinado en el art. 9 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender su salud, al Apuntador de 1.ª al servicio de la Sección de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Guillermo A. Rodríguez.

Art. 2.º — Publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. ORTIZ.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía del Dock Sud para levantar 240 ml. de vía férrea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

6457. — Exp. 13.010. —F.— 926. — Visto que la Compañía del Dock Sud se presenta solicitando autorización para levantar 240 ml. de vía férrea, perteneciente al desvío existente en el local de la usina del Dock Sud que posee la Compañía Hispano Americana de Electricidad, con el objeto según manifiesta de dejar a esta última Compañía en condiciones de poder ampliar su casa de máquinas, a cuyo efecto acompaña el respectivo plano y presupuesto de $ 1.420 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía del Dock Sud para levantar 240 ml. de vía antes referida, de acuerdo al plano acompañado que se aprueba, y sujeto a las siguientes condiciones:

a) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, debiendo la Compañía recurrente, dar aviso por anticipo de la fecha en que las inicie.
b) La peticionante depositará en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el decreto de 29 de Marzo de 1916, la suma de $ 17.05 m|n., en concepto del 1 % y 2o|oo por la inspección de obra y revisión de planos respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo desglose y remisión a la Dirección General de Ferrocarriles del Exp. 31.4839-S-908, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. ORTIZ.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Escribiente a don Hugo Felicioli; Apuntador a don Pascual Angelocola y Ayudante Apuntador a don Jacobo Brailovsky.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

6458. — Exp. 13.598 O. 926. — 11.724. Encontrándose vacante en la Dirección General de Navegación y Puertos el empleo de Escribiente, con motivo del ascenso de don Emilio Lotero que lo desempeñaba y el puesto de Apuntador en razón del traslado de don Francisco Turco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Escribiente con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), a don Hugo Felicioni; en calidad de Apuntador, con la remuneración mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), a don Pascual Angelocola y como Ayudante Apuntador, con la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m|n.), a don Jacobo Brailovsky.

Art. 2.º — Los haberes de los empleados de que se trata se imputarán al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8, debiendo prestar sus servicios en la Seccional Rosario, dependiente de la mencionada Repartición.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. ORTIZ

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acepta renuncia del Guardián lonero Julio Lambert y se nombra en su reemplazo a Carlos Lambert.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

6459. — Exp. 13.600 O. 1926. — 11.723. — Visto que el Guardián lonero al servicio de la Sección Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Julio Lambert, hace renuncia de dicho puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Guardián lonero al servicio de la Sección Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Julio Lambert, y nómbrase en su reemplazo, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional (160 m|n), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8, a don Carlos Lambert.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento a las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. ORTIZ.

Dirección General de Arquitectura. — Se acepta renuncia Vicedirector don León E. Walls y se nombra a don Carlos E. Geneau y Jefe de Sección a don José Ricardo Sánchez.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

6460. — Exp. 13.684 O. 1926. — 11.798. — Visto que el Ingeniero don León E. Walls, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación (Ley 4349), hace renuncia del cargo de Inspector General Vicedirector, que desempeñaba en la Dirección General de Arquitectura, y

Teniendo en cuenta que por decreto de fecha 13 de abril ppdo. y en razón de habérsele acordado al dimitente una licencia por el término de sesenta (60) días, se efectuaron nombramientos en comisión que recayeron en favor de los empleados de la citada Repartición, Arquitecto don Carlos E. Geneau e Ingeniero don José Ricardo Sánchez.

El tal virtud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Inspector General, Vicedirector, de la Dirección General de Arquitectura, Ingeniero don. León E. Walls.

Art. 2.º — Confírmase, en la mencionada Repartición, para desempeñar el cargo de Inspector General, Vicedirector, con el sueldo mensual de un mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100.00 m|n), e imputación al Anexo I, inciso 6.º, ítem 1, partida 2, al Arquitecto Principal, don Carlos E. Geneau y para sustituir a éste, con el sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.00 m|n), e imputación al Anexo I, inciso 6.º, ítem 1, partida 3, confírmase igualmente, al Jefe de la Sección Revisión de Obras y Liquidaciones, Ingeniero don José Ricardo Sánchez.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. ORTIZ.

Oficina Técnica de la Ley 11.064. — Se determina distribución de $ 800 m|n mensuales.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

6461. — Exp. 2491 C. 1924 y agregados. — 11.719. — Vistas estas actuaciones, y

Resultando:

Que por decreto de fecha 31 de marzo ppdo., se fijó el presupuesto de sueldos y gastos de la Oficina Técnica de la Ley 11.064, en la suma de $ 5.900.00 m|n, mensuales;

Que al presente, dicha Oficina solicita se determine que la cantidad de pesos 800.00 m|n mensuales que excede, de acuerdo con el Presupuesto mencionado, a la que corresponde para abonar los respectivos sueldos, se destine en la siguiente forma: $ 300.00 m|n para pago de alquiler y $ 500.00 m|n para sufragar los gastos de la Caja Auxiliar; y

No existiendo inconveniente en deferir a lo que se peticiona, tanto más, cuanto que la medida propuesta tiende a facilitar un mejor control,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — Determínase, que la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.00 m|n) mensuales, excedente de la que se invierte, — de acuerdo con el presupuesto fijado por decreto de fecha 31 de marzo ppdo. — en pago de sueldos para la Oficina Técnica de la Ley 11.064, debe emplearse en la forma que a continuación se expresa:

a) Para gastos de alquiler, trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m|n).
b) Para gastos de Caja Auxiliar, quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m|n).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese conocimiento por la Oficina Técnica de la Ley 11.064 y por la Dirección General de Contabilidad; fecho, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. ORTIZ.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación de la calle que va de Santa Lucía a Caucete (San Juan). — Se aprueba documentación.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

6462. — Exp. 9.722 C. 1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta la necesidad de ampliar en $ 20.464.41 m|n, la suma de pesos 106.494.00 m|n autorizada a invertir por decreto de fecha 10 de Enero de 1924, para la reparación y enripiado de la calle que vá de Santa Lucía a Caucete (San Juan) a cuyo efecto eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado, cuyo importe asciende a la suma total mencionada en primer término; incluído un 5 o|o para gastos de inspección, y

Considerando:

Que dicho mayor gasto corresponde a la necesidad de ejecutar 3.452 m3. de movimiento de tierra y haberse construído 12.000 metros lineales de cunetas, además de lo previsto en el proyecto que suman $ 10.118.40 m|n y al aumento del enripiado en $ 0,52 m|n por m2. sobre la cantidad total de pesos 36.774.00 m|n;

Que de ese mayor gasto, la nombrada Repartición, a fin de no ocasionar perjuicios a las obras, dispuso la inversión de $ 3.506.00 m|n proveniente de un saldo del crédito de $ 110.000.00 m|n asignado en total en los presupuestos de 1920 al 1922 y ocho duodécimos de 1923, interin se arbitran del H. Congreso los fondos necesarios para terminar las obras;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (pesos 20.464.41 m|n) relativa a la ejecución de las obras de que se trata, como así también, el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Ca-

minos al disponer la utilización del saldo de $ 3.566.60 m|n, referido, en la conclusión de los trabajos de enripiado de los 1.200 metros de la expresada Avenida.

Art. 2.° — El mayor gasto de pesos 3.566.60 m|n, se imputará al saldo de los créditos asignados por las leyes de Presupuesto asignadas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Puentes y Caminos la que deberá elevar en oportunidad la documentación correspondiente a efecto de remitirla al H. Congreso solicitándole la sanción del crédito necesario para completar el presupuesto que se aprueba, de acuerdo con la ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Arrecifes a Salto. —Reparación. —— Se aprueba documentación.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

6463. — Exp. 11.305 C. 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a las obras de reparo del camino de Arrecifes al Salto, Zona del F. C. C. Argentino, en la Provincia de Buenos Aires y cuyo presupuesto de $ 14.000 m|n se descompone enlos siguientes parciales:

	$ m|n
I. Obras a ejecutar	10131.55
II. Materiales y transportes a cargo de la Administración	1235.44
III. Imprevistos	833.01
IV. Gastos de inspección . .	1800.—

Considerando que las obras de referencia son necesarias por así requerirlo el intenso tráfico de la región agrícola, a la que ha de servir dicho camino y a fin de evitar las demoras que acarrea toda licitación pública — que por otra parte, de realizarse es posible que no concurran postores, por el pequeño monto de las mismas— corresponde autorizar su ejecución por vía administrativa, y

Atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase la documentación de referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo las obras en la forma citada, ajustándose en un todo a las disposiciones vigentes y dentro del presupuesto de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000.00 m|n) que se aprueba para las mismas.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Arquitectura y Navegación y Puertos. — Promociones y nombramientos de personal.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

6464.— Exp. 13.601 O. 1926. — 11.720. — Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Asciéndese en la Dirección General de Puentes y Caminos, al cargo de Auxiliar Principal, para prestar servicios en la Capital Federal, al actual Calculista, don Benjamín Gregorio Maldonado, quien devengará el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.00 m|n), con imputación a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General de Arquitectura, Sobrestante, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional (pesos 325.00 m|n), e imputación al Anexo L., inciso 1.°, ítem 9, partida 33 del Presupuesto de 1925 (Ley N.° 10.285), a don Luis E. Contreras.

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Apuntador Principal, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.00 m|n), a imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, a don Benito Salagaray; y determínase, que en lo sucesivo, el Sobrestante de la mencionada Repartición, don Germán Fleurquín, revistará como Ayudante de 2a., con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.00 m|n), e imputación a la cuenta "Dirección General de Obras Hidráulicas, trabajos especiales". (Decreto de 31 de marzo de 1919).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Crédito para atender las obras públicas durante los meses de abril y mayo de 1926.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

6465. — Exp. 10.415 N. 1926. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha mayo 5 del corriente año, por el que se manda abrir un crédito con cargo a Rentas Generales, de $ 257.000.00 m|n para atender durante los meses de abril y mayo los servicios y ejecución de obras que en el mismo se enumeran, en carácter de anticipo de los recursos que se obtengan del H. Congreso para atender las obras públicas durante el año en curso, y

En orden a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Art. 1.° — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el decreto en Acuerdo de Ministros de Mayo 5 del año en curso a que se hace referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. —Angel Gallardo.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Contaduría General de la Nación. — Se aprueba presupuesto de $ 3.346.99 m|n.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

6466. — Exp. 7.978 C. 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto valor de $ 3.346.99 m|n relativo a la ejecución de trabajos de reparo en los locales ocupados por dependencias de la Contaduría General de la Nación, sobre la calle Victoria N.° 271;

Considerando que las obras aludidas, tienden a dejar el local de la referencia en condiciones de servir ampliamente al funcionamiento de las oficinas a que se le destina, por lo que nada obsta en aprobar el adjunto presupuesto, autorizando, en consecuencia, la ejecución de los trabajos que los mismos comprenden, en la forma propuesta;

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de tres mil trescientos cuarenta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (pesos 3.346.99 m|n), incluído un 10 o|o destinado a imprevistos, para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a llevarlas a cumplido término por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 9, partida 1, Acuerdo de Gobierno de 12 de mayo ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueba documentación relativa a la ejecución de diversos reparos en algunos pisos de. Museo Histórico Nacional.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

6467. — Exp. 8182 M. 1926. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado, importe de pesos 13.131.33 m|n, relativo a la ejecución de obras de reparo, ampliación del subsuelo y renovación de los pisos de madera de las salas "Patricias" y "Ayacucho" del Museo Histórico Nacional, y

Considerando:

Que la ejecución de esas obras es necesaria como lo ha comprobado la nombrada Repartición en una inspección practicada al efecto y han sido requeridas por la Dirección del citado Museo;

Que dichos trabajos pueden llevarse a cabo mediante contrataciones parciales, complementadas con los elementos de que dispone la Dirección del ramo, de conformidad con el siguiente detalle:

	$ m|n
Materiales y acarreos a licitar	6121.08
Mano de obra por Administración	5816.49
10 o|o para imprevistos . . .	1193.76

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, cuyo importe asciende a la suma total de trece mil ciento treinta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 13.131.33 m|n), relativo a la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevarlas a cabo en la forma que propone y que más arriba se expresa, con arreglo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.° — Impútese dicho gasto al Acuerdo de Gobierno de 12 de mayo ppdo. (Anexo L, inciso 1.°, ítem 9, partida 1).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueba documentación relativa a obras sanitarias a llevarse a cabo en el subsuelo del Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Junio 3 de 1926.

6468. — Exp. 8.287 C. 1926. —Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Arquitectura a fin de realizar diversas obras generales, sanitarias y eléctricas, en el Palacio del Congreso, relativas a a la instalación de un grupo de servicios sanitarios en el subsuelo del mismo, en comunicación con el pasaje que circunda el recinto de la H. Cámara de Diputados, y

Teniendo en cuenta que el costo de dichos trabajos asciende a la suma de $ 24.631.41 m|n y que la Repartición técnica se propone llevar a cabo los mismos de acuerdo con el siguiente detalle:

	$ m|n
Estructuras a licitarse . . .	749.25
Materiales y acarreos a licitarse	15868.83
Mano de obra	5774.11
Imprevistos, 10 o|o . . .	2239.22

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de veinticuatro mil seiscientos treinta y un pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 24.631.41 m|n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos de referencia en la forma arriba especificada.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Acuerdo de Gobierno de 12 de mayo de 1926 (Anexo L, inciso 1.°, ítem 9, partida 2a.).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparación a llevarse a cabo en las claraboyas del Palacio de Justicia y colocación de un asta bandera en el mismo edificio.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

6469. — Exp. 9.316 P. 1926. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la documentación que, a pedido de la Intendencia del Palacio de Justicia, ha preparado a fin de proceder a la ejecución de obras de reparo en las claraboyas de las cubiertas de dicho edificio, colocación de un asta bandera y transformación en ventanas de los actuales ojos de buey y cuyo presupuesto se desdobla en los siguientes parciales:

	$ m|n
a) Claraboyas sobre los pisos de vidrios en mal estado .	12892.45
b) Transformación en ventanas de los ojos de buey existentes	1217.69
c) Asta bandera para el frente principal	539.00

Teniendo en cuenta la conveniencia que existe de llevar a cumplido término los trabajos referidos mediante contrataciones parciales, completándolos con los elementos de que dispone la Dirección técnica, según el siguiente detalle:

	$ m|n
I. Estructuras completas a licitar	9159.50
II. Materiales y acarreos a licitar	151276
III. Mano de obra por obreros del Estado	1964.00
IV. Excedente por salario mínimo	680.00
V. 10 o|o de imprevistos .	1331.68

Atento lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase la documentación de referencia cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 14.648.68 m|n) catorce mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las obras citadas en la forma propuesta, reglando la adquisición de materiales por las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Acuerdo de Ministros de 12 de mayo ppdo. (Anexo L, inciso 1, ítem 9).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz.

Dirección General de Arquitectura. — Se insiste en el decreto de 3 de mayo abriendo crédito de $ 50.000.00 m|n para edificio Colegio Nacional de Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

6470. — Exp. 11.273 C. 1926. — Atenta la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 8 de mayo del corriente año, por el que se dispone la apertura de un crédito de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00 m|n) moneda nacional al Ministerio de Obras Públicas, con destino a la prosecución de las obras de construcción del nuevo edificio del Colegio Nacional de Santa Fe, y

Por las mismas consideraciones aducidas en el mencionado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.° — Insístese en lo dispuesto por el decreto citado, de fecha 8 de mayo del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Dirección General de Arquitectura. — Instituto de Medicina Experimental para el Estudio y Tratamiento del Cáncer. — Reparos en la Sala de Autopsias. — Presupuesto de pesos 2.730.40 m|n.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

6471. — Exp. 12.039 I. 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el presupuesto que ha preparado valor de $ 2.730.40 m|n, de obras de reparo, en el local destinado a Sala de Autopsias del Instituto de Medicina Experimental para el Estudio y Tratamiento del Cáncer, y

Considerando que los trabajos de que se trata tienden, conforme lo requiere la Dirección del mencionado Instituto, a obtener la habilitación de la Sala aludida, que debido a las malas condiciones de conservación que presenta en la actualidad, no permite su funcionamiento, en perjuicio de la labor que se realiza en el precitado establecimiento, por lo que nada obsta en aprobar el presupuesto elevado y autorizar la ejecución de los trabajos, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de dos mil setecientos treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.730.40 m|n), incluído un 10 o|o destinado a imprevistos, para las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a llevarlas a cumplido término por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 9, partida 1. (Acuerdo de Gobierno de 12 de mayo ppdo.).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Arquitectura. — Insístese en el decreto de 6 de abril ppdo., abriendo crédito de $ 502.372.04 m|n para nuevo edificio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

6472. — Exp. 12.226 C. 1926. — Atenta la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto de fecha abril 6 del corriente año, en el que se dispone se amplíe en pesos 502.372.04 m|n el crédito mandado abrir al Ministerio de Obras Públicas por decreto en Acuerdo de Ministros de 18 de agosto de 1925, con destino a la prosecución de las obras del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos, y

Por los mismos fundamentos que se aducen en los considerandos del primero de los citados decretos,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.° — Insístese en lo dispuesto por el decreto mencionado, de fecha 6 de abril del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo.

Dirección General de Arquitectura — Se aprueba contrato con el señor Germán Bianco relativo a la colocación del basamento del monumento al General Alvear.

Entre el Señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros dictado con fecha 26 de Abril de 1926 en el expediente 22.233-A-1925, por una parte, y por la otra la empresa Germán Bianco, ha sido estipulado el siguiente.

CONTRATO AD-REFERÉNDUM

Art. 1.° — *Objeto del contrato* — La empresa Germán Bianco se obliga a efectuar la provisión, labra y colocación de granito rosado en la primera y segunda plataforma del basamento del Monumento al General Alvear, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, cómputos del presupuesto oficial bases de la licitación respectiva y la propuesta por ella presentada, documentos todos que forman parte integrante de este contrato.

Art. 2.° — *Plazo de ejecución* — La Empresa dará comienzo a los trabajos en los treinta días siguientes a la fecha de la orden escrita dada por la Dirección General de Arquitectura. Los ejecutará y terminará completamente en el plazo de ciento veinte días a contar desde la fecha de la aprobación del contrato por el P. E., Por cada día de retardo en terminarlos la Empresa pagará una multa de ($ 50,00 m|n), cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3.° — *Sistema de contratación y ajuste* — De acuerdo con la propuesta de la Empresa, la obra se contrata por el monto alzado de ($ 128.793,07 m|n) ciento veintiocho mil setecientos noventa y tres pesos, siete centavos moneda nacional.

Art. 4.° — *Forma de pago* — El pago de la obra se efectuará por certificados parciales que otorgará la Dirección General de Arquitectura una vez terminada completamente y recibida provisionalmente cada plataforma.

Del importe de cada certificado se deducirá el diez (10 %) por ciento, que será retenido conjuntamente con el depósito de garantía, hasta la recepción definitiva de los trabajos. Los certificados que se otorguen a la Empresa contratista con arreglo a lo dispuesto precedentemente serán abonados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 5.° — *Recepciones* — Una vez terminada completamente cada plataforma, se procederá a la recepción en forma provisional.

La recepción definitiva se efectuará a los dos meses de la fecha de la última recepción provisional y con las mismas formalidades que éstas.

Art. 6.° — *Garantía* — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley sobre Obras Públicas, la empresa contratista Germán Bianco ha depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de $ 7.000.00 nominales en Cédulas Hipotecarias Argentinas, Serie 7.ª, suma que excede a la de $ 6.439,65 m|n equivalente al 5 % sobre el monto de su propuesta.

Art. 7.° — *Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas* — Queda establecido entre las partes que para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este Contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas, que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 8.° — *Efectividad de este contrato* — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad, firman las partes cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a catorce de Mayo de mil novecientos veintiséis.

Germán Bianco. — S. Ghigliazza.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1926.

6473. — Exp. 22.233-A-1925. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Germán Bianco, ad-referéndum del P. E. por el que ésta última se compromete a efectuar la provisión, labra y colocación de granito rosado en las plataformas del basamento del Monumento al General Alvear mediante la entrega de la suma de ciento veintiocho mil setecientos noventa y tres pesos con siete centavos moneda nacional (pesos 128.793,07 m|n).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación.—Obras contra incendios en depósito central— Se autoriza ejecución a Obras Sanitarias dentro de $ 2.072,61 m|n.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

6474. — Expte. N.° 10.927-I-926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita autorización para encomendar a la de Obras Sanitarias de la Nación la instalación de un servicio completo contra incendios en su Depósito Central.

Teniendo en cuenta que la necesidad de prevenir los materiales existentes en ese Depósito, contra accidentes de esta índole, así lo impone; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Dirección General de Irrigación para encomendar a la de Obras Sanitarias de la Nación la ejecución de las obras para las instalaciones de que se trata, de acuerdo con el proyecto confeccionado a tales fines dentro de la suma de ($ 2.072,61 m|n) dos mil setenta y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, la que se imputará al Acuerdo de Ministros de Mayo 12 de 1926 (Anexo L. inciso 1.° ítem 12, partida 1.ª Presupuesto 1925).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a los efectos que corresponda.

ALVEAR.
R. M. Ortiz.

Dirección General de Irrigación. — Obras de riego en Anjullón (La Rioja) — Se autoriza la inversión de pesos 3.000.00 m|n.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

6475. — Expte. N.° 11.109-I-926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, con motivo de haberse observado algunos deterioros, en las obras de riego existentes en los distritos de Anjullón, Anillaco, Aminga y Chuquis, en los Departamentos de Arauco y Castro Barros, (La Rioja) que dejan infiltrar y escapar en abundancia el agua destinada al riego, solicita a fin de reparar dichos desperfectos, se la autoriza a invertir la suma de $ 3.000 m|n.

Visto asimismo que la Dirección aludida, indica la conveniencia de que dichos trabajos sean encomendados a la Dirección de las obras de embalse en la Quebrada La Rioja, en virtud de poseer ésta, personal y elementos suficientes para llevarlas a cabo por administración;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Dirección General de Irrigación para invertir en los trabajos de que se trata, la suma de ($ 3.000 m|n) tres mil pesos moneda nacional, que se imputará al crédito fijado por el Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Mayo de 1926 (Anexo L. inciso 1.° ítem 12, partida 2 para "Reparación y conservación obras en explotación".

Art. 2.° La Dirección de las obras de embalse en la Quebrada La Rioja, llevará a cabo por Administración las Obras de la referencia.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz.

Dirección General de Irrigación. — Local para Intendencia de Riego, Perico de El Carmen (Jujuy)—Se aprueba contrato de alquiler.

Entre el Ingeniero Francisco Lara de la Inspección General de Explotación en representación de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas y don Francisco Miranda convienen celebrar el presente contrato de locación, ad-referéndum del P. E. Nacional.

Art. 1.° Don Francisco Miranda cede en locación a la Dirección General de Irrigación, una casa de su propiedad y terrenos en el Departamento de Perico de El Carmen, Provincia de Jujuy Distrito de El Carmen entre las calles Belgrano, Coronel Fernández y Sarmiento para el funcionamiento de la Intendencia de Riego.

El edificio está construído en un terreno de ochenta y tres metros de frente por ciento veintitrés metros de fondo y consta de siete habitaciones, patio, corredores, dos potreros y un rastrojo con viña, alambrados, según plano adjunto firmado por ambas partes.

Art. 2.° Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueron necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo de manera que pudiera servir satisfacto-

riamente para el uso a que se la destina, serán por cuenta del propietario, quedando entendido que si después de haber sido emplazado por carta certificada, el locador faltare a la presente obligación, la Administración se reserva el derecho de hacer efectuar las reparaciones necesarias a cuenta de alquileres devengados por el edificio de referencia, debiendo la Dirección General de Irrigación, comunicar al locador el detalle presupuestado de la misma.

Art 3.° El señor Miranda se compromete a efectuar inmediatamente las siguientes reparaciones y ampliaciones.

a) Reparación total de los techos dejándolos en condiciones de higiene, seguridad y libre de goteras.

b) Construcción de un tabique o mampara de madera con puerta en el zaguán del edificio.

c) Construcción de una habitación bajo el corredor del Oeste.

d) Construcción de una letrina con pozo y respiradero.

e) Colocación de una ventana en una de las habitaciones del Oeste.

Art. 4.° La Dirección General de Irrigación abonará a don Francisco Miranda el alquiler mensual de pesos sesenta y cinco moneda nacional de curso legal (65,00 m|n) por mensualidad vencida.

Art. 5.° El presente contrato durará dos y medio años y empezará a regir el 1.° de Mayo con opción por parte de la Dirección General de Irrigación de dos años más.

Art. 6.° Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada estarán a cargo del propietario.

Art. 7.° La Administración se reserva el derecho de rescindir el presente contrato si el locador faltare a su obligación sin perjuicio de las responsabilidades legales en qué pudiera incurrir el mismo locador.

Art. 8.° En caso de que la Dirección General de Irrigación resolviese desocupar la casa al vencimiento del presente contrato entregará ésta al locador en el estado de uso natural en que se encuentre y sin ninguna responsabilidad ulterior por parte de la Administración.

Art. 9.° La Administración no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato si el H. Congreso de la Nación no vota para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se supriman.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado por el presente contrato y para su debido cumplimiento, las partes firman cuatro ejemplares del tenor en El Carmen a los veinte días del mes de Abril del año un mil novecientos veintiséis.

Francisco Miranda. — Francisco Luza.

—

Excmo. Señor:

Si existieran fondos a que imputar esa suma, no tengo reparo que formular al contrato de la referencia.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

6476. — Expte. N.° 11.361-I-926. — Visto el adjunto contrato que la Dirección General de Irrigación ha suscrito ad-referéndum del Poder Ejecutivo con don Francisco Miranda, por el que éste cede en locación por el término de dos años y medio, con opción a dos más, a contar desde el primero de Mayo último, mediante el alquiler de $ m|n 65.00 mensuales, el edificio y terreno de su propiedad, ubicados en el Departamento de Pericó de El Carmen, distrito del mismo nombre provincia de Jujuy, con destino a las oficinas de la Intendencia de Riego de aquella zona; y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Villa Saboya a Rufino, Zona del F. C. Pacífico (Provincia de Buenos Aires y Santa Fe) — Se aprueba licitación pública de pesos 76.401.65 m|n.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, "ad-referéndum", del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor Pascual Andolfi por la otra, han convenido en celebrar el siguiente.

Contrato ad-referéndum

Art. 1.° El señor Pascual Andolfi se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Villa Saboya a Rufino, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al presentar su propuesta de fecha treinta (30) de Agosto de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2.° Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Pascual Andolfi.

Art. 3.° El señor Pascual Andolfi se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1.°) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

2365.— metros lineales de abovedamiento de 14 mts. sin cunetas, al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de pesos 1.892,00 m|n de curso legal.

7997.— metros lineales de abovedamiento de 12 mts. con cunetas, al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de pesos 6.397,60 m|n de curso legal.

703.— metros lineales de abovedamiento de 9 mts. con cunetas, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de pesos 351,50 m|n de curso legal.

3479.— metros lineales de abovedamiento de 12 mts. sin cunetas, al precio de cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 1.878,66 m|n de curso legal.

51500.— metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 27.810.00 m|n de curso legal.

172,413 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1: 3: 7) excluído el cemento, al precio de veinticinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 4.310,33 m|n de curso legal.

153,241 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1: 4) excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 4.597,23 m|n de curso legal.

656,17 metros cuadrados de toma de juntas (1: 2) excluído el cemento, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de pesos 656,17 m|n de curso legal.

138,474 toneladas de transporte desde la estación Rufino al pié de la obra y colocación de caños de cemento armado, al precio de diez pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de pesos 1.384,74 m|n de curso legal.

Total: pesos 49.278,23 m|n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4.° El señor Pascual Andolfi se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1°) de este contrato, dentro de los seis (6) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5.° Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta del señor Pascual Andolfi.

Art. 6.° Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Pascual Andolfi abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7.° Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados, será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8.° El pago de las obras se hará por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9.° Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1.°) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento (10 %) retenidas al señor Pascual Andolfi, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12. Durante la ejecución de las obras el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14. Los peones que para las obras necesite llevar el señor Pascual Andolfi, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Pascual Andolfi entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad de Obras Públicas de la Nación, por la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100,00) en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, que unido al depósito de cuatrocientos pesos ($ 400,00) en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina y ciento ochenta pesos ($ 180.00 m|n) moneda nacional de curso legal, efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.463,91 m|n) a que asciende al cinco por ciento (5 o|o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. Todo lo que esté previsto en los artículos de este contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato ambas partes firman siete (7), ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — *M. A. Monge.* — p. p. de *Pascual Andolfi, J. Colombo.*

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

6477. — Expte. 4405-C-925. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por Decreto de 31 de Agosto ppdo., para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Villa Saboya a Rufino, Zona del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico (Provincia de Buenos Aires y Santa Fe), resulta más conveniente la del señor Pascual Andolfi, por la suma de $ 49.278,23 m|n inferior en $ 8.558,35 m|n al presupuesto oficial aprobado para el ítem "obras"; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y de acuerdo con lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.° Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la oferta del señor Pascual Andolfi, el que se compromete a llevar a cabo los referidos trabajos mediante la suma total de cuarenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional, ($ 49.278,23 m|n) como así también el adjunto proyecto de contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre la Dirección licitante y la mencionada firma.

Art. 2.° Dicho gasto, más la suma de $ 27.123,42 m|n en concepto de materiales y transportes, gastos de inspección e imprevistos se imputará en la forma determinada en el decreto de 31 de Agosto de 1925 o sea: $ 26.401,65 m|n a la ley 5315 y $ 50.000, m|n al Anexo L. Inciso 1, ítem 10 partida 51 del Presupuesto de 1924 (Ley 10.285).

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini.

Dirección General de Puentes y Caminos — Provisión de 50 máquinas de abovedar camino, con destino al Stock de la Ley 5315. — Se aprueba licitación pública de $ 75.735,00 m|nal.

Contrato para la provisión de 25 máquinas de abovedar, con cuchilla de 1,80 m. (6'), completa

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Max W. Boley por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente,

Contrato ad - referéndum

Art. 1.° — El señor Max W. Boley se compromete a proveer puestas en los Almacenes Generales de esta Dirección, la siguiente cantidad de máquinas de abovedar marca "Russell Junior", fabricadas por la "Russel Grader Manufacturing C.°" y sus accesorios, absolutamente nuevas, en perfectas condiciones de funcionamiento e idénticas a la entregada como muestra, por los precios que se consignan a continuación:

Item	Designación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario $ m|n.	Total Parcial $ m|n.
2	Máquinas de abovedar caminos con cuchilla de 1,80 m. (6') y su correspondiente escarificador de dientes	N.°	25	753.75	18.843.75
3	Lanzas de acero gobernables, para la tracción mecánica de las máquinas	N.°	25	90.65	2.266.25
				Total:	21.110.—

o sea por la suma total de pesos veintiún mil ciento diez moneda nacional ($ 21,110 m|nal.), a que asciende el presente contrato en un todo de estricta conformidad con el Pliego de Condiciones y Especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha 16 de Diciembre de 1925, todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2.° — El importe de este contrato, establecido en el Art. anterior, incluye los embalajes y demás gastos relativos al transporte de las máquinas hasta el lugar de entrega fijado en el Artículo anterior.

Art. 3.° — El pago de los haberes correspondientes al señor Max W. Boley por cumplimiento del presente contrato, será hecho por intermedio de la Tesorería de la División Ley 5315, previos los trámites de práctica y después de recibidas de conformidad, la totalidad de las máquinas y accesorios. La factura respectiva deberá ser presentada por triplicado, acompañada de la respectiva orden de entrega y certificado de recepción.

Art. 4.° — Las máquinas y accesorios a que se refiere el Artículo 1.° de este contrato, empezarán a entregarse dentro de los diez (10) días de la orden de entrega en Almacenes Generales y deberá darse término a la provisión total dentro de los ciento veinte (120) días de iniciada. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, en que retarde la entrega total de la provisión, el señor Max W. Boley, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o|o) del valor del contrato.

Art. 5.° — Si llegare el caso de aplicarse la multa establecida en el Artículo anterior, el importe de la misma, se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolverse la fianza del (5 o|o) cinco por ciento, que establece el Artículo 5.° del Pliego de Condiciones.

Art. 6.° — La Dirección General de Puentes y Caminos podrá rechazar cualquier pieza o accesorio que a su exclusivo juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose el señor Max W Boley a substituir el material rechazado por otro que reuna las condiciones exigidas, dentro del plazo que al efecto le fijará la Dirección General. Los gastos de reposición serán de cuenta exclusiva del señor Max W. Boley.

Art. 7.° — Si la calidad del material no correspondiera a exclusivo juicio de la Dirección General, a las condiciones especificadas y si la demora en la entrega total, excede de sesenta (60) días a la fecha de la orden de entrega, para las quince primeras máquinas, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá rescindir del contrato con pérdida de la fianza que establece el Artículo 8.° de este contrato.

Art. 8.° — En garantía del fiel cumplimiento de este contrato el señor Max W. Boley ha entregado en el acto de presentar su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Jefe de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, por la suma de dos mil pesos moneda nacional en títulos (2.000 $ m|nal., en títulos), que cubre con exceso la cantidad de pesos un mil cincuenta y cinco con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.055,50 m|nal.) a que asciende el 5 o|o cinco por ciento de la fianza establecida en el Artículo 5.° del Pliego de Condiciones.

Art. 9.° — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato, ambas partes lo firman en siete ejemplares, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para la casa proveedora. En Buenos Aires, a los... del mes de Marzo del año mil novecientos veintiséis. — Por poder Max W. Boley: Gustavo M. Rassam. — R. Satángelo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

6478. — Expte. 8073 F. 1925. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección Gral. de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización de 20 de Agosto ppdo., relativa a la provisión de 50 máquinas de abovedar caminos, con destino al Stock de la Ley 5315, y,

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplido las disposiciones en observancia y que de las propuestas presentadas resultan más convenientes las de las casas que a continuación se mencionan, de acuerdo al siguiente detalle:

Max W. Boley—
25 máquinas de abovedar de 1,80 m. (6') . . . . 21.110.—

Bernardo Prichard—
25 máquinas de abovedar de 2,40 m. (8') . . . . 54.625.—

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptanse las propuestas de las casas arriba mencionadas, las que se comprometen a efectuar la provisión de referencia por los importes consignados y en las demás condiciones estipuladas en los respectivos contratos que también se aprueban.

Art. 2.° — La suma total de setenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos ($ 75.735 m|nal.) moneda nacional a que asciende el importe de dichas propuestas, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección licitante a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. ORTIZ. — JOSÉ P. TAMBORINI. — VÍCTOR M. MOLINA. — A. SAGARNA. — AGUSTÍN P. JUSTO. — ANGEL GALLARDO.

Contrato para la provisión de 25 máquinas de abovedar, con cuchilla de 2,40 m. (8'), completa

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Bernardo Prichard por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente

Contrato ad - referéndum

Art. 1.° — El señor Bernardo Prichard se compromete a proveer puestas en los Almacenes Generales de esta Dirección General, la siguiente cantidad de máquinas de abovedar marca "New Aurora", fabricadas por la Western Wheeled Scraper Company, y sus accesorios, absolutamente nuevas, en perfectas condiciones de funcionamiento e idénticas a la entregada como muestra, por los precios unitarios que se consignan a continuación:

Item	Designación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario $ m|n.	Total Parcial $ m|n.
1	máquina de abovedar caminos, con cuchilla, de 2,40 m. (8') y su correspondiente escarificador de dientes	N.°	25	1.885.—	47.125.—
3	Lanzas de acero gobernables, para la tracción mecánica de las máquinas	N.°	25	300.—	7.500.—
				Total:	54.625.—

o sea por la suma total de cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 54.625 m|nal.), a que asciende el presente contrato, en un todo de estricta conformidad con el Pliego de Condiciones y Especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha de 16 de Diciembre de 1925, todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2.° — El importe de este contrato establecido en el Artículo anterior, incluye los embalajes y cualquier otro gasto relativo al transporte de las máquinas hasta el lugar de entrega fijado en el Artículo anterior.

Art. 3.° — El pago de los haberes correspondientes al señor Bernardo Prichard por cumplimiento del presente contrato será hecho por intermedio de la Tesorería de la División Ley 5315, previo los trámites de práctica y después de recibidas de conformidad la totalidad de las máquinas y accesorios. La factura respectiva deberá ser presentada por triplicado y acompañada de la respectiva orden de entrega y del certificado de recepción.

Art. 4.° — Las máquinas y accesorios a que se refiere el Artículo 1.° de este contrato, empezarán a entregarse dentro de los diez días (10) de la orden de entrega en Almacenes Generales y deberá darse término a la provisión total, dentro de los ciento veinte días (120) de iniciada. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, en que se retarde la entrega total de la provisión, el señor Bernardo Prichard abonará una multa equivalente al uno (1 o|o) por ciento del valor del contrato.

Art. 5.° — Si llegare el caso de aplicarse la multa establecida en el Artículo anterior, el importe de la misma, se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolverse la fianza del cinco por ciento (5 o|o) que establece el Artículo 5.° del Pliego de Condiciones.

Art. 6.° — La Dirección General de Puentes y Caminos podrá rechazar cualquier pieza que a su exclusivo juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose al señor Bernardo Prichard a substituir el material rechazado por otro que reuna las condiciones exigidas, dentro del plazo que al efecto le fijará la Dirección General. Los gastos de reposición serán de cuenta exclusiva del señor Bernardo Prichard.

Art. 7.° — Si la calidad del material no correspondiese a exclusivo juicio de la Dirección General, a las condiciones especificadas y si la demora en la entrega total excede de sesenta (60) días a la fecha de orden de entrega para las quince primeras máquinas, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza que establece el Artículo 8.° de este contrato.

Art. 8.° — En garantía del fiel cumplimiento de este contrato el señor Bernardo Prichard entrega en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Jefe de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, por la suma de ciento treinta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional (136,25 m|nal.) que unido al depósito de pesos dos mil quinientos noventa y cinco moneda nacional (2.595 m|nal.) efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de pesos dos mil setecientos treinta y uno con veinticinco centavos moneda nacional ($ 2.731,25 m|na.) a que asciende el cinco por ciento (5 o|o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo 5.° del Pliego de Condiciones.

Art. 9.° — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato, ambas partes lo firman en siete ejemplares, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para la casa proveedora.

En Buenos Aires, a los diez y siete días, del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis. — B. Prichard. — R. Santángelo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Galpón para Sección Almacenes. — Se autoriza adquisición, por $ 38.341 moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

6479. — Expte. 12942 P. 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta la necesidad de proveer la Sección Almacenes de su dependencia de nuevos locales, con destino a depósito de implementos de trabajo y materiales, y eleva la propuesta de venta formulada por la casa Tous y Cía., de un galpón desmontable, patentado, mediante la suma de $ 27.400 moneda nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que el galpón ofrecido reune las condiciones requeridas por la Dirección General de Puentes y Caminos, según los informes técnicos agregados;

Que la expresada Dirección técnica en atención a las necesidades que expone preparó un presupuesto de $ 96.502,00 m|nal., relativo a la construcción de un galpón de 25 metros por 50 mts., que estimó inoportuno elevar en razón de la carencia de partida especial en la Ley de Presupuesto para tal fin, y al monto excesivo del mismo, que, impedía atenderlo con fondos de la Ley 5315;

Que el costo, por metro cuadrado de superficie cubierta en la propuesta de que se trata es de $ 22,62 m|nal., que comparado con el resultante de la construcción proyectada por la Dirección General de Puentes y Caminos, de $ 45 m|nal., evidencia una economía que resultará de la aceptación de la propuesta;

Que la superficie total cubierta por el galpón será de 1.234 m2. el que estará constituído por tres galpones solidarios de estructura metálica, importando su costo, incluído el armamento la suma de $ 27.400 m|nal.;

Que la Dirección precitada eleva asimismo, para su aprobación, un presupuesto complementario por la suma de $ 10.941 m|nal., destinado a la ejecución de obras que estima indispensable realizar, para dejar el galpón en per-

fectas condiciones de ser utilizado de inmediato con lo que el costo total del mismo, incluído las obras complementarias de referencia, ascenderá a la suma de $ 38.341 m|nal.

Que finalmente, siendo el tipo de inmueble ofrecido patentado y por lo tanto de exclusiva propiedad de la firma proponente, el presente caso se encuentra comprendido en lo estipulado en el apartado 5.° del Artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y nada obsta para que, en la forma establecida por el Artículo 34 de la citada Ley, se autorice la adquisición directa del galpón ofrecido en venta y se apruebe el presupuesto de pesos 10.941 m|nal. aludido; y,

De acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera directamente de la Casa Tous y Cía., mediante la suma de veintisiete mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 27.400 m|nal.) el galpón de que se ha hecho mención, de las características enunciadas, con el destino indicado y apruébase asimismo el adjunto presupuesto, importe de diez mil novecientos cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 10.941 m|n.) para las obras complementarias de la habilitación del mismo, debiendo realizarse estos últimos trabajos en forma administrativa y con sujeción a las disposiciones en observancia y cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Artículo 2.° — El gasto total de pesos 38.341 m|nal., autorizado se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Artículo 3.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. ORTÍZ. — VÍCTOR M. MOLINA. — AGUSTÍN P. JUSTO. — ANGEL GALLARDO. — JOSÉ P. TAMBORINI.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Junio 1.° de 1926.

240. — Visto el presente expediente reservado M. N.° 11070, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al III Batallón de Zapadores Pontoneros, el Teniente D. Bernardo D. Menéndez, del Grupo N.° 3 de Observación.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª parte, y agréguese este expediente al legajo personal del causante.

AGUSTÍN P. JUSTO.

Dando por terminada la misión de varios oficiales en la Intervención Nacional en la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

241. — Vista la nota que antecede, expediente I. 7878|925, corresponde 38, |D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Dar por terminada, con fecha 20 de Abril del corriente año, la misión que desempeñaban en la Intervención Nacional en la Provincia de La Rioja, el Capitán Retirado, D. Luis González Videla, y con fecha 17 de Mayo pdo., los siguientes Jefes y Oficiales Retirados: Teniente Coronel, D. Pedro T. Lagos, Mayores, D. Alberto Benavídez, D. Francisco Cefaly Pandolfi, D. Miguel S. Herrera, D. Camilo W. Maldonado, D. Emilio Arias Zeballos, D. Guillermo Risso; Capitán D. Juan Carlos de Irigoyen y Teniente 1.°, D. Manuel Frías.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª parte, y archívese.

AGUSTÍN P. JUSTO.

Dejando sin efecto el llamado de un Suboficial y llamando a otro a seguir los Cursos de Pilotos Militares.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

242. — Visto el presente expediente S. N.° 17175, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Déjese sin efecto el llamado al Curso de Pilotos Militares, del Cabo 1.°, Carlos Osuna, del II Batallón de Zapadores Pontoneros, (B. M. N.° 7350, 1.ª Parte), quien volverá a su anterior destino.

2.° — Llámase a seguir el Curso de Pilotos Militares, a desarrollarse en la Escuela Militar de Aviación, al Sargento Heriberto Bonfiglioli, de la Escuela y Tropas de Comunicaciones.

3.° — El Sargento Bonfiglioli, se presentará inmediatamente a la Escuela Militar de Aviación.

4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª parte, y archívese en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

AGUSTÍN P. JUSTO.

Reducción del tiempo de servicio de un soldado conscripto

Buenos Aires, Junio 5 de 1926.

243. — Vista la solicitud que antecede, y habiendo el causante satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el N.° 97, del R. R. y S. M., quedando por lo tanto comprendido en los beneficios del Artículo 9, título I, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Reducir a la cuarta parte, el tiempo de servicio que por sorteo le ha correspondido al soldado conscripto Juan Domenge, Clase 1905, Matrícula 1227, D. M. 13, del Regimiento de Infantería Montada N.° 8.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª parte, tómese nota por la II División de la D. G. P., y archívese con los antecedentes individuales del causante.

AGUSTÍN P. JUSTO.

Reglamento para Polvorines — Se aprueban algunas correcciones

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

244. — Visto el expediente D. 7705, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y lo informado por el Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase las correcciones propuestas por la Dirección General de Arsenales de Guerra al Reglamento para Polvorines.

2.° — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

AGUSTÍN P. JUSTO.

Ministerio de Agricultura

Aprobando el proyecto de la Dirección General de Inmigración sobre el ingreso al país de pasajeros procedentes de la República del Paraguay.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

280. — Expte. 6622 — R — 1926. — Visto el informe de la Dirección General de Inmigración relacionado con el convenio celebrado con las autoridades de la República del Paraguay, respecto a la documentación que deberán presentar los pasajeros procedentes de esa República y no existiendo inconveniente alguno, puede ser aprobado con algunas modificaciones de detalle que se consignan más abajo,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aprobar la siguiente resolución de la Dirección General de Inmigración con las modificaciones que quedan establecidas en esta resolución: "1.° — Las personas que vengan del Paraguay a la Argentina de tránsito o ejerciendo cualquier género de actividad legítima, deberán reunir los siguientes requisitos: a) Los ciudadanos paraguayos, su cédula de identidad, con fotografía, que acredite su nacionalidad y edad. b) Los extranjeros residentes en el Paraguay su cédula de identidad, con fotografía, que acredite su nacionalidad, edad y tiempo de residencia en esa Nación, visada en un consulado argentino. c) Los ascendientes y descendientes y los colaterales hasta tercer grado de un funcionario paraguayo, que presenten al desembarcar en un puerto argentino el documento a que se refiere el artículo 3.° de esta resolución, quedan eximidos de visación consular y de cédula de identidad, cualquiera que sea su edad y su nacionalidad. d) Las personas mayores de sesenta años, sean paraguayos o extranjeros, deberán traer el visto bueno especial del Consulado Argentino, de acuerdo con la última parte del Acápite IX) de las Instrucciones dictadas por el Ministerio de Relaciones de la República Argentina.

2.° — Las personas que vengan del exterior, en tránsito por puertos argentinos, con destino al Paraguay, deberán encontrarse en las siguientes condiciones: a) Los ciudadanos paraguayos, la cédula de identidad o en su defecto un certificado de la Autoridad consular Paraguaya del puerto de embarque, estableciendo la calidad de tal. b) Los extranjeros residentes en el Paraguay, los mismos requisitos establecidos en el inciso b) del artículo 1.° de esta resolución, visados por la Autoridad Consular Paraguaya en el puerto de embarque. c) Los extranjeros que nunca hayan residido en el Paraguay y que desean ir a su territorio en calidad de inmigrantes o de simples viajeros, deberán traer un documento (con retrato e impresiones digitales) de una autoridad diplomática o consular del Paraguay en el exterior, estableciendo que les consta que esa persona irá a radicarse difinitiva o temporalmente en el Paraguay. d) El documento a que se refiere el inciso anterior, deberá ser visado por el Cónsul Argentino del puerto de embarque, quien podrá exigir del interesado los documentos de identidad que estime convenientes y rechazar al pasajero en los casos dudosos que se refieran a su salud o a sus condiciones físicas y moral. e) Las Autoridades Inmigratorias y Consulares Argentinas del puerto de embarque o del de tránsito, podrá exigir en los casos dudosos la intervención del Consulado del Paraguay o cualquier otra caución que garantice tratarse realmente de pasajeros en tránsito al Paraguay.

3.° — El documento a que se refiere el inciso c) del artículo 1.° estará concebido en los siguientes términos Certificado: Certificado que don... (nombre del viajero) ... de nacionalidad ... de... años de edad y domiciliado en... calle ... N.° ... cuya fotografía luce al margen. es ... (parentesco) ... de don ... que ejerce actualmente el cargo de ... y a fin de que se le permita al señor ... el desembarco en el puerto de ... de la República Argentina, se expide el presente de acuerdo con el convenio celebrado entre las autoridades de ambos países. Paraguay ... de...".

2.° — La presente resolución empezará a regir desde el 20 de Junio próximo.

3.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Inmigración a sus efectos.

MIHURA.

Autorizando a la Dirección General de Tierras, formule contratos de arrendamientos con las personas que se indican, en las condiciones y precios vigentes.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926.

281. — Expte. 744 — S — 1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de Enero del corriente año, se dispuso que la Dirección General de Tierras practicara una nueva inspección a la superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Este, mitad Norte del ángulo Sud-Este y mitad Este del ángulo Nord-Oeste del lote N.° 23, Fracción B. Sección HIII del Territorio del Chubut, con el objeto de que comprobara la explotación que realizaba el señor Fructuoso Torres, y si de ella resaltaba no existir observación alguna en cuanto al carácter de poblador, debía formular a su favor contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes;

Que por el artículo 2.° de la referida resolución se autorizó a la Repartición mencionada formulara contrato ad-referéndum, a favor del señor Bernardo Reviriego, cuyo instrumento debía extenderse de acuerdo con el artículo 6.° del decreto de 15 de Enero de 1924, y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.500 hectáreas, ubicada en la mitad Sud del ángulo Sud-Este y ángulo Sud-Oeste del lote 23 ya citado, con exclusión en este último ángulo de una superficie de 250 hectáreas en el paraje donde se hallaban ubicadas las poblaciones del señor Juan Kutschmanitz, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la nueva inspección practicada a la tierra de que se trata se ha comprobado que el Sr. Fructuoso Torres, ocupa la mitad Norte del lote 23 y en el esquinero Sud-Este del ángulo Nord-Oeste encuéntranse instaladas las mejoras del Sr. Gustavo Maus, quien dedica esa pequeña fracción calculada aproximadamente en 50 hectáreas, para cultivo: el señor Bernardo Reviriego, ocupa el ángulo Sud-Este del mismo lote, con una superficie aproximada de 2.400 hectáreas, ocupando el señor Ludovico Alberthausen la de 100 hectáreas dentro de éste ángulo que dedica al ensayo de cultivos, y el ángulo Sud-Oeste lo ocupa el señor Juan Kutschmanitz;

Que en atención al carácter de pobladores de los señores Fructuoso Torres, Bernardo Reviriego y Juan Kutschmanitz, quienes llenaron las formalidades del decreto de 27 de Octubre de 1914, habiendo introducido mejoras y haciendas de importancia, la Dirección General de Tierras, celebrará con estos últimos nombrados, contratos ad-referéndum, que elevará para resolver sobre su aprobación, a título precario, en las condiciones de la ley 4167, decretos de 15 de Enero de 1924, 15 de Marzo de 1926 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, por las superficies a que se ha hecho referencia. La citada Repartición exigirá de los mismos el pago de la ocupación atrasada que adeuden, con deducción de las sumas que justifiquen haber abonado en concepto de derecho de pastaje y el cumplimiento de los réquisitos a que alude el informe de fs. 55 debiendo modificarse la resolución de 27 de Enero de 1926, recordada en sus partes pertinentes;

Que si al practicarse la mensura de la tierra en cuestión, resultara que las

poblaciones pertenecientes a los señores Reviriego y Kutschmanitz, que aparentemente figuran ubicadas sobre la línea divisoria con el lote 3, Fracción C. de la misma Sección, quedarán situadas fuera del límite Sud del lote 23, deberá incluirse la superficie necesaria del lote 3 para salvar las mejoras de referencia; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Modificar la resolución de fecha 27 de Enero de 1926 en la siguiente forma: La Dirección General de Tierras celebrará contratos ad-referéndum, a título precario, en las condiciones de la ley 4167, decretos de 15 de Enero de 1924, 15 de Marzo de 1926 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, para el arrendamiento de las superficies aproximadas que se citan, todas del lote N.° 23, Fracción B, Sección HIII del Territorio del Chubut: cuatro mil novecientas cincuenta hectáreas, con el señor Fructuoso Torres, ubicada en la mitad Norte, eliminándose así las cincuenta hectáreas que ocupa el señor Gustavo Maus; dos mil cuatrocientas hectáreas con el señor Bernardo Reviriego, ubicada en el ángulo Sud-Este, quedando así excluídas las cien hectáreas ocupadas por el señor Ludovico Alberthausen y dos mil quinientas hectáreas con el señor Juan Kutschmanitz, situada en el ángulo Sud-Oeste, y si de la mensura a practicarse a las tierras de que se trata, resultara que las mejoras pertenecientes a los señores Reviriego y Kutschmanitz, que aparentemente figuran ubicadas sobre la línea divisoria con el lote N.° 3, Fracción C, de la misma Sección, quedaran situadas fuera del límite del lote 23, deberá incluirse la superficie necesaria del lote 3, para salvar las poblaciones de referencia, y volver este expediente a la Dirección General referida a sus efectos.

Art. 2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

MIHURA.

Ampliando el permiso de ocupación acordado al Cacique Millain Curical y demás familias que lo acompañan.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

282. — Expte. 3184 — C — 1904. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 13 de Julio de 1914, se concedió permiso precario al Cacique Millain Curical y demás familias que lo acompañan para ocupar además del lote 1, Sección A, de la Zona Andina, la mitad Sud del lote 12 y parte fiscal del lote 19 Fracción A. Sección XXXI del Territorio del Neuquén;

Que a fs. 140 se gestiona para el Cacique citado y su tribu, se amplíe a la mitad Norte del lote 12 el permiso de ocupación acordado, toda vez que las superficies ocupadas resultan insuficientes para mantener las familias que constituyen la tribu, en las que se han introducido capitales en haciendas y poblaciones, y en atención a la información producida por la inspección practicada a las tierras de referencia concordante con las manifestaciones del recurrente, debe por equidad accederse a lo solicitado y tratándose de una superficie cuya reserva gestiona el Ministerio de Guerra, el Cacique Curical, procederá a desalojarla en el plazo que al efecto se le fijará, una vez que el expresado Departamento disponga tomar posesión de la misma; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Ampliar a la mitad Norte del lote 12, Fracción A. Sección XXXI del Territorio del Neuquén, el permiso de ocupación a título precario acordado al Cacique Millain Curical y demás familias que lo acompañan. El Cacique citado procederá a desalopar la tierra que se le acuerda en el plazo que al efecto se le fije, una vez que el Ministerio de Guerra resuelva tomar posesión de la misma, por tratarse de una superficie cuya reserva gestiona el mencionado Departamento y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

MIHURA.

No haciendo lugar al pedido formulado por el señor Francisco Feu

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

283. — Expte. 2528 — F — 1905. — Visto este expediente en el que el señor Francisco Feu, solicita le sea acordado el título de propiedad con garantía hipotecaria por el saldo que adeuda de la superficie de 5.894 Has., 14 áreas, 6 centiáreas, ubicada en la mitad Este del lote N.° 11 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, que le fué concedida en venta por decreto de 19 de Noviembre de 1924 (fs. 137), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° de la Ley 4167, establece en esas condiciones a los que hubiesen pagado al contado la sexta parte del precio de la tierra, lo que no ha ocurido en este caso, correspondiendo, en consecuencia, desestimar el pedido del señor Feu, atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — No hacer lugar a lo solicitado por el señor Francisco Feu, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

MIHURA.

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores A. Valentini y Cía.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

284. — Visto este expediente (7795 —G—1926), en el que los señores A. Valentini y Cía., solicitan la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle 24 de Noviembre 1918, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.° del Decreto de 24 de Enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar el funcionamiento del establecimiento de los señores A. Valentini y Cía., ubicado en la calle 24 de Noviembre 1918, incluyéndolo en la 9.ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de fecha 18 de Julio de 1925, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de ciento veinticinco pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.° — Desígnase para atender dicho servicio de inspección sanitaria, al doctor Tomás Calió, a quien se promueve a la 2.ª categoría.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

MIHURA.

Dejando sin efecto la Resolución de 19 de Junio de 1925 e incluyendo al establecimiento de los señores Juan Banchero, Hijos y Cía., en la 6.ª categoría de la escala de asignaciones.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1926.

285. — Visto este expediente (5886 —G—1926), en el que los señores Juan Banchero, Hijos y Cía., propietarios del establecimiento ubicado en la calle Basualdo 1763, solicitan autorización para instalar una sebería anexa al mismo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la Resolución de fecha 19 de Junio de 1925 e incluir al establecimiento de los señores Juan Banchero, Hijos y Cía., ubicado en la calle Basualdo 1763, en la 6.ª categoría de la escala de asignaciones fijada por la Resolución de 18 de Julio último con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

MIHURA.

Designando al Ingeniero Agrónomo don Isidro Pastor, para que actúe como jurado en el Curso de Lino organizado por el F. C. C. A.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926.

286. — Visto este expediente (7879 —F—1926), en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la designación de un técnico de este Ministerio para que actúe como Jurado en el Concurso de Lino organizado por ella,

SE RESUELVE:

Designar al Ingeniero Agrónomo don Isidro Pastor, Jefe de Chacras Experimentales de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para que actúe como Jurado en el certamen de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Julio C. Urien.

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores Cancio Aldana y Cía.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

287. — Visto este expediente (7723 —F—1926), en el que los señores Cancio Aldana y Cía., solicitan la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Posadas (Misiones), comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.° del Decreto de 24 de Enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar el funcionamiento del establecimiento de los señores Cancio Aldana y Cía. ubicado en Posadas (Misiones), incluyéndolo en la 13 categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de fecha 18 de Julio de 1925, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el decreto de 24 de Enero de 1924.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

MIHURA.

Acordando dos plaquetas de oro a la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de San Rafael (Mendoza)

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

288. — Visto este expediente (7777-C-1926), en el que la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de San Rafael, (Mendoza), comunica que con el propósito de estimular la colaboración de los alumnos de las escuelas, en la campaña contra el bicho de cesto, ha resuelto incluir en el programa a realizarse el Día del Arbol, que celebrará el día 11 de Septiembre próximo, un número consistente en la quema que en acto público de los bichos de cesto que para esa fecha hayan recolectado las escuelas y solicita dos premios para adjudicarlos a las escuelas y alumnos que se destaquen en la recolección indicada,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de San Rafael, (Mendoza), dos plaquetas de oro para ser adjudicadas como Premio Ministerio de Agricultura de la Nación, en el acto de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

MIHURA.

Designando al señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Guillermo Lynch y al Ingeniero Agrónomo, Jaime Vieyra, para inspeccionar en Francia las partidas de patatas que se exporten con destino a nuestro país.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.

289. — Visto este expediente (6093-F- 1926) en el que la Federation Nationale des Syndicats des Negociants y Exportateurs des Pommes de Terre de France, solicita el envío de delegados para inspeccionar los cargamentos de patatas que se remiten a la República, y siendo conveniente aceder a dicha gestión, pues ella asegura la importación del producto en las mejores condiciones sanitarias y facilita la selección de las partidas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar para que efectúen en Francia la inspeción de referencia, al Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Guillermo Lynch y al Ingeniero Agrónomo don Jaime Vieyra, los que gozarán del sueldo que les acuerda la Ley del Presupuesto vigente, y permanecerán en sus funciones el tiempo que requiera la inspección de las partidas de patatas a importarse.

2.° — Los importadores de patatas que hagan inspeccionar por los delegados del Ministerio los cargamentos de patatas a importarse deberán abonar por este servicio, en el acto de expedirse el certificado de cada partida, cinco centavos moneda nacional oro sellado por cajón de treinta kilogramos peso neto y en esa proporción por envases mayores o menores del tipo de cambio del día.

3.° — Los gastos que demande la presente resolución en concepto de pasaje diferencias del sueldo a oro, viático y movilidad, serán cubiertos con el ingreso del derecho de cinco centavos oro a que se refiere el art. 2.°

4.° — Los derechos fijados por el art. 2.° deberán ser percibidos directamente por los delegados técnicos, quienes llevarán registros talonarios en boletas triplicadas, en las que deberán hacerse constar el nombre del exportador, la cantidad de kilogramos de patatas examinadas y la declarada en condiciones de exportación, la suma cobrada, el lugar de la fecha, debiendo firmar el original y las dos copias respectivas, el delegado y el exportador. Las boletas "originales" deberán ser remitidas mensualmente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, adjuntando una planilla demostrativa de la recaudación realizada y el giro con el importe de la suma percibida. El "duplicado" constituye el certificado que expedido por el delegado habilita la introducción de patatas en nuestro país, quedando en poder de dicho empleado el "triplicado" para su resguardo y archivo.

5.° — Comuníquese y publíquese.

MIHURA.

Eliminando de su actual categoría en la escala de asignaciones al establecimiento de los señores Baldassarre, Torres y Hnos.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

290. — Visto este expediente (7721 —A—1926), en el que la Dirección General de Ganadería, comunica que habiendo aumentado la faena del establecimiento de propiedad de los señores Baldassarre, Torres y Hnos., ubicado en Quilmes, corresponde que éstos abonen el impuesto por cabeza que establece la ley 11.226 en su artículo 23; y atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

Eliminar de su actual categoría al establecimiento de los señores Baldassarre, Torres y Hnos., ubicado en Quilmes, debiendo abonar dichos señores el impuesto por cabeza establecido por el artículo 23 de la ley 11.226.

Comuníquese, publíquese, y pase a la Sección Personal a los efectos indicados por la Dirección General de Ganadería en su precedente informe.

MIHURA.

Disponiendo que los documentos expedidos por el Jockey Club acerca de la filiación y propiedad de los animales sangre de carrera que se destinen a la exportación, sean legalizados por el Director General de Ganadería y el señor Oficial Mayor del Ministerio.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

291. — Visto este expediente (7937—G—1926), en el que el Jockey Club, hace presente a los efectos de la legalización consular de los documentos expedidos por dicha Institución acerca de la filiación y propiedad de los animales sangre de carrera que se exporten, esté autorizado para firmar aquéllos, el Oficial Mayor del Stud Book Argentino, don Carmelo B. Lamana.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería, la que manifiesta que no hay inconveniente en que los certificados expedidos por el Jockey Club sobre la filiación y propiedad de los animales sangre de carrera sean legalizados en la forma prescripta para los documentos oficiales que se envían al exterior,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Los documentos expedidos por el Jockey Club acerca de la filiación y propiedad de los animales sangre de carrera que se destinen a la exportación, serán legalizados por el Director General de Ganadería y el señor Oficial Mayor del Ministerio.

2.° — Comuníquese y publíquese.

MIHURA.

Declarando de libre tránsito a las plantas de Sarandí Blanco y con preferencia al Sarandí Colorado que se extraigan de las orillas del Río Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

292. — Visto este expediente (1882—O—1926), en el que el Ministerio de Obras Públicas solicita se le autorice para trasladar a los puntos que lo requieran, las plantaciones de "sarandí" que utiliza como defensas vivas en las zonas de relleno de los canales expuestos a la acción del oleaje, y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Declarar de libre tránsito a las plantas de Sarandí Blanco y con preferencia al Sarandí Colorado que se extraigan de las orillas del río Uruguay y dentro de una distancia de 30 kilometros del Puerto de Concepción del Uruguay, debiéndose previamente eliminar el bicho de cesto a ellas adherido.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

MIHURA.

Reglamentando tarifas para el pesaje de ganado en los mercados y locales de remates ferias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

293. — Expte. 7392. — G — 1926. — Disponiendo el artículo 5.° de la Ley N.° 11.226 que los servicios prestados en los mercados de ganado y locales de remates ferias deben ajustarse a tarifas aprobadas por el Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que se observa falta de justa gradación en las tarifas que actualmente rigen para el pesaje de ganado en los susodichos establecimientos;

Que un gravamen excesivo por ese concepto es contrario a la generalización del sistema de venta de ganado al peso vivo;

Que conviene por lo tanto reglamentar las tarifas en cuestión, encuadrándolas en límites razonables, para lo cual las cuotas cobradas por pasaje deberán estar en relación con los gastos de amortización e interés del capital invertido en la adquisición e instalación de las básculas y los de mantenimiento y funcionamiento de las mismas, a la vez que con el número de animales que se pesen,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

Art. 1.° — Las tarifas por pesaje de ganado en los mercados locales de remates ferias, no podrán exceder de veinte centavos por cabeza en los establecimientos adonde concurran anualmente 7.200 o más animales vacunos aptos para la matanza; de quince centavos, cuando estos animales sumen 9.600 o más; de diez centavos, cuando lleguen a 14.000; y de cinco centavos, cuando alcancen a 28.800.

Art. 2.° — Al fiscalizar el cumplimiento de la precedente disposición, se considerará siempre un período de doce meses para la determinación del número de animales concurrentes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

MIHURA.

Confirmando lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología con fecha 19 de Noviembre del año ppdo.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

294. — Visto este expediente (19683-M-1925), en el que D. Fay Lafferty apela de lo resuelto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología al disponer, con fecha 19 de Noviembre del año ppdo., que modifique su pedido de mensura, ubicando todas las pertenencias dentro del permiso de cateo, y

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Dirección General de Minas con fecha 19 de Noviembre último, y de lo que se apela, se funda en que el terreno sobre el cual el descubridor quiere ubicar parte de las respectivas pertenencias mineras está afectado por la reserva fiscal de 10 de Enero de 1924, y en que, en el presente caso, "el interesado dispone, dentro de su propio cateo, de amplio campo para ubicar sus pertenencias".

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

Confirmar lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología con fecha 19 de Noviembre del año ppdo., y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 29 de Marzo último.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

295. — Visto este expediente (7666-M-1920), en el que D. Primitivo Bracia Trelles apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la concesión de cateo acordada el 5 de Febrero de 1926, por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el art. 28 del Código de Minería, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 28 del Código de Minería dispone que los términos de la duración del cateo principiarán a correr treinta días después de haberse otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración.

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad.

Que el Art. 19 del Decreto de 10 de Enero de 1924 dispone que "en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla algunos de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado".

Que el interesado no ha requerido en tiempo de la autoridad minera una nueva prórroga para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido si no se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 29 de Marzo último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre del año ppdo.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

296. — Visto este expediente (2184-M-1926), en el que D. Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina Aucamahuida, ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones fué solicitada en anterior oportunidad, el 6 de Marzo de 1923, por el señor Juan E. Hughes, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 29 de Octubre del año ppdo., que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente.

Que el 30 de Octubre del año ppdo., es decir al día siguiente de la Resolución que declara caducos los derechos de don Juan E. Hughes, el recurrente, don Horacio Maldonado, solicita ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la estaca mina de referencia, y ésta desestima el pedido fundándose en que dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo de 60 días a que se refiere la Resolución de 16 de Noviembre de 1920, que reglamenta las condiciones en que deben acordarse las concesiones declaradas vacantes.

Que la Resolución que dispuso la inscripción como vacante de la estaca mina de referencia está fundada en las disposiciones de la ley N.° 10.273, artículo 15, que establece que las pertenencias nuevas en criaderos conocidos se considerarán vacantes, y sujetas a lo dispuesto en la última parte del artículo 274, cuando vencidos los plazos de los artículos 144 y 145 no se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones en ellos determinadas.

Que habiendo sido inscripta dicha estaca mina en calidad de vacante, es lógico que toda tramitación ulterior que ella determine se sujete a las reglas generales de esta clase especial de concesiones en estado de vacancia, y que le corresponda la Resolución citada de fecha 16 de Noviembre de 1920, que fija el plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial, para que después de él puedan presentarse nuevas solicitudes sobre el terreno, objeto de la concesión.

Que la determinación de un plazo a efecto de que después de transcurrido recién sea posible solicitar una concesión declarada vacante, es conveniente para el desarrollo de la industria minera, porque en esa forma se da tiempo para que el estado de vacancia se conozca ampliamente y lo aproveche el mayor número de intereses particulares que deseasen realizar propósitos de trabajos en la concesión.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 802-1926,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 2 de Octubre último.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

297. — Visto este expediente (12495-M-1922), en el que los señores Federico E. Judson y Buenaventura Colina apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 2 de Octubre último, que niega la inscripción de la cesión de derechos presentada en la Escribanía de Minas el 26 de Septiembre de 1925, hecha sobre el expediente archivado A-105-21, agregado a estas actuaciones; atento los fundamentos de la Resolución apelada y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 2 de Octubre último, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre último.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

298. — Visto este expediente (812-M-1926) en el que D. Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina La Escondida, ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones fué solicitada en anterior oportunidad, el 6 de Marzo de 1923, por el señor Jorge M. Comber, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 29 de Octubre de año ppdo., que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente.

Que el 30 de Octubre del año ppdo., es decir, al día siguiente de la Resolución que declara caducos los derechos de don Jorge M. Comber, el recurrente, don Horacio Maldonado, solicita ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la estaca mina de referencia, y ésta desestima el pedido fundándose en que dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo de 60 días a que se refiere la Resolución de 16 de Noviembre de 1920, que reglamenta las condiciones en que deben acordarse las concesiones declaradas vacantes.

Que la Resolución que dispuso la inscripción como vacante de la estaca mina de referencia está fundada en las disposiciones de la Ley 10.273, artículo 15, que establece que las pertenencias nuevas en criaderos conocidos se considerarán vacantes, y sujetas a lo dispuesto en la última parte del artículo 274, cuando vencidos los plazos de los artículos 144 y 145 no se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones en ellos determinadas.

Que habiendo sido inscripta dicha estaca mina en calidad de vacante, es lógico que toda tramitación ulterior que ella determine se sujete a las reglas generales de esta clase especial de concesiones en estado de vacancia, y que le

corresponda la Resolucion citada de fecha 16 de Noviembre de 1920, que fija el plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial, para que después de él puedan presentarse nuevas solicitudes sobre el terreno objeto de la concesión.

Que la determinación de un plazo a efecto de que después de transcurrido, recién sea posible solicitar una concesión declarada vacante, es conveniente para el desarrollo de la industria minera, porque en esa forma se da tiempo para que el estado de vacancia se conozca ampliamente y lo aproveche el mayor número de intereses particulares que deseasen realizar propósitos de trabajos en la concesión.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 802-M-1926,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre del año ppdo.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

299. — Visto este expediente (809-M-1926), en el que D. Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina Aucamahuida, ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones, fué solicitada en anterior oportunidad, el 6 de Marzo de 1923, por el señor Jorge M. Comber, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 29 de Octubre del año ppdo., que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente.

Que el 30 de Octubre del año ppdo., es decir, al día siguiente de la Resolución que declara caducos los derechos de don Jorge M. Comber, el recurrente, don Horacio Maldonado, solicita ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la estaca mina de referencia, y ésta desestima el pedido fundándose en que dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo de 60 días a que se refiere la Resolución de 16 de Noviembre de 1920, que reglamenta las condiciones en que deben acordarse las concesiones declaradas vacantes.

Que la Resolución que dispuso la inscripción como vacante de la estaca mina de referencia está fundada en las disposiciones de la ley 10.273, artículo 15, que establece que las pertenencias nuevas en criaderos conocidos se considerarán vacantes, y sujetas a lo dispuesto en la última parte del artículo 274, cuando vencidos los plazos de los artículos 144 y 145 no se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones en ellos determinadas.

Que habiendo sido inscripta dicha estaca mina en calidad de vacante, es lógico que toda tramitación ulterior que ella determine se sujete a las reglas generales de esta clase especial de concesiones en estado de vacancia, y que le corresponda la Resolución citada de 16 de Noviembre de 1920, que fija el plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Boletín Judicial, para que después de él puedan presentarse nuevas solicitudes sobre el terreno, objeto de la concesión.

Que la determinación de un plazo a efecto de que después de transcurrido, recién sea posible solicitar una concesión declarada vacante, es conveniente para el desarrollo de la industria minera, porque en esa forma se da tiempo para que el estado de vacancia se conozca ampliamente y lo aproveche el mayor número de intereses particulares que deseasen realizar propósitos de trabajos en la concesión.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 802 M-1926,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre del año ppdo. y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Enero último.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

300. — Visto este expediente (2183-M-1926), en el que D. Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Enero último, que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina Aucamahuida ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones fué solicitada en anterior oportunidad, el 6 de Marzo de 1923, por el señor Enrique V. Reddel, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 29 de Octubre del año ppdo., que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente.

Que el 30 de Octubre del año ppdo., es decir, al día siguiente de la Resolución que declara caducos los derechos de don Enrique V. Reddel, el recurrente, don Horacio Maldonado, solicita ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología la estaca mina de referencia, y ésta desestima el pedido fundándose en que dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo de 60 días a que se refiere la Resolución de 16 de Noviembre de 1920, que reglamenta las condiciones en que deben acordarse las concesiones declaradas vacantes.

Que la Resolución que dispuso la inscripción como vacante de la estaca mina de referencia está fundada en las disposiciones de la ley 10.273, artículo 15, que establece que las pertenencias nuevas en criaderos conocidos se considerarán vacantes y sujetas a lo dispuesto en la última parte del artículo 274, cuando vencidos los plazos de los artículos 144 y 145 no se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones en ellos determinadas.

Que habiendo sido inscripta dicha estaca mina en calidad de vacante, es lógico que toda tramitación ulterior que ella determine se sujete a las reglas generales de esta clase especial de concesiones en estado de vacancia y que le corresponda la Resolución citada de fecha 16 de Noviembre de 1920, que fija el plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial, para que después de él puedan presentarse nuevas solicitudes sobre el terreno, objeto de la concesión.

Que la determinación de un plazo a efecto de que después de transcurrido, recién sea posible solicitar una concesión declarada vacante, es conveniente para el desarrollo de la industria, porque en esa forma se da tiempo que el estado de vacancia se conozca ampliamente y lo aproveche el mayor número de intereses particulares que deseasen realizar propósitos de trabajos en la concesión.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación, en el expediente 802-M-1926,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Enero último, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre último.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

301. — Visto este expediente (816-M-1926), en el que D. Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina La Escondida, ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones fué solicitada en anterior oportunidad, el 6 de Marzo de 1923, por el señor Roberto B. Donaldson, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 29 de Octubre del año ppdo., que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente.

Que el 30 de Octubre del año ppdo., es decir al día siguiente de la Resolución que declara caducos los derechos de don Roberto B. Donaldson, el recurrente don Horacio Maldonado, solicita ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la estaca mina de referencia, y ésta desestima el pedido fundándose en que dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo de 60 días a que se refiere la Resolución de 16 de Noviembre de 1920, que reglamenta las condiciones en que deben acordarse las concesiones declaradas vacantes.

Que la Resolución que dispuso la inscripción como vacante de la estaca mina de referencia está fundada en las disposiciones de la ley 10.273, artículo 15, que establece que las pertenencias nuevas en criaderos conocidos se considerarán vacantes y sujetas a lo dispuesto en la última parte del artículo 274, cuando vencidos los plazos de los artículos 144 y 145 no se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones en ellos determinadas.

Que habiendo sido inscripta dicha estaca mina en calidad de vacante, es lógico que toda tramitación ulterior que ella determine se sujete a las reglas generales de esta clase especial de concesiones en estado de vacancia y que le corresponda la Resolución citada de fecha 16 de Noviembre de 1920, que fija el plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial, para que después de él puedan presentarse nuevas solicitudes sobre el terreno, objeto de la concesión.

Que la determinación de un plazo a efecto de que después de transcurrido recién sea posible solicitar una concesión declarada vacante, es conveniente para el desarrollo de la industria minera, porque en esa forma se da tiempo para que el estado de vacancia se conozca ampliamente y lo aproveche el mayor número de intereses particulares que deseasen realizar propósitos de trabajos en la concesión.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 802-M-1926,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre último.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

302. — Visto este expediente (813-M-1926), en el que D. Horacio Maldonado, por don Ejidio Robledo Escudero apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina Aucamahuida ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones, fué solicitada en anterior oportunidad, el 6 de Marzo de 1923, por el señor José Francisco Macadam, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 29 de Octubre del año ppdo., que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente.

Que el 30 de Octubre del año ppdo., es decir, al día siguiente de la Resolución que declara caducos los derechos de don José Francisco Macadam, el recurrente, don Horacio Maldonado, solicita ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la estaca mina de referencia, y ésta desestima el pedido fundándose en que dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo de 60 días a que se refiere la Resolución de 16 de Noviembre de 1920, que reglamenta las condiciones en que deben acordarse las concesiones declaradas vacantes.

Que la Resolución que dispuso la inscripción como vacante de la estaca mina de referencia está fundada en las disposiciones de la ley 10.273, artículo 15, que establece que las pertenencias nuevas en criaderos conocidos se considerarán vacantes, y sujetas a lo dispuesto en la última parte del artículo 274, cuando vencidos los plazos de los artículos 144 y 145 no se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones en ellos determinadas.

Que habiendo sido inscripta dicha estaca mina en calidad de vacante, es lógico que toda tramitación ulterior que ella determine se sujete a las reglas generales de esta clase especial de concesiones en estado d vacancia, y que le corresponda la Resolución citada de fecha 16 de Noviembre de 1920 que fija el plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Boletín Judicial para que después de él, puedan presentarse nuevas solicitudes sobre el terreno, objeto de la concesión.

Que la determinación de un plazo a efecto de que después de transcurrido recién sea posible solicitar una concesión declarada vacante, es conveniente para el desarrollo de la industria minera, porque en esa forma sé da tiempo para que el estado de vacancia se conozca ampliamente y lo aproveche el mayor número de intereses particulares que deseasen realizar propósitos de trabajos en la concesión.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 802-M-1926,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre último.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

303. — Visto este expediente (808-M-1926), en el que D. Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina Fortuna, ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones, fué solicitada en anterior oportunidad, el 6 de Marzo de 1923, por el señor Enrique V. Reddel, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 29 de Octubre del año ppdo., que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente.

Que el 30 de Octubre del año ppdo., es decir al día siguiente de la Resolución que declara caducos los derechos de don Enrique V. Reddel, el recurrente, don Horacio Maldonado, solicita ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la estaca mina de referencia, y ésta desestima el pedido fundándose en que dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo de 60 días, a que se refiere la Resolución de 16 de Noviembre de 1920, que reglamenta las condiciones en que deben acordarse las concesiones declaradas vacantes.

Que la Resolución que dispuso la inscripción como vacante de la estaca mina de referencia está fundada en las disposiciones de la ley 10.273, artículo 15, que establece que las pertenencias nuevas en criaderos conocidos se considerarán vacantes y sujetas a lo dispuesto en la última parte del artículo 274, cuando vencidos los plazos de los artículos 144 y 145 no se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones en ellos determinadas.

Que habiendo sido inscripta dicha estaca mina en calidad de vacante, es lógico que toda tramitación ulterior que ella determine se sujete a las reglas generales de esta clase especial de concesiones en estado d vacancia, y que le corresponda la Resolución citada de fecha 16 de Noviembre de 1920, que fija el plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial, para que después de él, puedan presentarse nuevas solicitudes sobre el terreno, objeto de la concesión.

Que la determinación de un plazo a efecto de que después de transcurrido recién sea posible solicitar una concesión declarada vacante, es conveniente para el desarrollo de la industria minera, por que en esa forma se da tiempo para que el estado de vacancia se conozca ampliamente y lo aproveche el mayor número de intereses particulares que deseasen realizar propósitos de trabajos en la concesión.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 802-M-1926,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre último—

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

304. — Visto este expediente (815-M-1926), en el que D. Horacio Maldonado apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina Aucamahuída ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones, fué solicitada en anterior oportunidad, el 6 de Marzo de 1923, por el señor Francisco Macadam, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 29 de Octubre del año ppdo., que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente;

Que el 30 de Octubre del año ppdo., es decir al día siguiente de la resolución que declara caducos los derechos de don Francisco Macadam, el recurrente, don Horacio Maldonado, solicita ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la estaca mina de referencia, y ésta desestima el pedido, fundándose en que dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo de 60 días a que se refiere la resolución de 16 de Noviembre de 1920, que reglamenta las condiciones en que deben acordarse las concesiones declaradas vacantes:

Que la resolución que dispone la inscripción como vacante, de la estaca mina de referencia, está fundada en las disposiciones de la Ley 10.273, artículo 15, que establece que las pertenencias nuevas en criaderos conocidos se considerarán vacantes y sujetas a lo dispuesto en la última parte del artículo 274, cuando vencidos los plazos de los artículos 144 y 145, no se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones en ellos determinadas;

Que habiendo sido inscripta dicha estaca mina, en calidad de vacante, es lógico que toda tramitación ulterior que ella determine, se sujete a las reglas generales de esta clase especial de concesiones en estado de vacancia, y que le corresponda la resolución citada de fecha 16 de Noviembre de 1920, que fija el plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial, para que después de él puedan presentarse nuevas solicitudes sobre el terreno objeto de la concesión;

Que la determinación de un plazo a efecto de que después de transcurrido, recién sea posible solicitar una concesión declarada vacante, es conveniente para el desarrollo de la industria minera, porque en esa forma se da tiempo para que el estado de vacancia se conozca ampliamente y lo aproveche el mayor número de intereses particulares que deseasen realizar propósitos de trabajos en la concesión.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación, en el expediente 802-M-1926,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de Diciembre último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

305. Visto este expediente (7927-P-1926), en el que el señor Morris Godfrey Phillip Phillips, propietario del invento denominado "Máquina perfeccionada para despalillar hojas de tabaco", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Morris Godfrey Phillip Phillips, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "máquina perfeccionada para despalillar hojas de tabaco".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

306. Visto este expediente (7928-P-1926) en el que la Standard Development Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en procedimientos y aparatos para la conversión térmica de los hidrocarburos", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Standard Development Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en procedimientos y aparatos para la conversión térmica de los hidrocarburos".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

307. Visto este expediente (7929-P-1926), en el que The Owens Bottle Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en máquinas para formar artículos de vidrio", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la The Owens Bottle Company, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en máquinas para formar artículos de vidrio".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

308. Visto este expediente, (7832-P-1926), en el que el señor León Romagnoli Chiarini, propietario del invento denominado "Mejoras en la fabricación de tubos forrados de plomo para conexiones en las cloacas domiciliarias", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor León Romagnoli Chiarini, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en la fabricación de tubos forrados de plomo para conexiones en las cloacas domiciliarias.

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

309. — Visto este expediente (7834-P-1926). en el que la N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado "Mejoras en y relativas a condensadores", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en y relativas a condensadores".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

310. Visto este expediente, (7830-P-1926), en el que los señores Antón Edwin Anderson, Guido Maiuri, y Raoul Felice Bossini, propietarios del invento denominado "Mejoras en máquinas refrigeradoras para absorción de amoníaco y otras substancias que tengan las mismas propiedades", solicitan patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Antón Edwin Anderson, Guido Maiuri y Raoul Felice Bossini, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en máquinas refrigeradoras para absorción de amoníaco y otras substancias que tengan las mismas propiedades".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.

311. Visto este expediente (7828-P-1926), en que el señor Adolfo Bash y Cía., propietario del invento denominado "Nueva máquina para doblar planchas metálicas, especialmente para la fabricación de cajas de caudales y similares", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Adolfo Bash y Cía., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Nueva máquina para doblar planchas metálicas, especialmente para la fabricación de cajas de caudales y similares".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires Mayo 24 de 1926.

312. Visto este expediente, (7831-P-1926), en el que la Fábrica e Laboratorio Dr. Hottinger-Salus, propietario del invento denominado "Procedimiento para la depuración del agua potable por medio del cloro, y dispositivo para su realización", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la Fábrica e Laboratorio Dr. Hottinger-Salus, la patente que solicta por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimiento para la depuración del agua potable por medio del cloro y dispositivo para su realización".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

313. Visto este expediente, (7836-P-1926), en el que los señores Luis Badou y Juen Badou, propietarios del invento denominado "Mejoras en transmisores para máquinas industriales de coser", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Luis Badou y Juan Badou, la patente que solicitan, por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en trasmisores para máquinas industriales de coser".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección as us efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

314. Visto este expediente, (7833-P-1926), en el que la N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relativas a un tubo de descarga con recipiente refrigerante", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relativas a un tubo de descarga con recipiente refrigerante".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

315. Visto este expediente (7827-P-1926), en el que The Owens Botle Com-

pany, propietaria del invento denominado "Mejoras en máquinas para formar artículos de vidrio", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la The Owens Bottle Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en máquinas para formar artículos de vidrio".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

316. Visto este expediente, (7825-P-1926), en el que la Compañía Neothermes, propietaria del invento denominado "Medios para evitar la formación de arco al cortarse el circuito entre contactos eléctricos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Compañía Neothermes la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Medios para evitar la formación de arco al cortarse el circuito entre contactos eléctricos".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

317. Visto este expediente (7823-P-1926), en el que la Sociedad Friedrich Siemens A. G., propietaria del invento denominado "Procedimiento para la transformación del sulfuro de hidrógeno en ácido sulfuroso", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la Sociedad Friedich Siemens A. G., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimiento para la transformación del sulfuro de hidrógeno en ácido sulfuroso".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

318. Visto este expediente (7824-P-1926), en el que la Standard Development Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en procedimientos y aparatos para la destilación de hidrocarburos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Standard Development Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en procedimientos y aparatos para la destilación de hidrocarburos".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

319. — Visto este expediente (7829-P-1926) en el que los señores Carl Knoch y Fritz Gross, propietarios del invento denominado "Procedimiento y aparato para transformar líquidos grasos y albuminosos en un estado seco que permite su conservación sin perjuicio de sus cualidades primitivas" solicitan patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Carl Knoch y Fritz Gross, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Procedimiento y aparato para transformar líquidos grasos y albuminosos en un estado seco, que permite su conservación sin perjuicio de sus cualidades primitivas".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

320. — Visto este expediente (7835-P-1926) en el que la Sociedad Seitz-Werke G. M. B. H., propietaria del invento denominado "Filtro", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Sociedad Seitz-Werke G. M. B. H., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Filtro".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

321. — Visto este expediente (7826-P-1926) en el que The Owens Bottle Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en máquinas para formar artículos de vidrio", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Owens Bottle Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en máquinas para formar artículos de vidrio".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

322. — Visto este expediente (8084-P-1926) en el que el señor Pedro Merlini, propietario del invento denominado "Aplicación directa de los motores en el bastidor de las máquinas trilladoras", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Pedro Merlini, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Aplicación directa de los motores en el bastidor de las máquinas trilladoras".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

323. — Visto este expediente (8085-P-1926), en el que el señor Pedro Merlini, propietario del invento denominado "Tapas para soportes de pie y bujes cojinetes de sistema especial para lubrificación a grasa", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Pedro Merlini, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Tapas para soportes de pie y bujes cojinetes de sistema especial para lubrificación a grasa".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

324. — Visto este expediente (8087-P-1926), en el que la Sociedad Vickers Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con el tratamiento por el calor de llantas para ruedas de ferrocarril y tranvías y otros objetos de acero", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Sociedad Vickers Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con el tratamiento por el calor de llantas para ruedas de ferrocarril y tranvías y otros objetos de acero".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

325. — Visto este expediente (8088-P-1926), en el que los señores Iván Emile Lanhoffer y Edmond Lanhoffer, propietarios del invento denominado "Procedimiento y aparato para el transporte de materias pulverulentas o granuladas por tubos", solicitan patente por el término de quince añs, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Iván Emile Lanhoffer y Edmond Lanhoffer, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimiento y aparato para el transporte de materias pulverulentas o granuladas por tubos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

326. — Visto este expediente (8089-P-1926), en el que el señor Schein Mohamed Bulmeni, propietario del invento denominado "Nueva cerradura automática para tranqueras, portones y similares", solicita patente por el término de 15 años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Schein Mohamed Bulmeni, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nueva cerradura automática para tranqueras, portones y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

327. — Visto este expediente (8086-P-1926), en el que el señor Próspero S. Passalacqua, propietario del invento denominado "Un nuevo tipo de bebedero o de pilón de fuente", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Próspero S. Passalacqua, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un nuevo tipo de bebedero o de pilón de fuente".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

328. — Visto este expediente (8092-P-1926), en el que el señor Alfredo de Santiago, propietario del invento denominado "Nuevo sistema de anclaje de rieles", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Sr. Alfredo de Santiago, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo sistema de anclaje de rieles".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

329. — Visto este expediente (8091-P-1926), en el que el señor Jorge Espagnol y Cía., propietario del invento denominado "Un nuevo envase de costura continua", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Jorge Espagnol y Cía., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un nuevo envase de costura continua".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

330. — Visto este expediente (8093-P-1926), en el que los señores G. D. Peters y Company Limited y Harry Aston Chattaway, propietarios del invento denominado "Válvulas de seguridad", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores G. D. Peter y Company Limited y Harry Aston Chattaway(la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Válvulas de seguridad".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

331. — Visto este expediente (8090-P-1926), en el que el señor William Gordon Cumming, propietario del invento denominado "Mecanismo para inflar llantas neumáticas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor William Gordon Cumming, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mecanismo para inflar llantas neumáticas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

332. — Visto este expediente (8639-P-1926), en el que la International General Electric Company, Incorporated, propietaria del invento denominado "Mejoras en contralores de señales", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la International General Electric Company Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en contralores de señales".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

333. — Visto este expediente (8642-P-1926), en el que la S. A. Establecimientos Klockner, propietaria del invento denominado "Mejoras en archivos metálicos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patente y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la S. A. Establecimientos Klockner, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en archivos metálicos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

334. — Visto este expediente (8640-P-1926), en el que el señor Mario Vistarini, propietario del invento denominado "Un nuevo producto industrial constituído por goma fijadora en polvo", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Mario Vistarini, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un nuevo producto industrial, constituído por goma fijadora en polvo".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

335. — Visto este expediente (8642-P-1926), en el que el señor Henry Jacques Gaisman, propietario del invento denominado "Navaja de seguridad", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Henry Jacques Gaisman, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Navaja de seguridad".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

336. — Visto este expediente (8467-P-1926), en el que la Westinghouse Electric and Manufacturing Company, propietaria del invento denominado "Nuevo método para renovar el oxígeno de la atmósfera de los tanques para contener transformadores, interruptores de circuito, llaves de aceite y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Westinghouse Electric and Manufacturing Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo método para renovar el oxígeno de la atmósfera de los tanques para contener transformadores, interruptores de circuito, llaves de aceite y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

337. — Visto este expediente (8471-P-1926), en el que el señor John Radcliffe, propietario del invento denominado "Mejoras en la construcción de caminos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor John Radcliffe, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en la construcción de caminos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

338. — Visto este expediente (8468-P-1926), en el que el señor Pablo Westernhagen, propietario del invento denominado "Perfeccionamientos en cajas de caudales y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Pablo Westernhagen, la patente que por el término de quince años, solicita para el invento denominado "Perfeccionamientos en cajas de caudales y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

339. — Visto este expediente (8479-P-1926), en el que la Asphalt Cold Mix (1925) Limited, propietaria del invento denominado "Perfeccionamientos en la preparación de emulsiones bituminosas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Asphalt Cold Mix (1925) Limited, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Perfeccionamientos en la preparación de emulsiones bituminosas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

340. — Visto este expediente (8469-P-1926), en el que la S. A. Establecimientos Klockner, propietaria del invento denominado "Nuevo sistema de cierre aplicable a muebles y cajas provistas de cajones, especialmente archivadores metálicos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la S. A. Establecimientos Klockner, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo sistema de cierre aplicable a muebles y cajas provistas de cajones, especialmente archivadores metálicos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de enero último.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

341. — Visto este expediente (2182 M. 1926), en el que D. Horacio Maldonado apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de enero último que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina Aucamahuida, en en Territorio Nacional del Neuquén, y

Considerando:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones, fué solicitada en anterior oportunidad, el 6 de marzo de 1923, por el señor Enrique P. Clements, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 30 de octubre del año ppdo., que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente;

Que el 30 de octubre del año ppdo., es decir, el mismo día en que fué dictada la Resolución que declara caducos los derechos de don Enrique P. Clements, el recurrente don Horacio Maldonado, solicita ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la estaca mina de referencia, y ésta desestima el pedido fundándose en que dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo de 60 días a que se refiere la Resolución de 16 de noviembre de 1920, que reglamenta las condiciones en que deben acordarse las concesiones declaradas vacantes;

Que la Resolución que dispuso la inscripción como vacante de la estaca mina de referencia, está fundada en las disposiciones de la Ley 10.273, artículo 15, que establece que las pertenencias nuevas en criaderos conocidos se considerarán vacantes y sujetas a lo dispuesto en la última parte del artículo 274, cuando vencidos los plazos de los artículos 144 y 145 no se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones en ellos determinadas;

Que habiendo sido inscripta dicha estaca mina en calidad de vacante, es lógico que toda tramitación ulterior que ella determine se sujete a las reglas generales de esta clase especial de concesiones en estado de vacancia, y que le corresponda la Resolución citada de fecha 16 de noviembre de 1920, que fija el plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial, para que después de él puedan presentarse nuevas solicitudes sobre el terreno objeto de la concesión;

Que la determinación de un plazo a efecto de que después de transcurrido recién sea posible solicitar una concesión declarada vacante, es conveniente para el desarrollo de la industria minera, porque en esa forma se da tiempo para que el estado de vacancia se conozca ampliamente y lo aproveche el mayor número de intereses particulares que deseasen realizar propósitos de trabajos en la concesión.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 802 M. 1926,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de enero último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre último.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

342. — Visto este expediente (811 M. 1926), en el que D. Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre del año ppdo., que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina La Escondida, ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, y

Considerando:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones, fué solicitada en anterior oportunidad, el 6 de marzo de 1923, por el señor Eduardo B. Macadam, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 29 de octubre del año ppdo., que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente;

Que el 30 de octubre del año ppdo., es decir, al día siguiente de la Resolución que declara caducos los derechos de don Eduardo B. Macadam, el recurrente, don Horacio Maldonado, solicita ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la estaca mina de referencia, y ésta desestima el pedido fundándose en que dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo de 60 días a que se refiere la Resolución de 16 de noviembre de 1920, que reglamenta las condiciones en que deben acordarse las concesiones declaradas vacantes;

Que la Resolución que dispuso la inscripción como vacante de la estaca mina de referencia, está fundada en las disposiciones de la Ley 10.273, artículo 15, que establece que las pertenencias nuevas en criaderos conocidos se considerarán vacantes, y sujetas a lo dispuesto en la última parte del artículo 274, cuando vencidos los plazos de los artículos 144 y 145 no se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones en ellos determinadas;

Que habiendo sida inscripta dicha estaca mina en calidad de vacante, es lógico que toda tramitación ulterior que ella determine se sujete a las reglas generales de esta clase especial de concesiones en estado de vacancia, y que le corresponda la Resolución citada de 16 de noviembre de 1920, que fija el plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial, para que después de él puedan presentarse nuevas solicitudes sobre el terreno objeto de la concesión;

Que la determinación de un plazo a efecto de que después de transcurrido recién sea posible solicitar una concesión declarada vacante, es conveniente para el desarrollo de la industria minera, porque en esa forma se da tiempo para que el estado de vacancia se conozca ampliamente y lo aproveche el mayor número de intereses particulares que deseasen realizar propósitos de trabajos en la concesión.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 802 M. 1926,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre último.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

343. — Visto este expediente (814 M. 1926), en el que don Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre del año ppdo., que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina Fortuna, ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, y

Considerando:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones, fué solicitada en anterior oportunidad, el 6 de marzo de 1923, por el señor Enrique P. Clements, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 30 de octubre del año ppdo., que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente;

Que el 30 de octubre del año ppdo., es decir, el mismo día en que fué dictada la Resolución que declara caducos los derechos de don Enrique P. Clements, el recurrente, don Horacio Maldonado, solicita ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la estaca mina de referencia, y ésta desestima el pedido fundándose en que dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo de 60 días a que se refiere la Resolución de 16 de noviembre de 1920, que reglamenta las condiciones en que deben acordarse las concesiones declaradas vacantes;

Que la Resolución que dispuso la inscripción como vacante de la estaca mina de referencia está fundada en las disposiciones de la Ley 10.273, artículo 15 que establece que las pertenencias nuevas en criaderos conocidos se considerarán vacantes, y sujetas a lo dispuesto en la última parte del artículo 274, cuando vencidos los plazos de los artículos 144 y 145 no se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones en ellos determinadas;

Que habiendo sido inscripta dicha estaca mina en calidad de vacante, es lógico que toda tramitación ulterior que ella determine se sujete a las reglas generales de esta clase especial de concesiones en estado de vacancia, y que le corresponda la Resolución citada de 16 de noviembre de 1920 que fija el plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial, para que después de él puedan presentarse nuevas solicitudes sobre el terreno objeto de la concesión;

Que la determinación de un plazo a efecto de que después de transcurrido recién sea posible solicitar una concesión declarada vacante, es conveniente para el desarrollo de la industria minera, porque en esa forma se da tiempo para que el estado de vacancia se conozca ampliamente y lo aproveche el mayor número de intereses particulares que deseasen realizar propósitos de trabajos en la concesión.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 802 M. 1926,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre último.

Buenos Aires Junio 7 de 1926.

344. — Visto este expediente (803 M. 1926), en el que don Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre del año ppdo., que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina Forma, ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, y

Considerando:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones fué solicitada en anterior oportunidad, el 7 de enero de 1922, por el señor Noel Roy Dobree, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 23 de noviembre del año ppdo., que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente;

Que el 30 de octubre de 1925, es decir, antes de que fuesen declarados caducos los derechos del señor Noel Roy Dobree, el señor Horacio Maldonado, por don Elías González Medina, solicita ante la Dirección General de Minas, la estaca mina de referencia;

Que en esta situación la nueva solicitud de estaca mina de la mina Forma no podía prosperar.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 802 M. 1926,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre último.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

345. — Visto este expediente (805 M. 1926), en el que don Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre del año ppdo., que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina Aucanahuida, ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, y

Considerando:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones, fué solicitada en anterior oportunidad, el 6 de marzo de 1923, por el señor José A. Calcagno, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 29 de octubre del año ppdo. que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente;

Que el 30 de octubre del año ppdo. es decir, al día siguiente de la Resolución que declara caducos los derechos de don José A. Calcagno, el recurrente don Horacio Maldonado, solicita ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la estaca mina de referencia, y ésta desestima el pedido fundándose en que dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo de 60 días a que se refiere la Resolución de 16 de noviembre de 1920, que reglamenta las condiciones en que deben acordarse las concesiones declaradas vacantes;

Que la Resolución que dispuso la inscripción como vacante de la estaca mina de referencia, está fundada en las disposiciones de la Ley 10.273, artículo 15, que establece que las pertenencias nuevas en criaderos conocidos se considerarán vacantes, y sujetas a lo dispuesto en la última parte del artículo 274, cuando vencidos los plazos de los artículos 144 y 145 no se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones en ellos determinadas;

Que habiendo sido inscripta dicha estaca mina en calidad de vacante, es lógico que toda tramitación ulterior que ella determine se sujete a las reglas generales de esta clase especial de concesiones en estado de vacancia, y que le corresponda la Resolución citada de 16 de noviembre de 1920, que fija el plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial, para que después de él puedan presentarse nuevas solicitudes sobre el terreno objeto de la concesión;

Que la determinación de un plazo a efecto de que después de transcurrido recién sea posible solicitar una concesión declarada vacante, es conveniente para el desarrollo de la industria minera, porque en esa forma se da tiempo para que el estado de vacancia se conozca ampliamente y lo aproveche el mayor número de intereses particulares que deseasen realizar propósitos de trabajo en la concesión.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 802 M. 1926,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre último.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

346. — Visto este expediente (804 M. 1926), en el que don Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre del año ppdo., que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina Fortuna, ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, y

Considerando:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones fué solicitada en anterior oportunidad, el 6 de marzo de 1923, por el señor Juan E. Hughes, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 29 de octubre del año ppdo., que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente;

Que el 30 de octubre del año ppdo., es decir, al día siguiente de la Resolución que declara caducos los derechos de don Juan E. Hughes, el recurrente, don Horacio Maldonado, solicita ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la estaca mina de referencia, y ésta desestima el pedido fundándose en que dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo de 60 días a que se refiere la Resolución de 16 de noviembre de 1920, que reglamenta las condiciones en que deben acordarse las concesiones declaradas vacantes;

Que la Resolución que dispuso la inscripción como vacante de la estaca mina de referencia, está fundada en las disposiciones de la Ley 10.273, artículo 15 que establece que las pertenencias nuevas en criaderos conocidos se considerarán vacantes, y sujetas a lo dispuesto en la última parte del artículo 274, cuando vencidos los plazos de los artículos 144 y 145 no se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones en ellos determinadas;

Que habiendo sido inscripta dicha estaca mina en calidad de vacante, es lógico que toda tramitación ulterior que ella determine se sujete a las reglas generales de esta clase especial de concesiones en estado de vacancia, y que le corresponda la Resolución citada de fecha 16 de noviembre de 1920, que fija el plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial, para que después de él puedan presentarse nuevas solicitudes sobre el terreno objeto de la concesión;

Que la determinación de un plazo a efecto de que después de transcurrido recién sea posible solicitar una concesión declarada vacante, es conveniente para el desarrollo de la industria minera, porque en esa forma se da tiempo para que el estado de vacancia se conozca ampliamente y lo aproveche el mayor número de intereses particulares que deseasen realizar propósitos de trabajos en la concesión.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 802 M. 1926,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre último.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

347. — Visto este expediente (810 M. 1926), en el que don Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 31 de diciembre del año ppdo., que no hace lugar a la solicitud de estaca mina de la mina Escondida, ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, y

Considerando:

Que la estaca mina a que se refieren estas actuaciones, fué solicitada en anterior oportunidad, el 6 de marzo de 1923, por el señor José Francisco Macadam, y sus derechos declarados caducos por la Resolución de 29 de octubre de año ppdo., que ordena al mismo tiempo su inscripción como vacante en el Registro correspondiente;

Que el 30 de octubre del año ppdo., es decir, al día siguiente de la Resolución que declara caducos los derechos de don José Francisco Macadam, el recurrente, don Horacio Maldonado, solicita ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la estaca mina de referencia, y ésta desestima el pedido fundándose en que dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo de 60 días a que se refiere la Resolución de 16 de noviembre de 1920, que reglamenta las condiciones en que deben acordarse las concesiones declaradas vacantes;

Que la Resolución que dispuso la inscripción como vacante de la estaca mina de referencia, está fundada en las disposiciones de la Ley 10.273, artículo 15, que establece que las pertenencias nuevas en criaderos conocidos se considerarán vacantes, y sujetas a lo dispuesto en la última parte del artículo 274, cuando vencidos los plazos de los artículos 144 y 145 no se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones en ellos determinadas;

Que habiendo sido inscripta dicha estaca mina en calidad de vacante es lógico que toda tramitación ulterior que ella determine se sujete a las reglas generales de esta clase especial de concesiones en estado de vacancia, y que le corresponda la Resolución citada de 16 de noviembre de 1920, que fija el plazo de 60 días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial, para que después de él puedan presentarse nuevas solicitudes sobre el terreno objeto de la concesión;

Que la determinación de un plazo a efecto de que después de transcurrido recién sea posible solicitar una concesión declarada vacante, es conveniente para el desarrollo de la industria minera, porque en esa forma se da tiempo para que el estado de vacancia se conozca ampliamente y lo aproveche el mayor número de intereses particulares que deseasen realizar propósitos de trabajos en la concesión.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador General de la Nación en el expediente 802 M. 1926,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General, Geología e Hi-

drología de fecha 31 de diciembre último y volver este expediente a la misma a sus efectos.
Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas del 19 de junio del año ppdo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.
349. — Visto este expediente (12.102 M. 1925), en el que don Mark Goldflam apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 8 de julio del año ppdo., que dispone el archivo de estas actuaciones fundándose en que el cateo solicitado queda reducido a dos triángulos de 9 y 28 hectáreas, respectivamente, al restársele la parte del terreno que se superpone al lote 26 de la Colonia Escalante de propiedad del Estado, y no ser posible ubicar dentro de ninguno de los expresados triángulos una pertenencia de explotación, y
Considerando:
Que por decreto de 11 de diciembre de 1920 se declaró de utilidad pública la expropiación del lote N.° 26 de la Colonia Escalante, recomendándose con urgencia la posesión fiscal de dicho lote;
Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en el dictamen producido en el expediente 7718 M. 1921, y confirmado en estas actuaciones, refiriéndose a un pedido de explotación en el citado lote 26, "en ese terreno hay obras de servidumbres mineras para la explotación general de Comodoro Rivadavia, pues en él se efectúa la captación de agua, será necesario que el derecho de cateo se haga excluyendo en absoluto, el valle destinado a esa captación de aguas que tiene que estar en zona reservada y que tiene el carácter de una obra pública, que no admite concesiones de interés privado ni aun para derechos mineros que podían afectarlo";
Que respecto a los dos triángulos de 9 y 28 hectáreas a que queda reducido el pedido de cateo solicitado en este expediente, procede llevar a conocimiento del interesado lo resuelto por este Ministerio con fecha 14 del corriente en el expediente 13.975 M. 1926, para lo que estime conveniente acerca de las exploración dentro de los mencionados sobrantes cuyas dimensiones son menores que las de una pertenencia minera.
Atento los dictámenes producidos,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de junio del año ppdo., que deniega la solicitud de cateo en la parte en que se superpone al lote 26 de la Colonia Escalante, y dejar sin efecto la de fecha 8 de julio del mismo año, y disponer se dé vista al interesado de estas actuaciones conjuntamente con las del expediente 13.975 M. 1925, a efectos de lo que estime del caso con respecto a las fracciones de terreno sobrantes.
Publíquese.

MIHURA.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Petición de mensura de seis pertenencias de Petróleo en el Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima.

Expediente A-958-1924

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1926. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Presente: — Antonio A. Podestá, por la representación que ejerce de la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, en el expediente de descubrimiento de petróleo "Buena Suerte" Z, A.-958 24 del Territorio del Neuquén, respetuosamente digo: Que estando dentro del término de Ley, vengo a presentar la petición de mensura de esta mina, de acuerdo con los Arts. 231 y 232 del Código de Minería. — Las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, que corresponden a mi presentada, como Compañía descubridora de nuevo criadero (Arts. 132 y 338 del Código de Minería) tendrán la ubicación y dimensiones siguientes, de conformidad con el plano N.° 75 K. adjunto: — Pertenencia N.° 1: Tomando como punto de partida el esquinero S. E. del permiso de cateo M-1106-19, se medirán 170 metros al Oeste para llegar al vértice S. E. de esta pertenencia, la cual tendrá la forma de un exágono rectangular, cuyos lados se medirán del modo siguiente: A. B. 600 metros al Norte; B. C. 380 metros al Oeste; C. D. 300 metros al Sud; D. E. 1940 metros al Oeste; E. F. 300 metros al Sud y F. A. 2320 metros al Este, apoyándose sobre el lado Sud del expresado permiso de cateo. — Dentro de esta pertenencia quedará la labor legal, que es el mismo pozo A. 2 en que se hizo el descubrimiento, situado a 588 metros al Norte 18° 9' Oeste del esquinero Sudeste del mismo permiso de cateo.— Pertenencia N.° 2: — Rectángulo de 2700 metros de largo de Este a Oeste por 300 metros de ancho, cuyo lado Este coincide con el lado Oeste de la pertenencia N.° 1 y su lado Sud se apoya sobre el lado homónimo del cateo. — Pertenencia N.° 3: — Rectángulo de 1000 metros de largo de Norte a Sud por 810 metros de ancho, tal que su vértice Sudeste coincide con el vértice Sudoeste de la pertenencia N.° 2 y su vértice Sudoeste con el esquinero homónimo del citado permiso de cateo. — Pertenencia N.° 4: De igual forma y dimensiones de la pertenencia N.° 3, coincidiendo su lado Sud con el lado Norte de ésta. — Pertenencia N.° 5: De igual forma y dimensiones que las dos anteriores, coincidiendo su lado Sud con el lado Norte de la pertenencia N.° 4. — Pertenencia N.° 6: Rectángulo de 2700 metros de largo de Norte a Sud por 300 metros de ancho, tal que su vértice Sudoeste coincide con el vértice Noroeste de la pertenencia N.° 2, y su vértice Noroeste coincide con el Noroeste de la pertenencia N.° 5. — Por tanto, pido al Señor Director General que, dándome por presentado, se sirva señalar la suma que corresponde depositar para los gastos de la mensura y disponer los demás trámites de la presente petición. — Será justicia. (fdo) A. Podestá. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de Febrero de mil novecientos veintiséis siendo las diez y seis horas veintidós minutos, acompañando plano. — Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Febrero 5 de 1926. — A Minas para que lo agregue a sus antecedentes e informe. Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a usted la petición de mensura de seis pertenencias de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia) presentada por la Astra" Compañía Argentina de Petróleo, S. A., a consecuencia del descubrimiento N.° 500 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinada de acuerdo a lo solicitado. Corresponde ordenar las publicaciones conforme a lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. Mayo 24 de 1926. (Fdo.): F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General (interino). Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e21 junio N.° 8878 v21 junio.

Solicitud de cantera en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C-2474-17.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Julio Corral, de profesión industrial, de estado casado y con domicilio en Bahía Blanca, calle Zapiola 142, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando explotar yacimiento sde piedra, de cal y yeso en terrenos de propiedad fiscal, lotes Nos. 21 y 22 de la Colonia General Roca, Territorio Nacional del Neuquén, solicita se le conceda por el término de 20 años, el derecho de explotación exclusiva dentro de un rectángulo de ciento noventa y cinco hectáreas de extensión. El punto de partida para la ubicación, estaría situado a los 3000 metros al Sud del mojón esquinero Noroeste del lote N.° 22, que a la vez es el esquinero Noreste del lote N.° 21. De este punto se tomaría 1000 metros al Este y 300 metros al Oeste, para formar los vértices Nordeste y Noroeste del rectángulo, y de sus extremos dos líneas de 1500 metros al Sud, para marcar los vértices Sudeste y Sudoeste. La concesión quedaría colindante co nla concesión C-8218-11 de Corral y Aramburu. El terreno no está cultivado, labrado, cercado ni ocupado. — Tampoco hay en los yacimientos explotación alguna de aprovechamiento exclusivo o común. Por tanto, pido que previos los trámites correspondientes, y de conformidad con el Código de Minería, se sirva otorgarme la concesión que solicito, fijando las condiciones para la explotación, de acuerdo con lo establecido en casos análogos. Otrosí, pido que se sirva aceptar como apoderado mío, para la tramitación de esta concesión, a don Santiago Gaonzalez, domiciliado en la calle Cangallo 4334. Es justicia. Julio Corral. — Presentada esta solicitud, hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y seis, a las cuatro y veinticinco, pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 29|16. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra de cal y yeso, en el Territorio Nacional del Neuquén (Colonia General Roca), presentada por el señor Julio Corral. El presente pedimento, que abarca una superficie de 195 hectáreas, se ha ubicado en forma de rectángulo de 1500 metros de largo por 1300 metros de ancho. La ubicación de dicho rectángulo es tal, que su lado Norte de 1300 metros de longitud, cortando normalmente a la divisoria de los lotes Nos. 21 y 22 de la fracción B, Sección XXVI del Territorio del Neuquén, a una distancia de 3000 metros hacia el Sud, medidos sobre la misma, y a partir desde su extremo Norte, tenga sus extremos Oeste y Este a 300 metros y 1000 metros, respectivamente hacia el Oeste y Este de la citada divisoria. Sobre este terreno, no existe otro pedimento y según nota de la Dirección General de Tierras, está libre de adjudicación. Habiendo quedado en forma la presentación, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días, fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. Marzo 29 de 1926. F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1926. Publíquese en el Boletín Oficial, por el término de tres veces en quince días, fijándose un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Fdo.: F. Cardellini, Director General interino.

e21 junio N.° 8967 v21 junio.
e30 junio N.° 8967 v30 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K. 449|1923, agregado al expediente M. 13974|1925.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1923.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Juan Ker Melville, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, escritorio N.° 545, ante le señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales en terrenos cercado de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes escritorio 545, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de veinticuatro (24) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Legua 12 del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de mil (1000) metros de largo por 240 metros de ancho, limitado al Norte por una línea que corre a una distancia de 1000 metros al Sud del límite Norte de la Legua 12, al Sud por una línea que corre a una distancia de 1240 metros al Sud del mencionado límite Norte de la Legua 12, al Este por una línea a 2060 metros al Este del límite Oeste y al Oeste por una línea a 1000 metros al Este del límite Oeste de la mencionada Legua 12. Es justicia. (fdo.): Melville. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora quince y cincuenta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 10 de Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos, que según declaración del interesado, son de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en la Galería Güemes, escritorio 545, Capital Federal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: En el lote 12 de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud dos rectas paralelas al lado Norte del lote 12 citado, que pasan a 1000 metros y 1240 metros al Sud de dicho lado: al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte-Sud, cuyas prolongaciones hacia el Norte, se encuentran a 2000 metros y a 1000 metros, respectivamente, al Este del esquinero Noroeste del susodicho lote 12. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°: Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°: Notificar al señor Juan Koster, en su carácter de propietario del terreno. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1926. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con le dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Juan Koster, en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): F. Cardellini,

Director General (Interino). — Buenos Aires, 10 de Junio de 1926. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan Kerr Melville, bajo el N.° 837, a fs. 40 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e17 junio N.° 9000 v28 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). — Expediente K. 448|23 agregado al M. 13973|1925.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1923. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Juan Kerr Melville" de profesión comerciante y Juan Guillermo Meyjes, de profesión Oficial de la Legación de los Países Bajos, ambos domiciliados en Buenos Aires, Galería General Güemes, escritorio 545, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente cateo en una zona de veinticuatro hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, lote 12, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en Buenos Aires, Galería Güemes, escritorio 545, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de mil metros (1000) de largo con dirección Este - Oeste, por doscientos cuarenta (240) metros de ancho, limitado al Norte por una línea que corre a una distancia de 1000 metros al Sud del límite Norte de la legua 12, al Sud por una línea que corre a una distancia de 1240 metros al Sud del límite Norte de la legua 12, al Este por una línea a 1000 metros al Oeste del límite Este y al Oeste por una línea a 2000 metros al Oeste del límite Este de la legua 12. Es justicia. (fdos.): Melville. J. G. Meyjes. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora quince y cincuenta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo, en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en la Galería Güemes, escritorio 545, Ciudad. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: En el lote 12 de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud dos rectas paralelas al límite Norte del citado lote 12, que pasan a 1000 metros y a 1240 metros, respectivamente, al Sud de dicho límite, al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte - Sud, cuyas prolongaciones hacia el Norte, se encuentran a 4000 metros y a 3000 metros al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 12. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde: 1.°: Ordenar el Registro y las publicaciones. 2.°: Notificar al señor Juan Koster, en su carácter de propietario del terreno. Junio 5 de 1926. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1926. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Juan Koster, en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 9 de Junio de 1926. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan Ker Melville y Juan Guillermo Meyjes, bajo el N.° 836, a fs. 39 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e17 junio N.° 8999 v28 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-450-1923, agregado al expediente M-13975-1925.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Juan Kerr Melville y Andrés Federico Wynveldt, ambos de profesión comerciantes y domiciliados en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio N.° 545, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de veinticuatro (24) hectáreas, situado en terreno cercado, que pertenece al señor Juan Koster, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio N.° 545, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de mil (1.000) metros de largo por 240 metros de ancho, limitado al Norte por una línea que corre a una distancia de 1.000 metros al Sud del límite Norte de la Legua 12, Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, al Sud por una línea que corre a una distancia de 1240 metros al Sud del mencionado límite Norte de la Legua 12, al Este por el límite Este y al Oeste por una línea que corre a 1.000 metros al Oeste del límite Este de dicha legua. — Es justicia. (Fdos.) Melville; A. F. Wynveldt. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora quince y cincuenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaraciones del interesado son de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en la Galería Güemes, Escritorio N.° 545, Capital Federal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: En el lote 12 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección paralelas al límite Norte del citado lote 12 que pasan a 1.000 metros y a 1.240 metros hacia el Sud de dicho límite; al Este el lado homónimo del lote mencionado, y al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, que pasa a 4.000 metros al Este del esquinero Noroeste del susodicho lote 12. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el Registro y las publicaciones. 2.° Notificar al señor Juan Koster en su carácter de propietario del terreno. -- Junio 5 de 1926. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Juan Koster en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. -- (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 11 de Junio de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. J. K. Melville y A. F. Wynveldt, bajo el N.° 838 a fs. 42 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e17 junio N.° 9001 v28 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente M-451-1923, agregado al M-13976-1925.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Juan Guillermo Meyjes, de profesión Oficial de la Legación de los Países Bajos, domiciliado en Buenos Aires, Galería Güemes, Escritorio 545, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales en terreno cercado, de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en Buenos Aires, Galería Güemes, Escritorio 545, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de veinticuatro hectáreas, situado en el Territorio Nacional del Chubut, lote 12 del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de mil (1.000) metros de largo con dirección Este-Oeste por doscientos cuarenta (240) metros de ancho, limitado al Norte por una línea que corre a una distancia de 1.000 metros al Sud del límite Norte del lote 12, al Sud por una línea que corre a una distancia de 1.240 metros, al Sud del límite Norte del lote 12, al Este por una línea a 1.000 metros al Oeste del límite Oeste y al Oeste por el límite Oeste del lote N.° 12. — Es justicia, (fdo.) J. W. Meyjes. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora quince y cincuenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en esta Capital, Galería Güemes, Escritorio 545. — La zona de cateo solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: En el lote 12 de las Tierras destinadas para familias de Sud Africa del Territorio del Chubut y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud por dos rectas paralelas al límite Norte del citado lote 12, que pasan a 1.000 metros y a 1.240 metros, respectivamente, al Sud de dicho límite; al Este una recta de dirección Norte-Sud, que se encuentra a 1.000 metros al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 12 y al Oeste, el lado homónimo del susodicho lote 12. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar al señor Juan Koster en su carácter de propietario del terreno. — Junio 5 de 1926. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Juan Koster en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 12 de Junio de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan G. Meyjes, bajo el N.° 839 a fs. 44 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 junio N.° 9002 v28 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente H-2427-1920 agregado al M-12191-1925

Diciembre 22 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Carlos Haurie, de profesión comerciante, estado casado, domiciliado en la calle Venezuela 3618 y Federico Francis Keen, de profesión comerciante, estado soltero, domiciliado en la calle Arcos 1336, ante el señor Director se presenta y exponen: — Que desean efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado, y cuya propiedad es particular, pero ignoramos el nombre y domicilio del propietario, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, el que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 4000 metros de largo en dirección Norte-Sur, por 2500 metros de ancho, de modo que su vértice Noreste se encuentre sobre el límite Norte del lote 26 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa, a 2500 metros al Oeste del esquinero Noreste del citado lote 26. Es justicia. Carlos Haurie. F. F. Keen. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos veinte, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1920. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que son de propiedad de la Sucesión Corbett, con domicilio en la calle Reconquista 46, Ciudad. La presente solicitud ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 25 de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, del Territorio del Chubut y dentro de los siguientes límites: Al Norte el límite homónimo del lote citado, al Sud una poligonal de tres lados que de Este a Oeste está determinada de la siguiente manera: el primer lado es paralelo al límite Sud del lote 25 citado y pasa a 4000 metros al Norte de dicho límite; el segundo lado es normal a la anterior y dista 3500 metros al Oeste del esquinero Sudeste del mencionado lote 25, el tercer lado es paralelo al lado Norte del lote 26 de las Tierras citadas y pasa a 3750 metros: al Sud de dicho límite; al Este y al Oeste, dos rectas paralelas al límite Este del lote 26 citado, que pasan a 2500 metros y 5000 metros respectivamente al Oeste de dicho límite. Superficie aproximada 707 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estado libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones; 2.° Notificar a la Sucesión Corbett en su carácter de propietaria del terreno. Octubre 31 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sucesión Corbett en su carácter de propietaria del terreno y fecho, vuelva a la Sección Minas, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Carlos Haurie y Federico Francis Keen, bajo el N.° 822 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 junio N.° 8934 v21 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). — Expediente D. 2425|20 agregado al M. 12192|1925.

Diciembre 22 de 1920. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Diego C. Darch, de profesión comerciante, estado soltero, domiciliado en la calle Cerrito 366, y Mark Goldflam, de profesión comerciante, estado soltero, domiciliado en la calle Lavalle 1362, ante el señor Director, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado. y cuya propiedad es particular, pero ignoramos el nombre y domicilio del propietario, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, el que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 4.000 metros de largo en dirección Norte - Sud por 2.500 metros de ancho, de modo que su vértice Nordeste se encuentre sobre el límite Norte del lote 26, de las tierras destinadas para familias de Sud Africa, a 7.500 metros al Oeste del esquinero Nordeste del citado lote 26. Es Justicia. (fdos.): Diego C. Darch, Mark Goldflam. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos veinte, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1920. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad de la Sucesión Corbett, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal. La presente solicitud ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 36, de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte, el límite homónimo del lote 36 citado; al Sud, una recta de dirección Este - Oeste, que pasa en su prolongación hacia el Este a 3.750 metros al Sud del esquinero Nordeste del lote 26, de las tierras citadas; al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte - Sud, que pasan en sus prolongaciones hacia el Norte a 7.500 metros y a 9.500 metros, respectivamente al Oeste del esquinero Nodeste del lote 26 citado. Superficie aproximada: 312 hectáreas, 50 áreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o consesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajos manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.° Notificar a la Sucesión Corbett, en su carácter de propietaria del terreno. Noviembre 10 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 125 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sucesión Corbett, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardellini, Secretario General, a cargo de la Dirección General de Minas, Geolofía e Hidrología. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1926. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Diego C. Darch y Mark Goldflam, bajo el N.° 835 a fs. 37 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, el Escribana de Minas.

e10 junio N.° 8935 v21 junio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Estado General al 31 de Diciembre de 1925

ACTIVO		$ m/n.	$ o/s.
Casa y Moblaje de la Caja (Leyes 6872 y 9695)		695.476.97	
Moblaje (Decreto 1° de Diciembre 1923)		20.000.—	
Utiles de Escritorio		4.653.63	
Títulos de Renta (En Banco de la Nación Argentina)		49.538.570 —	8.707.000.—
Bono del Art. 4.° inciso 8.°, Ley 4349		10.000.000.—	
Caja		255.669.16	
Banco de la Nación Argentina			
Saldo en c/cte.	$ 867.782.95		
Provisión Fondos a Sucursales	» 496.229.40	1.364.012 35	
Gobierno Nacional		7.325.478.69	
» » (Cuenta descuentos sobre sueldos menores)		3 875.273.68	
Gobierno Nacional (Ley 11.312)		69 861.22	
Reparticiones Autónomas		986.218.52	
Diferencias en efectivo y en títulos en gestión judicial		1.106.340 04	
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias		379.386.83	
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones (Ley 11.110)		6.647.85	
Cargos a Jubilados y Pensionistas		242 971.17	
» Ley 11027 a Jubilados y Pensionistas		3.756.063.69	
Gastos de la Intervención (Decreto 5 de Noviembre de 1917) a reintegrar por el P. E.		33.262.48	
Personal de Fiscalización (Decreto 25 de Octubre de 1923) a reintegrar por el P. E.		42 700 -	
Sueldos, impresiones y gastos generales del Censo (Acuerdo 18 de Diciembre de 1923) a reintegrar por el P. E.		117.[illegible].70	
Varios deudores		[illegible].7	
Conversión		19.788 [illegible] 5	
		99.579 [illegible]	8.707.000.—

PASIVO		$ m/n	$ o/s
Jubilados de Leyes anteriores		34 820.20	
» » la Ley 4349		838.320.95	
» » » » 4349 (con contribución de otras Cajas)		26.622.35	
Jubilado de la Ley 10.408		700.—	
Pensionistas de la Ley 4349		174.255.35	
» » » » 4349 (con contribución de otras Cajas)		2.113.55	
Cuotas embargadas		73.702.40	
Banco Hipotecario Nacional (Ley 10676)		27.498.63	
Gobierno Nacional (Decretos 29 y 31 de Marzo de 1920)		1.358.443 98	
Diferencia de cotización		4.463.216.37	
Artículo 21, Ley 11027 (Jubilados y Pensionistas)		3.736 063.69	
Sueldos liquidados y no pagados		262.85	
Multas y sumas varias a devolver		839.09	
Conversión		—	8.707.000.—
Fondo de la Ley 4346	$ 87.736.113 58		
» » » » 4349, en gestión judicial	$ 1.106.340.04	88 842.453.63	
		99.579.313.03	8.707.000.—

Juan Bayetto, Contador — Félix A. Valle, Secretario — Julio Bello, Presidente

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 19 de Junio de 1926

Por venta del Decreto Reglamentario	4.—
Por venta de Boletines	4.90
" marcas	36.—
" avisos varios	190.80
" adicional	26.—
	261.70

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

TARIFA

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo *(Decreto de 27 de Febrero de 1909)*:

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución, y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el señor Raúl Moyano, domiciliado en esta Capital, Talcahuano 167, mediante escritura pública de fecha 21 de Mayo de 1926 otorgada ante el escribano don Manuel Ignacio Martín, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los títulos Nos. 2.482 y 2.483, de $ 1.000 cada uno, serie 25.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926. — José Barrau, Gerente General.

e18 junio N.° 9013 v24 julio

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

Expte. 6910-G-1926.

Visto este expediente y atento a lo solicitado por la Dirección General de Ganadería, llámase a concurso para la provisión de puestos de veterinario para atender la inspección sanitaria del nuevo Frigorífico "Anglo del Dock Sud", que se efectuará de conformidad con lo establecido por la Resolución de fecha 1.° de Agosto de 1923.

A sus efectos publíquese en el Boletín Oficial el aviso correspondiente; hágase saber, asimismo, a las Facultades de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, de Medicina Veterinaria de La Plata, de Agricultura y Ganadería del Litoral y a las Sociedades de Medicina Veterinaria de Buenos Aires, de La Plata y Santa Fe. — Fecho, vuelva a la citada Dirección General.

Miñura

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918-17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

577

COMPAÑÍA ANGLO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda No. 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 3 de Septiembre de 1906, 14 de Septiembre de 1911, 25 de Agosto de 1921 y 20 de Febrero de 1924

Capital autorizado.......................... $ m/n 10 000 000 —
» subscripto.......................... » » 8.355.000 —
» realizado.......................... » » 7.140.180 —

Balance Trimestral

al 31 de Enero de 1926.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ o/s
I Activo fijo:			
Inmuebles (terrenos, edificios, etc.).......	1961114 33		
Instalaciones en función (maquinarias, redes, tranvías, etc.)................	12014676 60		
Trabajos en curso..................	466815 38		
Muebles, útiles y herramientas..........	88850 76		
Obrajes..........................	132276 34		
Arrendamientos..........................	11000 —	14674673 41	
II Activo circulante:			
Almacenes..........................	353031 —		
Títulos y acciones..........................	3652345 41	4005376 41	
III Activo disponible:			
Caja..........................	29645 70		
Bancos..........................	22330 57	51976 27	
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente..........	1425247 61		
Consumidores..........................	325361 04		
Letras a cobrar..........................	84483 79		
Accionistas..........................	1214820 —	3049912 44	
V Activo transitorio:			
Partidas en suspenso..........................		503369 45	
VI Activo nominal:			
Concesiones..........................	103577 11		
Emisión debentures..........................	675549 01	779126 12	
Pérdidas:			
Gastos de explotación, administración, intereses y descuentos, intereses s./ debentures, etc..........		1485044 04	
Conversión..........................			1098600 —
		24549478 14	1098600 —
CUENTAS DE ORDEN:			
Obligaciones de terceros, descontadas..........	152403 88		
Dept. de acciones en garantía (del Directorio)..........	45000 —		
Dept. de títulos en custodia..........	43227 27		
Cuenta garantía..........................	250000 —	490631 15	
		25040109 29	1098600 —

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ o/s
I Pasivo no exigible:			
Capital subscripto..........................	8355000 —		
Reserva legal:			
Estatutaria.............. $ 196737 23			
Extraordinaria.......... » 440193 71	636930 94		
Reservas facultativas:			
Amortización, depreciación, renovación y averías: Inmuebles.. $ 293328 —			
Instalaciones en función (máquinas, redes, tranvías, etc.).......... » 1483134 29	1776462 29	10768393 23	
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente..........	1048329 03		
Letras a pagar..........................	1167178 17		
Debentures 8 % 1921..........................	6855800 —	9071307 20	
» 6 % 1913..........................			1098600 —
III Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar..........................	11022		
Intereses s/debentures a pagar..........	35800 60		
Partidas en suspenso..........................	200190 60	247013 20	
Ganancias:			
Saldo del Ejercicio anterior..........	44492 15		
Productos de explotación, intereses y descuentos, etc..........................	1921454 21	1965946 36	
Conversión..........................		2496818 15	
		24549478 14	1098600 —
CUENTAS DE ORDEN:			
Descuento c/firmas de terceros..........	152403 88		
Dept. de acciones en garantía (los Directores)..........	45000 —		
Depositantes de títulos en custodia..........	43227 27		
Cuenta garantía..........................	250000 —	490631 15	
		25040109 29	1098600 —

Mauro Herlitzka, presidente.—Agustín Melián, director.—Hugo Bagnardi, síndico.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentación de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 19 jun. N° 9027 v-22 jun.

980

EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Esmeralda No. 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 11 de Octubre de 1913

Capital autorizado.......................... $ 400.000 —
» subscripto.......................... » 400.000 —
» realizado.......................... » 400.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1926

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
Inmuebles, (terrenos, edificios, etc.)..........	131500 —	
Instalaciones en función, (maquinarias, redes, etc.)......	707227 90	
Muebles, útiles y herramientas..........	3278 46	
Arrendamiento..........................	200311 48	
Trabajos en curso..........................	298473 10	1340790 94
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos..........................		119 13
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
Partidas en suspenso..........................		243 16
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas		
Gastos de administración, intereses sobre obligaciones, intereses y descuentos, etc..........		38586 17
		1379739 40
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)......	17500 —	
Títulos recibidos en garantía..........	3000 —	20500 —
		1400239 40

PASIVO	$ c/l	$ c/l
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto..........................	400000 —	
Reserva legal..........................	14179 92	
Reservas facultativas:		
Fondo de amortización y deprec. de instalaciones en función.......... $ 106039 95		
Fondo de amortización arrend.......... » 66035 84	172075 79	586255 71
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente..........	325706 84	
Letras a pagar..........................	81146 45	
Obligaciones 8 %..........................	312000 —	718853 29
III. Pasivo transitorio:		
Intereses s/ obligaciones a pagar..........	6872 —	
Partidas en suspenso..........................	1758 40	8630 40
Ganancias		
Productos de arrendamientos..........		66000 —
		1379739 40
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)..	17500 —	
» » títulos en garantía..........	3000 —	20500 —
		1400239 40

Ing. Arnaldo Maione, presidente.— Luis Romeo, síndico.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 19 jun. N. 9028 v 22 jun.

970

Termas Rosario de la Frontera

Sociedad Anónima

Sarmiento 487 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913

Inscripción en el Registro P. de C. el 23 de Septiembre de 1913

Capital autorizado .... $ o/s 1000000 —
» suscripto .... » » 883900 —
» realizado .... » » 848900 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
Terrenos y Edificios 990 hectáreas en el Depto. Rosario de la Frontera, Pvia. de Salta .... $ o/s 1170000 —	676490 86		
A Deducir:			
Amortización .... » 70000 —		1100000 —	
Construcciones de terrenos:			
Canning del F. C. C. Córdoba	10468 —		
Máquinas .... $ c/l 69100 62			
Muebles, útiles, vehículos » » 204634 50			
Herramientas .... » » 13201 51			
» » 286936 63			
A Deducir:			
Amortización .... » » 126370 77	160565 86		
Animales de servicio	3225 —		
Hacienda	4170 —		854919 72
Activo circulante			
Mercaderías y materiales			74167 29
Activo disponible			
Caja	826 40		
Bancos	4732 42		5558 82
Activo exigible			
Deudores varios	52278 70		
Deudores en gestión	583 10		52861 80
Activo transitorio			
Gastos diferidos			1494 90
Activo nominal			
Marca de fábrica			88 88
Pérdidas:			
Saldo al 31 de Diciembre de 1925		472109 97	
Conversión		358337 35	
		1910447 32	989091 41
	o/s		
Cuentas de orden			
Accionistas morosos	35000 —		
Deudores morosos			4602 90
Acciones recibidas en custodia	5000 —		
» del Directorio en depósito	10000 —		
» a canjear	485850 —		
Debentures a canjear	274200 —		
Depositarios de títulos	151950 —	962000 —	
		2872447 32	993694 31
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital autorizado ...... c/l 1000000 —			
A Deducir:			
A suscribir .... » 116100 —	883900 —		
Reserva legal	481 32	884381 32	
Pasivo exigible:			
Acreedores varios			195142 95
Debentures al 6 % p. a.	1000000 —		
A Deducir:			
A suscribir	47800 —	952200 —	
Pasivo transitorio			
Intereses s/ debentures a pagar con debentures y acciones		73866 —	
Ganancias:			
Ganancias diferidas			25000 —
Conversión			768948 46
		1910447 32	989091 41
Cuentas de orden			
Fondo de reserva c/ accionistas morosos ..	35000 —		
» » » c/ debentures morosos ..			4602 90
Depositantes de acciones en custodia	5000 —		
Depósito del Directorio	10000 —		
Tenedores de certificados provisorios	485850 —		
» » » » de debentures	274200 —		
Títulos dados en custodia.	151950 —	962000 —	
		2872447 32	993694 31

A. de Torres, presidente. — Juan Völk, síndico

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio del año 1925

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo anterior	422369 20	
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, impuestos, alquileres, etc.		31246 59
Intereses y descuentos		847 32
Intereses sobre debentures	48906 —	
Conversión	834 77	
	472109 97	32093 91
HABER		
Hotel y baños		21695 89
Aguas minerales		8500 81
Conversión		1897 21
Saldo 1925 .... o/s 49.40 77		
Saldo anterior .... « 422369 20	472 09 97	
	472109 97	32093 91

A. de Torres, presidente — Juan Völk, síndico.

Dictamen del Síndico:

Señores Accionistas:

He analizado el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que anteceden y hallándoles de conformidad con los libros y comprobantes de contabilidad de la Sociedad, aconsejo su aprobación.

Juan Völk, síndico

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 17 jun. N. 8993 v-17 jun.

898

EL SOL ARGENTNO

Compañía de Seguros Generales

Domicilio: Avenida R. Sáenz Peña 555

Ramos en que opera:

Vida — Incendios — Automóviles

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 13 de Marzo de 1923 y 3 de Julio de 1924

Capital autorizado .... $ 2.000.000 — m/n
» suscripto .... » 2.000 000 — »
» realizado .... » [illegible]300.000 — »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1926

(1er. Trimestre — 4º año)

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	1700000 —	
Caja y Bancos	28818 55	
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros	185387 95	
Títulos de renta y valores diversos	119700 —	
Préstamos sobre pólizas Vida	3660 —	
Mobiliario y material	17858 70	
Diversos deudores	78728 91	
Deudores en gestión	6771 9[illegible]	
Comisiones descontadas—Sección Vida	34638 36	
Gastos de organización	12251 47	
Gastos de explotación	68545 73	
Siniestros	22707 41	
Cuentas de orden	16700 42	
		2295764 45
PASIVO		
Capital subscripto	2000000 —	
Reservas técnicas	142007 13	
Beneficios de los asegurados Vida	7222 71	
Siniestros pendientes	19900 —	
Diversos acreedores	8727 30	
Cuentas de orden	16700 42	
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)	99814 32	
Ganancias y Pérdidas	1392 57	
		2295764 45

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1926

Manuel A. Portela, presidente. — Miguel Sánchez Lüchner, gerente. — Atanasio Errea, contador. — Víctor Zouninus, síndico.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

E. 19 jun. N. 9026 v-22 jun.

1100

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Radiotelegráfica Argentina — Sociedad Anónima

Calle San Martín 329

Autorizada por Decretos del 14 de Diciembre de 1920, 29 de Abril de 1922 y 19 de Agosto de 1924.

Capital autorizado	$ m/n		14.000.000 —
» emitido	„	„	11.000.000 —
» subscripto	„	„	10.964.600 —
» realizado	„	„	10 964 600 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de Abril de 1926

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ o/s	Totales por capítulos $ m/n
Activo fijo				
Bienes raíces		595765 47		
Construcción	10012189 21			
Menos amortización	72436 89	9939752 32		
Muebles y útiles	127096 60			
Menos amortización	15251 59	111845 01		10641362 80
Activo circulante				
No existe.				
Activo disponible				
Caja		5184 42		
Bancos		108354 17		113538 59
Activo exigible				
Varios deudores		174703 76		
Corresponsales		18811 24		193515 —
Activo transitorio				
Pagos anticipados				20944 79
Activo nominal				
Derechos y patentes	3000000 —			
Menos amortización	72000 —	2928000 —		
Concesión	175000 —			
Menos amortización	4200 —	170800 —		
Gastos de fundación y emisión	390110 62			
Menos amortización	96626 55	293484 07		3395284 07
Cuentas de Orden				
Acciones en depósito, Directorio				100000 —
Cuenta Conversión			1232000 —	
			1232000 —	14470645 25
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital subscripto		10964600 —		
Fondo de reserva (Art. 14 Estatutos)		30620 —		
Reserva para deudores morosos		1747 04		
» » ajuste cuentas en litigio		99299 84		11096266 88
Pasivo exigible				
Acreedores varios		131218 79		
Corresponsales		159997 75		291216 54
Debentures			1228000 —	
» a rescatar			4000 —	
Pasivo transitorio				
Cupones Debentures				91207 81
Ganancias				
G. y Pér. (Saldo a disponer)				91954 02
Cuentas de orden				
Depositantes, Directorio		100000 —		
Cuenta Conversión		2800000 —		2900000 —
			1232000	14470645 25

Eduardo Huergo, presidente — Henri Pincemin, administrador general — Ernesto Restelli, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas
al 31 de Diciembre de 1925
Segundo ejercicio de explotación

DEBE		$ m/n
Saldo anterior		1966 99
Gastos de explotación y generales		1008099 63
Intereses y debentures		159760 —
Amortizaciones:		
Construcción		72436 89
Muebles y útiles, 10 más 2 %		1525 59
Derechos y patentes 2 más 0.4 %		72000 —
Concesión 2 más 0.4 %		4200 —
Gastos de fundación y emisión 20 más 4 %		93 26 55
Reserva deudores morosos 1 %		1747 04
Saldo del año	93921 01	
Menos: Pérdida anterior	1966 99	91954 02
		1521042 71
HABER		
Producto neto por radiotelegramas		1319466 12
Reserva para amortizaciones		201576 59
		1521042 71

Eduardo Huergo, presidente.—Henri Pincemin, administrador general.— Ernesto Restelli síndico
Buenos Aires, 4 de Junio de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 21 jun. N. 8995 v 21 jun.

1123

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito, Limitada

ESMERALDA 690

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 3 de Mayo de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Julio de 1910

Capital autorizado	$ m/n	200.000. —
» subscripto	» »	35.350. —
» realizado	» »	33.907 50

Balance Mensual al 30 de Abril de 1926

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1412 50
Caja:	
En efectivo	239 92
En otros Bancos	15 93
Descuentos y efectos a cobrar	67695 10
Deudores en gestión	1631 —
Valores diversos	1541 10
Muebles y útiles	318 75
Ganancias y pérdidas, gastos generales, sueldos, alquileres, comisiones y patentes	1245 71
Acciones rescatadas	1670 —
» Retiradas	790 —
CUENTAS DE ORDEN:	
Depósito de acciones en garantía, Directorio	1200 —
	77840 01
PASIVO	
Capital subscrito	35350 —
Fondo de reserva estatutario	4848 76
Fondo de retiros Art. 14 Estatutos	1920 36
Ganancias y pérdidas, intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos	1883 37
Dividendos a pagar anteriores	957 84
Amortizaciones	20100 20
« en caución	9397 23
Acreedores varios	276 42
Rescate de acciones	763 83
Diferencia de rescate	1142 50
CUENTAS DE ORDEN:	
Depositantes de acciones del Directorio	1200 —
	77840 01

Cayetano Pelicano, presidente — Pedro Pugno, secretario.— A. Mariño, gerente — J. E. Fitz Simón, síndico

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 21 jun. N. 9010 v 21 jun.

1011

Argentine Estates of Bovril, Ltd.

(Establecimientos Argentinos de Bovril, Limitada)

País de origen: Inglaterra
Domicilio: Londres

Domicilio en Buenos Aires, Calle 25 de Mayo N.° 214
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Abril de 1909

Capital autorizado........................ £ 1 050.000.—
» subscripto........................ » 797.544.—
» realizado........................ » 797.506.10.0

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General Anual al 30 de Septiembre de 1925

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 9 de Abril de 1926.

ACTIVO		Libras esterlinas	$ m/n
Campos, fábricas, edificios, maquinarias, flotilla, etc........		991805. 3. 2	11389313 64
Existencia de haciendas, productos y materiales en la República Argentina y en Inglaterra........		526641. 3. 3	6032435 14
Varios deudores en Londres y en la República Argentina........		66608. 8. 4	762969 14
Efectivo en Caja y Bancos........		117977.12. 9	1351380 20
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo de esta cuenta........		46566.19. 4	533403 43
		1752099. 6.10	20069501 55
PASIVO			
Capital autorizado:			
250 000 Acciones preferidas y acumulativas 6 %, de £ 1.— c/u.	250000. 0. 0		
500.000 Acciones ordinarias preferidas y acumulativas 7 % £ 1 — c/u........	500000. 0. 0		
300 000 Acciones ordinarias de £ 1 — c/u........	300000. 0. 0		
	1050000. 0. 0		
Debentures 5 1/4 %......	450000. 0. 0		
» 6 »	200000. 0. 0		
	1700000. 0. 0		
Capital emitido:			
96.530 Acciones preferidas y acumulativas 6 % de £ 1.— c/u........	96530. 0. 0		
Menos a integrar........	37.10. 0	96492.10. 0	1105277 73
430.000 Acciones ordinarias preferidas y acumulativas de £ 1.— c/u integradas...		460000. 0. 0	5269090 91
241.014 Acciones ordinarias de £ 1.— c/u, integradas.....		241014. 0. 0	2760705 82
Debentures 5 1/4 %......	450000. 0. 0		
Menos redimidos........	251300. 0. 0	198700. 0. 0	2276018 18
Debentures 6 %........		200000. 0. 0	2290909 09
		1196206.10. 0	13702001 73
Varios acreedores, diferencias en cambios, etc........		495892.16.10	5680227 09
Reserva para depreciación, etc.		60000. 0. 0	687272 73
		1752099. 6.10	20069501 55

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el año fenecido el 30 de Septiembre de 1925
Aprobada por la Asamblea General Anual celebrada en Londres el 9 de Abril de 1926

DEBE	£	$ m/n
Consumo de animales, costo de materiales, salarios y sueldos, gastos generales, fletes y gastos, arrendamientos, impuestos, seguros, etc........	1498220. 9. 3	17161434 39
Reserva para depreciación........	10000. 0. 0	114545 45
Honorarios de Directores y fide comisarios........	2305. 0. 0	26402 73
Intereses de 1 año s/Debentures 5 1/4 %........	10431.15. 0	119490 95
» » » » » » 6 »	12000. 0. 0	137454 55
Dividendo a Acciones preferidas........	1801. 5. 6	20632 79
Saldo del año 1924........	109396.17. 0	1253091 19
	1644155. 6. 9	18833052 05
HABER		
Saldo cuenta de venta de productos, etc........	1595766.12.11	18278781 58
Derecho sobre trasferencias de acciones........	20. 9. 0	234 25
Importe aportado por garantes de dividendo sobre acciones preferidas........	1801. 5. 6	20632 79
Saldo........	46566.19. 4	533403 43
	1644155. 6. 9	18833052 05

Buenos Aires, 10 Mayo de 1926
Establecimientos Argentinos de Bovril, Ltda.
E. J. Christian. E. W. Jacobs

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

I. 21 jun. N. 9083 v-21 jun.

959

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Domicilio: Sucursal Buenos Aires, **San Martín 84**
» » Rosario, **Córdoba 981**

Domicilio de la Casa Matriz: **55 Wall Street**, Nueva York, EE. UU.

Fecha de la autorización por el P. E.: Sucursal Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914; Sucursal Rosario, Marzo 10 de 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, Diciembre 19 de 1914

Capital asignado correspondiente a la República Argentina: Buenos Aires y Rosario $ m/n 2.944.318.17

Balance Mensual al 30 de Abril de 1926

ACTIVO		$ m/n.
Caja:		
En efectivo........		2574538 84
Depositado en otros Bancos........		5591268 99
Clearing........		8737862 92
Descuentos y efectos a cobrar........		19656725 28
Adelantos........		26765251 99
Letras compradas — Moneda extranjera........		41455878 13
Deudores en gestión........		569717 02
Deudores hipotecarios........		25676 07
Sucursales en la República........		2404664 15
Corresponsales en la República........		274062 27
Sucursales en el extranjero........		2966056 94
Corresponsales en el extranjero........		626146 37
Letras a recibir........		
Operaciones en suspenso........		
Inmuebles........		
Títulos en cartera........		4088725 02
Valores diversos........		
Muebles y útiles........		
Cartas de crédito........		
Gastos de iniciación........		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc)........		1318217 30
Dividendo provisorio........		
Otras cuentas........		998552 02
Metalización........		
		112998143 61
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)........		
Depósito de títulos en custodia........		108864281 49
» de valores recibidos en caución........		2327871 —
Emisión de carta de crédito........		1765536 21
Documentos a cobrar por cuenta de terceros........		17180817 25
Documentos en garantía........		946959 65
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros........		
Otras cuentas de orden........		81313101 67
		325396810 88
PASIVO		
Capital asignado a las Sucursales........		2944318 17
Fondos de reservas facultativas:		
Para deudores dudosos........	$ 239474 58	
» intereses........	» 187475 18	
» otros gastos........	» 22196 13	449145 79
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados........		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista........		36966445 44
» a plazo........		3941199 32
» en Caja de Ahorros........		5264060 51
» diversos........		2600575 01
Redescuentos en moneda extranjera........		19468113 40
Letras y obligaciones en circulación........		38575 58
Sucursales en la República........		2598757 51
Corresponsales en la República........		
Sucursales en el extranjero........		31964114 55
Corresponsales en el extranjero........		201757 85
Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)........		1459046 34
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior........		300579 90
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo........		
Dividendo a pagar........		
Otras cuentas........		4798454 74
Metalización........		
		112998143 61
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)........		
Depositantes de títulos en custodia........		108864281 49
Depositantes de títulos en garantía........		2327871 —
Sucursales y corresponsales, cuenta Cartas de Crédito........		1765536 21
Documentos a cobrar por cuenta de terceros........		17180817 25
Documentos en garantía........		946959 65
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros........		
Otras cuentas de orden........		81313101 67
		325396810 88

G. E. Devendorf, subgerente

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 21 jun. N. 9012 v-21 jun.

822

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS

SOCIEDAD ANONIMA Ltd.

Corrientes 435—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 24 de Febrero de 1910 y 24 de Febrero de 1912

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas 28 de Marzo de 1910, 19 de Abril de 1912

Capital autorizado .... $ m/m 200.000 —
» subscripto .... » » 99.900 —
» realizado .... » » 99.860 —

BALANCE GENERAL

al 27 de Marzo de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria

celebrada el 17 Abril 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Instalaciones, muebles y útiles	445 63	
Amortización	444 63	1 —
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja		851 70
Bancos		2245 —
IV. Activo exigible:		
Accionistas		40 —
Documentos a cobrar		104276 30
Deudores en gestión	6375 50	
Amortización	318 —	6257 50
V. Activo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Títulos en custodia		25550 —
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		16000 —
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		155221 50
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto		99900 —
Fondo de reserva		7957 50
Pasivo Exigible:		
Documentos a pagar		5000 —
Pasivo Transitorio:		
Dividendo del 15° ejercicio		814 —
Cuentas de orden.		
Depositantes de títulos en custodia		25550 —
Acciones en garantía (Directorio)		16000 —
		155221 50

Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones:		
Instalaciones, muebles y útiles .... $ m/n 444 63		
Deudores en gestión .... » » 318 —	762 63	
Gastos Generales:		
Alquileres, sueldos, etc. .... $ m/n 9287 75		
Patente .... » 500 —	9787 75	
Comisiones e intereses		10550 38
	10550 38	10550 38

Roque Laurenzo, presidente.—J. Menéndez Barriola, gerente.—
B. M. Bohm, síndico.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 21 jun. N. 9037 v. 21 jun.

0413

COPELLO SIBOLDI & Cía. Lda.

Sociedad Anónima Viñedos y Bodega

Pueyrredón No. 421

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Enero de 1924

Inscripta en el Registro P. de C. 24 de Marzo de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 3.000.000 —
» subscripto .... » —
» realizado .... » 1.600.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria realizada el 22 de Febrero de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Propiedad bodega	402661 75		
Terreno de Tablada	1 —		
Propiedad finca Pocito	269278 16	671935 91	
Edificios y construcciones		55000 —	
Maquinarias según inventario	157788 10		
Amortización 1924 .... $ 14552 85			
» 1925 ..... » 15778 81	30331 66	127456 44	
Herramientas según inventario	408 —		
Amortización 1924 ... » 40 —			
» 1925 ..... » 81 60	121 60	286 40	
Utiles de negocio s/g inventario	10911 —		
Amortización 1924 ..... » 638 70			
» 1925 ..... » 1091 10	1729 80	9181 20	
Utiles de bodega s/g inventario	186172 60		
Amortización 1924 ..... » 19301 74			
» 1925 ..... » 18617 26	37919 —	148253 60	1012113 55
Activo circulante			
Mercaderías generales	70116 14		
» bodega	438338 70	508454 84	
Acciones varias		7000 —	515454 84
Activo disponible			
Caja bodega	2439 05		
Caja (Casa Central)	3888 70	6327 75	
Banco Español San Juan	46 67		
» Británico Once	9008 47		
» Italo Argentino San Juan	1180 16		
» de la Nación	766 94		
» Provincial San Juan	5317 —	16319 24	22646 99
Activo exigible			
Deudores en cuenta corrientes	394655 51		
Documentos a cobrar	2203 76		
Anticipos a cuenta uva a comprar	17834 46		414693 73
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas.			
No hay			
			1964909 11
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en el Banco Británico, garantía del Directorio		100000 —	
Acciones a emitir		1400000 —	
Accionistas		1600000 —	3100000 —
			5064909 11
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital realizado		1600000 —	
Fondo de reserva legal		3884 84	
Fondo de previsión		33681 05	1637565 89
Pasivo exigible			
Acreedores varios	63455 —		
» Copello Siboldi y Cía. en liquidación	100728 75	164183 75	
Banco Hipotecario Nacional		42610 17	206793 92
Pasivo transitorio			
Ley de jubilaciones No. 11289			3018 63
Ganancias			
Utilidades habidas en el presente ejercicio			117500 62
			1964909 11
Cuentas de orden			
Garantía del Directorio acciones			
Depósito en el Banco Británico			100000 —
Capital autorizado			3000000 —
			5064909 11

Osvaldo Copello, vice-presidente.— Enrique Copello, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1925

Segundo Ejercicio

DEBE		$ m/n	$ m/n
Quebrantos			19791 54
Amortizaciones: Utiles de negocio 10 % ...	$ 1091 10		
Desaparecidos e inutilizodos	» 185 10	1276 20	
Utiles Bodega: 10 %	» 18617 26		
Desaparecidos e inutilizadas	» 3081 78	21699 04	
Maquinarias: 10 %	» 15778 81		
Valorización producida por reparaciones efectuadas con cargo a gastos generales...	» 1752 75	14026 06	
Herramientas: 10 %		81 60	37082 90
Gastos generales			187865 —
Intereses, descuentos y comisiones			85552 42
Patentes e impuestos			1300 —
Beneficio líquido de este ejercicio			11500 62
			452072 48
HABER			
Recuperos			7243 21
La viña			1300 09
Mercaderías generales			237948 07
Mercaderías bodega			20 581 11
			452072 48

Osvaldo Copello, vice-presidente. — Enrique Copello, síndico
Buenos Aires, 4 de Junio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 21 jun. N. 9020 v-21 jun.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

—o—

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMA

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347-919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquellas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. — En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber, que como lo dispone el **Art. 4.** del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores socios para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 1.º de Julio, a las diez y siete y treinta horas, en su local del Palacio de Justicia, 7.º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma general de los Estatutos.
2.º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea. — Custodio Maturana, secretario.

E. 21 junio N.º 9032-v-25 junio.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el martes 13 de Julio de 1926, a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos.
2.º Designación de dos Señores Accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 12 de Julio de 1926, a las 16 horas. — Pablo M. Ramos, Secretario.

E. 21 junio N.º 9034-v-12 julio.

SOCIEDAD PROTECTORA DE HUERFANOS DE MILITARES

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 35 y 37 de los Estatutos, se convoca a las señoras socias y socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 30 del corriente, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 5536, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al período 1.º de Junio de 1925 al 31 de Mayo de 1926.
3.º Designación de dos socias para suscribir el acta respectiva. — Mercedes Montero de Canavery, Presidenta. — Pura Pastor de Fernández Díaz, Secretaria.

E. 21 junio N.º 9035-v-23 junio.

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA (CHELSEA LAND COMPANY)

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día Viernes 23 de Julio de 1926, a las 18, en el local de la calle San Martín 66 (5.º piso) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1926.
2.º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 21 junio N.º 9036-v-13 julio.

Convocatorias Anteriores

CLUB DEL PROGRESO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se invita a los señores socios, para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el día 28 del corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación de las utilidades realizadas a aumento del capital social.

b) Elección por dos años de: un Vicepresidente 1.º, un Vicepresidente 2.º y cuatro vocales; un vocal por un año y cinco vocales suplentes por dos años, en reemplazo del señor Vicepresidente 1.º don Enrique Lavalle, Vicepresidente 2.º don Santiago Capdepot; de los vocales señores Contraalmirante Angel J. Elías, doctor Manuel F. Pascual, don Francisco Oján, don José C. Ayerza, que reemplazó al doctor Nicolás M. Gaudino, (cuyo mandato debía fenecer el 31 de Mayo de 1927), y don Carlos A. Arias, que reemplazó al General don Elías C. Alvarez, y de los vocales suplentes, señores don José C. Ayerza, don Carlos A. Arias don Juan Francisco Aparicio, don Arturo Nazar e ing. Alejandro S. Marquestau.

c) Designación por el Presidente, de dos socios que subscribirán el acta de la asamblea.

Junio de 1926. — Antonio S. Crouzel, Presidente. Manuel F. Pascual, Secretario.

e19 junio N.º 9021 v28 junio.

S. A. SAN LUIS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Asamblea extraordinaria

Se convoca por quince días, a los accionistas, a asamblea extraordinaria, para el día 15 de Julio a las 11 horas, en San Martín 66, escritorio 515, para resolver la disolución anticipada de la sociedad. Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — H. Becear Varela, Presidente.

e19 junio N.º, 9029 v7 julio.

CLUB DE CANTO, GERMANIA

Se convoca a los señores socios, para asistir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en este local social, calle Alsina 2513, el lunes 28 de Junio de 1926, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Apelación del fallo de la Comisión Directiva del 4 de Mayo 1926, por la expulsión de un socio.
2) Deliberación sobre reformas de parte de los estatutos. — El Secretario.

e19 junio N.º 9024 v28 junio.

NACIONAL ROWING CLUB

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 6.º de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón del Club de Gimnasia y Esgrima, Cangallo 1154, el miércoles 30 de Junio del corriente año, a las 21 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1925-1926.
3.º Modificación de los artículos 1.º, inciso c y 7.º del Reglamento General, en la siguiente forma:

Art. 1.º inc. c. — Serán socios cadetes los menores de 18 años que llenen los siguientes requisitos:

Ser presentados por dos socios; presentar la conformidad por escrito de los padres o tutores y un certificado médico acreditando suficiencia física y saber nadar.

Abonarán una cuota de ingreso equivalente a la cuarta parte de la que rija para socio activo y una subscripción de cinco pesos mensuales.

Los socios cadetes se incorporarán a la categoría de activo a los 20 años de edad y abonarán una cuota igual a la que abonaron al ingresar al Club. El número de éstos será fijado por la Comisión Directiva.

Los socios cadetes no tendrán voz ni voto en las Asambleas.

Art. 7.º — Los socios tendrán derecho solicitar se les declare en condición de ausente, por lo tanto eximidos del pago de las mensualidades, cuando están cumpliendo con el servicio militar, o se ausenten al extranjero por un plazo no mayor de un año.

Disposición Transitoria: La Comisión Directiva queda facultada para que durante un mes exima del pago de la cuota de ingreso a los socios cadetes.

4.º Elección de Presidente, Secretario y tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores José Clusellas, Justo G. Urquiza, Carmelo Calarco, Irineo V. Zocca y Dr. Alfonso E. Gassiebayle, que terminan su mandato y de cuatro suplentes y tres revisores de cuentas.

5.º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926. — Justo G. Urquiza, secretario hon.

Nota: Esta circular servirá de entrada al local de la Asamblea.

e18 junio N.º 9007 v21 junio

THE WILLIAMS CHEMICAL Co.

Productos Químicos y de Química Técnica

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se horas, en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 625, para tratar la siguiente, celebrará el 28 del corriente, a las 16

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elección de 2 Directores en reemplazo del Presidente y Vicepresidente, que renunciaron.

2.° — Nombramiento de 3 Directores suplentes.

3.° — Designación de 2 Accionistas pa... firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. N.° 25 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 625, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — El Síndico.

e10 junio N.° 8939 v26 junio.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LTDA.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 41, 46, 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 30 del corriente a las 18,30 horas en la Bolsa de Comercio (Subsuelo) para tratar y resolver sobre la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria y aprobación del Balance al 30 de Abril de 1926.

2.° Nombramiento de cinco Directores Titulares y cinco Directores Suplentes en reemplazo de los actuales por haber renunciado.

3.° Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4.° Nombramiento de la Comisión Honoraria de doce miembros en concordancia con el Art. 37 de los Estatutos.

5.° Aprobar que el 80 o|o de las utilidades del presente ejercicio sea distribuído en una sola cuota y en esta misma Asamblea.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hacemos presente al Sr. Accionistas que la Asamblea se celebrará dentro de la "media hora" de la fijada para la misma, aplicando a los inasistentes la multa estipulada en el art. 29, inc. n.— Constantino González, Presidente.—Antonio Linari, Secretario.

E. 12 junio N.° 8966-v-30 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO DE AYUDA MUTUA LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Banco de Ayuda Mutua Ltda, a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 4 de Julio de 1926, a las 14,30 horas, en el Salón de Carteros (Oficina de Clasificación - -Correo Central) a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura de consideración de la Memoria Anual, Balance e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1926.

3.° Reforma de Estatutos.

4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

5.° Elección de la C. D. y Síndico Titular y Suplente para el ejercicio 1926 1927.

6.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — Enrique R. Leguizamón, Secretario.

E. 18 junio N.° 9014-v-3 julio.

EUSKAL-ECHEA

Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación, el número de votantes que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por esta segunda citación, de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los señores socios y accionistas con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 del corriente, a las 21, en los salones del Centro Vasco Francés, Moreno 1370, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.

2.° Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes señores doctor Jorge A. Echayde, Juan B. Mignaquy, Ciriaco Morea, Pedro Gorritepe, Bernardo Navarlatz y Martín B. Etcheberry, que han llenado el tiempo por el cual fueron nombrados; de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los señores miembros de la Directiva, respectivamente, a su naturaleza u origen.

3.° Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1926. — Jorge A. Echayde, presidente; Sebastián Urquijo, secretario.

e8 junio N.° 8920 v24 junio

GANADERA VALLE HUEMULES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (piso 1.°), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1926.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Nombramiento de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

E. 12 junio N.° 8962-v-30 junio.

RIVAS Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que se celebrará el Sábado 26 de Junio de 1926, a las 17 horas, en el local social calle Rioja 1936|40, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y disposición de las utilidades que presenta el Directorio con el informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de Mayo de 1926.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico en el quinto ejercicio.

3.° Renovación del Directorio.

4.° Elección de Síndico titular y Suplente.

5.° Consideración de algunas disposiciones adoptadas por el Directorio.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, quien desee tener acceso a la Asamblea, deberá depositar sus acciones o la constancia legal que las reemplace en el local social hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio .. de 1926. — *Cayetano Rivas*, Presidente del Directorio.

E. 5 junio N.° 8891-v-22 junio.

W. R. GRACE Y CIA. (ARGENTINA)

Soc. Anón. Merc. en Liquidación

La Comisión Liquidadora de W. R. Grace y Cía., (Argentina), Sociedad Anónima Mercantil, convoca a sus accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle 25 de Mayo 179, esc. 306, el día 21 de Junio de 1926, a las once horas, para presentarles a su aprobación la cuenta de liquidación final y acordar su liquidación definitiva.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — Enrique Benino, Vicepresidente. — Vicente F. López, Secretario.

e4 junio N.° 8880 v21 junio

"LA ITALIA"

Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Julio de 1926, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 459, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 38 Ejercicio Social, vencido el 30 de Abril de 1926.

2.° — Distribución de Utilidades.

3.° — Elección de seis Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° — Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Carlos Clérici, Gerente General.

e15 junio N.° 8981 v2 julio.

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Junio de 1926, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista N.° 30, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1926 y la correspondiente distribución de utilidades.

2.° — Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Doctor Alberto Berisso, Juan Oseamou, Atilio Liberti y Emilio S. Landó, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.

3.° — Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

El Gerente.

e15 junio N.° 8980 v30 junio.

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1926.

2.° — Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — El Directorio.

e15 junio N.° 8983 v2 julio.

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miércoles 23 de Junio a las diez y treinta, en la calle Balcarce 1181.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria de la Comisión Directiva y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de once que terminan su mandato y del señor Roque Suárez que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos fué designado para llenar la vacante dejada por el doctor Carlos Madariaga que renunció y que terminaba su mandato en 1926.

3.° Elección de miembros Honorarios de la Comisión Directiva (Artículo 19 de los Estatutos).

4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.

5.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, la Asamblea deberá constituirse con el número de socios que concurra, media hora después de la fijada.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — J. Gregorio Zuberbühler, Presidente; Guillermo J. White, Secretario.

e14 junio N.° 8970 v22 junio

LA VANGUARDIA

Sociedad Anónima Editora

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Junio a las 21 horas, en el local social Reconquista 675, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del tercer ejercicio.

2.° Elección de siete Directores titulares y cinco suplentes.

3°. Elección de tres síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El Secretario.

[illegible] junio N.° [illegible]-v-30 junio.

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN

Sociedad Anónima

Trelew, Chubut

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, en nuestro local social en Trelew Chubut, a fin de tratar lo siguiente:

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las utilidades correspondiente al cuarto ejercicio de nuestra Sociedad, según lo dispuesto por el Artículo 31 de los Estatutos Sociales.

2.° Elección de dos Directores y un Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los salientes Señores Agustín Pujol, Juan Stanley Jones, Norberto Triana y Alfredo Moré, respectivamente, artículos doce y diez y siete de los Estatutos.

3.° Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio.

E. 8 junio N.° 8914-v-24 junio.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Junio de 1926 a las 16 horas en el local San Martín 132 (altos), para tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1926.

2.° Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los Señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 142 para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926. — *El Directorio.*

E. 2 junio N.° 8869-v-22 junio.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 1.° de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (6.° piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al XII Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1926.

2.° — Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — El Directorio.

e10 junio N.° 8933 v26 junio.

LA UNION VILLAVICENCIO

Fábrica de Licores y gaseosas. — Sociedad Anónima. — Chacabuco 78. — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima La Unión Villavicencio, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las once horas, en la calle Chacabuco 78, de la Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2. Elección de siete Directores titulares, cinco suplentes y Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Arnold Etchebehere, José Tirasso, Mariano Maciá, Pedro Gabba, Luis del Bono, Abelardo Alvarez, Arturo Lemos, Félix Fourcade, Miguel Ferrer, Filomeno Torres Pinto, Pedro Cortabarria, Leandro Balerdi y José López Baliela, que han renunciado, y del señor Pedro D. Seoane que termina su mandato.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, los señores Directores suplentes durarán un año en sus funciones y que de los siete titulares, tres de ellos durarán en sus funciones el término de un año, dos el término de dos años y los otros dos el término de tres años.

Se previene igualmente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, en la calle Chacabuco 78. Capital Federal, hasta tres días antes de la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos. — El Síndico suplente.

e5 junio N.° 8893 v22 junio.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Corrientes 745, el día 25 de Junio de 1926, a las 15 horas, a los efectos de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de los Síndicos, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de seis Directores titulares por 3 años y dos Directores suplentes por 1 año.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente por cada una de las Series A y B.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El Secretario.

e5 junio N.° 8894 v22 junio.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

Convocatoria

Habiendo fallecido, con fecha 3 del corriente, el Síndico de esta Sociedad, doctor Ricardo Pedezert, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 837 (primer piso) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° Elección de Síndico.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — *Rafael Olivari*, Vicepresidente. — *Eduardo Olivari*, Secretario.

E. 5 junio N.° 8892-v-22 junio.

ROWING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

La C. D. de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6.° de sus Estatutos, convoca a los Señores Socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 28 de Junio de 1926, a las 21 y 30 horas, en el Centro Naval, Florida y Córdoba, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente por un año, Capitán, Tesorero tres Vocales, uno por un año y cinco Suplentes.

3.° Cualquier asunto de interés para el Club.

4.° Nombrar a dos socios para que suscriban el Acta.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1926. — Juan Carlos Gallegos, Secretario Honorario.

E. 19 junio N.° 9020-v-26 junio.

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL (S. A.)

Convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 del corriente, local Alsina 1874, a las 15 hs.

Orden del día:

1.° Nombrar síndico ad-hoc que determine sobre la memoria y balance del año 1925.

2.° Lectura y aprobación del acta anterior.

3.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general por el ejercicio de 1925.

4.° Elección de dos vocales del Directorio.

5.° Elección de síndico titular y suplente.

6.° Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones en secretaría. — El Presidente.

e8 junio N.° 8918 v24 junio

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 19 de Diciembre de 1925, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Sarmiento 643 (5.° piso), el día 30 de Junio de 1926 a las 16 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

Continuación o liquidación anticipada de la Sociedad.

Art. 28. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — El Directorio.

e9 junio N.° 8926 v25 junio

BIO - CHEMISCHES INSTITUT

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, y de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de los Estatutos se hace saber a los Señores Accionistas que el día 30 de Junio a las 21 1|2 horas, se efectuará en el local de la calle 24 de Noviembre N.° 70, la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Suplentes de Directores, de un Síndico y de un Suplente de Síndico por el término de un año, por terminar su mandato.

3.° Cambio de nombre del Instituto.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

El Secretario.

E. 5 junio N.° 8898-v-22 junio.

BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente,

Orden del día:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — El Secretario - Tesorero.

e1.° junio N.° 8856 v23 junio.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada). — 1.° Convocatoria

Buenos Aires, Junio de 1926.

Señor Accionista: — Se convoca a usted para la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Junio a las 20 horas, en la calle Esmeralda 690, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Aprobar o modificar la memoria, balance general y demás cuentas e informes del Síndico, y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular, cuatro suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Aprobación del nombramiento del señor Manuel A. González.

4.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Saluda a usted muy atte. — Pedro Pugno, Secretario.

e5 junio N.° 8889 v23 junio.

ASOCIACION SEÑORAS DE SAN JOSE

Se convoca a las socias de la Asociación Señoras de San José, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, en la calle Estados Unidos 3141, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura de la memoria y balance del ejercicio que termina.

2.° Renovación de la Comisión Directiva, la que deberá ser compuesta de una Presidenta, dos Vicepresidentas, una Secretaria, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera y diez vocales.

3.° Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea anterior, en unión con la Presidenta y Secretaria. — Juana C. de Moore, Presidenta. M. Agatha Savage, Secretaria.

e12 junio N.° 8958 v[illegible]

S. A. "SAN LUIS" COMERCIAL E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria de la S. A. "San Luis", Comercial e Industrial, que tendrá lugar el jueves 15 de Julio a las 11 de la mañana, en la calle San Martín 66, esc. 515, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Informe del Directorio. 2.° Elección de Síndicos. 3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — Horacio Becear Varela, presidente.

e18 junio N.° 9003 v13 julio

PETRÓLEO DE CHALLACÓ (NEUQUEN) LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1926 a las 17 horas en la calle Cangallo 824, con el objeto de considerar la siguiente.

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al octavo Ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1926.
2.° Elección de tres Directores titulares por dos años y tres Directores Suplentes por dos años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1926.
El Directorio.

Nota. — Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea.

E. 11 junio N.° 8953-v-30 junio.

COMPAÑIA DE CREDITO INMOBILIARIO Y COMERCIAL

Convocatoria

Habiendo expirado el mandato del primer directorio sin que la compañía haya dado comienzo a sus operaciones en virtud de algunas deficiencias de procedimiento que acaban de ser salvadas: y estando ahora en situación de iniciar sus actividades, el Director General — a fin de regularizar la situación legal del Directorio — cita a los señores Accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el 28 del corriente, en el local Lavalle 1059 — escritorio 24, a las 16, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Ratificación del mandato del Director General y suplente por el ejercicio de 1926, o elección del nuevo Directorio.
2.° Elección de Síndico y suplente por 1 año 1926.
3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — El Director General.

e9 junio N.° 8931 v25 junio

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Junio a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVII°. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1926.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor don José O. Casás y don Eduardo G. Moreno, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1926. — El Directorio.

e5 junio N.° 8887 v26 junio.

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo veinticinco de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 336, el día Sábado 26 de Junio de 1926 **a las 15 horas, para tratar la siguiente**

Orden del día:

1.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositados en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Presidente

e7 junio N.° 8902 v23 junio

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 30 de Abril de 1926.
2.° — Distribución de Utilidades.
3.° — Elección de dos señores Directores por tres años; Síndico titular y suplente, por un año.
4.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1926. — El Directorio.

e14 junio N.° **8977 v6 julio.**

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA CONDOR CLIFF

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 16 y 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1926, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° Confirmación de la venta de los bienes de la Sociedad efectuada por el Directorio con fecha 31 de Marzo de 1926.
2.° Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad de acuerdo con los artículos 369 y 370 del Código de Comercio.

Río Gallegos, 2 de Mayo de 1926.
El Presidente.

E. 8 junio N.° 8915-v-24 junio.

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"

(Diario de la tarde)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Junio a las 15, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 729|741. Se tratará el siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo de 1926.
2.° Elección de un Director titular en reemplazo del doctor Angel L. Sojo, que ha terminado su mandato y de un Director suplente en reemplazo del señor Martiniano E. Antonini, que también ha terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir, a las deliberaciones, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

El Directorio

e14 junio N.° 8971 v30 junio

ASOCIACIÓN PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCIÓN TERCERA

Lavalle 1086

Buenos Aires, Junio 16 de 1926.

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Comisaría 3.°, calle Lavalle N.° 1086, el día Lunes 28 del corriente mes a horas 21 y 30 minutos, para tratar a siguiente:

Orden del día:

a) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido;
b) Elección de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva para el período 1926-1927;
c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — *Salvador R. Quiroga*, Secretario General.

E. 16 junio N.° 8988-v-26 junio.

CENTRO UNIÓN CORREDORES DEL COMERCIO

Asociación de Socorro y Protección Mutua

De conformidad con lo dispuesto por os Artículos 128 y 136 del Estatuto del Centro Unión Corredores del Comercio, se comunica a los Asociados que el día 26 de Junio, se celebrará Asamblea General Extraordinaria a las 20 horas y una hora después en segunda convocatoria en caso de no haber obtenido número en la primera citación, en el local del Centro Gallego de Buenos Aires, calle Belgrano 2171 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
3.° Consideración de los pagos mal efectuados por la Mesa Directiva del período 1924 y temperamento a adoptarse por la C. D. actual.
4.° Tomar conocimiento, aprobar o desaprobar la actuación de la C. D. hasta la fecha, con motivo de los últimos acontecimientos que dieron lugar a sanciones resueltas por ella y confirmadas por el H. J..

Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — Elcodoro Friol, Presidente. — Rafael Trocchia, Secretario.

E. 18 junio N.° 9009-v-21 junio.

S. A. ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente mes a las 15 horas, en el local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Devolución a cuenta de Capital.
4.° Elección de tres Directores titulares por 3 años.
5.° Elección de un Director suplente por 3 años.
6.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
7.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 16 del corriente.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Miles A. Pasman, Presidente.

e8 junio N.° 8907 v28 junio.

Cía. ESTANCIA PULMARI, Ltda.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 15°. ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1926 para el día 21 de Junio a las 15 horas, en el local Galería Güemes, escritorio 416, debiéndose tratar la siguiente

Orden del día.

1.° Consideración de la memoria y aprobación del balance correspondientes al ejercicio 15, cerrado el 30 de Abril de 1926.
2.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor W. E. O. Haxell y de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores W. D. Gardom, Santiago Orti y Juan B. Miles, que terminan su mandato.
3.° Elección de un Síndico.
4.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndico, (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Las acciones o el respectivo certificado bancario, deberán depositarse en el domicilio legal de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 416, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e4 junio N.° 8881 v21 junio.

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Buenos Aires, Junio de 1926.

AVISO DE CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Junio de 1926, a las 20 horas y 30 minutos, en el local "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, para tratar el siguiente.

Orden del día:

1.° (a) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1.° de Mayo de 1925 al 30 de Abril de 1926.
(b) Autorización para eliminar del activo, la cantidad de $ 24.288,17 m|n, correspondientes a los gastos originados por el proyecto "Cox".
2.° Elección de Presidente por 2 años en reemplazo del doctor Raúl Bergara; de 5 vocales titulares, cuatro por dos años en reemplazo de los señores Jorge H. Alvear, Alberto R. Errecalde, Raúl Burzaco y Mario Rodríguez Corti, y uno por un año en reemplazo del señor Fernando Redal; de cinco vocales suplentes por un año; y de tres Revisores de Cuentas por un año.
3.° Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Fernando Redal, Secretario.

E. 17 junio N.° 9003-v-28 junio.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPICA ARGENTINA

CANGALLO N.° 1242

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 23 de Junio próximo a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria anual, [illegible] del ejercicio 1925.

3.° Elección de seis miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Jorge, Kaelin, Pott, Ponzio, Greco y Bravo por dos años.

4.° Elección de dos miembros de la C. D. para terminar el período de los señores Golfarini y Langenheim, fallecido.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Las tarjetas de entrada se expedirán los días 21 y 22 de las 14 a las 16 horas. — F. Kaelin, secretario.

e9 junio N.° 8923 v23 junio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria a la Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, en segunda Convocatoria, el día 24 del corriente mes, a las 18 horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 857, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2.° — Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Crouzel, Ambrosio J. Gioja, Juan Estrugamou, Alejandro Cash y Juan Roccatagliata, que terminaron en sus cargos; dos Directores suplentes en lugar de los señores Juan S. Echevarría, que pasó a ser titular, y del señor Enrique Domecq, que terminó su mandato, y de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17 de los Estatutos.

Nota: — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones en el local social, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea y retirará su tarjeta de entrada, recordándoles que, tratándose de la segunda Convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número que asista.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Alberto J. Serantes, secretario.

e10 junio N.° 8937 v24 junio.

ESTANCIA STAG RIVER LIMITADA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1926 a las 14 horas en la Estancia Stag River, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.

2.° Renovar el Directorio de acuerdo con los Estatutos.

3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico Suplente.

El Directorio.

E. 8 junio N.° 8916-v-24 junio.

SAMUEL B. HALE COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 1926, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo 101.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance corre[illegible]ientes al vigésimo-octa[illegible] vencido el [illegible] de Abril de [illegible]

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Ratificación de donación de terrenos para calles y reservas en el Pueblo Pearson; ratificación de compra de terreno en Lomas de Zamora y ratificación de donación de terreno para calles en Lomas de Zamora.

4.° Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fué electo.

5.° Elección de Síndico y suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

6.° Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos Accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — El Directorio.

e7 junio N.° 8903 v23 junio

LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Junio próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.

2.° Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° Elección del nuevo Directorio, Síndico y Suplentes.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea, y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 25 de los Estatutos, deberá concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que le servirá de entrada.

El Directorio.

E. 12 junio N.° 8968-v-28 junio.

"LA SALAMANCA"
S. A. Ganadero Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1926, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1926.

2.° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por una año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 519, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — El Directorio.

e11 junio N.° 8945 v28 junio.

WOLDEN & NORDEN SHIP SUPPLY Co. LIMITED
(Sociedad Anónima Wolden y Norden Proveedores Marítimos)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

La C. D. de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Julio del corriente año, a las 17, en el local de la calle 25 de Mayo 347, escritorio 709.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de Síndicos, Titular y Suplente por un año.

3.° Otros asuntos que puedan relacionarse con la marcha de la Sociedad.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — H. E. Wolden, Presidente.

E. 17 junio N.° 8994-v-5 julio.

CAMARA COMERCIAL DE PATATAS
Calle Almirante Brown 630
Asamblea Extraordinaria
UNICA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 35 inc. h. arts. 45 y 46 de los Estatutos Sociales, convócase a los socios de la Cámara Comercial de Patatas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 16 horas, en la Secretaría de la Cámara, sita en la calle Almirante Brown N.° 630 de esta ciudad, con el fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Almacenajes en Casa Amarilla.

2.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Francisco A. Ferraro, Presidente. — Agustín Coppola, Pro-Secretario.

e17 junio N.° 8998 v22 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día doce (12) del mes de Julio de 1926 a las catorce horas, para recibir propuestas por las reparaciones que es necesario efectuar al Pontón de Sanidad Doctor J. M. Ramos Mejía de la dotación de este Departamento. Las propuestas se abrirán con las formalidades de Ley en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación e interesados que concurran el día y hora arriba indicados. Pliegos de condiciones en la Sección Administrativa, calle Sarmiento 961 (1er. piso), todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. — Manuel I. Battaglia, Secretario General.

v12 julio.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de 30 casas individuales completas, a edificarse en el futuro Barrio "Guillermo Rawson", sito entre las calles Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los Planos, Pliego de Condiciones y Bases de Licitación, que se suministrarán a los interesados, en la Oficina de esta Comisión, calle Defensa 771, en esta Capital, todos los días, de las 13 a las 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina, el día 25 de Junio de 1926, a las 16 horas. — El Secretario interino.

v25 junio

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de dos equipos Radioeléctricos, tipo Comercial, destinados a los servicios de la Repartición.

Por detalles, planos y pliegos de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados en la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día [illegible] de Junio próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — *Guillermo Otheguy,* Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|80-v-30 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de "Conmutadores a Jacks", destinados a la instalación de la Oficina de Trasmisión en el nuevo edificio.

Por detalle, planos y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 22 de Junio próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General.

o| 74 v22 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de: comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para el consumo, leche y manteca, harinas de trigo para pan, forrajes, tabaco, fósforos y papel de fumar, combustibles (leña de algarrobo o quebracho, petróleo y kerosene), artículos de ropería, colchonería y zapatería, materias primas para la elaboración de jabón, drogas y útiles varios para farmacia, materiales para talleres, librería y útiles de escritorio, semillas, útiles y herramientas para Agronomía y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año de 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, Ferrocarril C. A.) el día 1.° de Julio del corriente año, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 31 de 1926. — El Director.

Comestibles—

6.840	kilos aceite comestible en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
360	kilos aceitunas verdes.
420	kilos achicoria para mezcla.
2.400	kilos arroz de primera.
36.000	kilos arroz de segunda.
4.200	kilos arvejas secas partidas.
21.600	kilos avena aplastada para sopa.
600	gramos azafrán en hebra.
3.360	kilos azúcar refinada en terrones
69.000	kilos azúcar Tucumana o similar, granulada o molida.
600	kilos bacalao sis espinas.
3.600	café tipo Brasil, en grano, tostado.
720	kilos café tipo Puerto Rico, en grano, tostado.
600	kilos café tipo Caracolillo, en grano, tostado.
600	kilos café tipo Moka, en grano, tostado.
6	kilos canela en rama.
6	kilos canela molida.
24.000	kilos cebada perlada para sopa.
1.800	kilos conserva de tomate en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
420	kilos ciruelas secas.
100	kilos champignon en tarros de 200 a 500 grms. o aproximado.
480	kilos dulce de membrillo en envases de 5 kgs. o aproximado.
[illegible]	cajas [illegible] en cajas (in[illegible] marca y cantidad contenido).

1.080 kilos extracto de tomate en envases de 500 a 1 kilo o aproximado.
4.200 kilos fideos de sémola (en cajones, barricas o canastos).
8.400 kilos fideos de primera (en cajones, barricas o canastos).
?0.400 kilos fideos de segunda (en bolsas únicamente).
300 kilos garbanzos.
.600 kilos grasa de vaca "La Negra" o similar en envases de 2 kilos o aproximado.
28.800 kilos harina de maíz para polenta.
54 kilos hongos secos de primera calidad.
720 ladrillos ingleses del país.
240 kilos líquido para limpiar metales (indicar marca y contenido de cada envase).
365 docenas limones.
780 kilos maicena.
52.200 kilos maíz blanco pisado para mazamorra.
360 kilos nueces de primera.
3 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
360 kilos pasas de uvas.
360 kilos Petit-pois en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta dulce molida.
420 kilos pimentón dulce.
12 kilos pimienta en grano.
18.000 kilos porotos de manteca.
43.000 kilos porotos tapes.
660 kilos queso de rallar "Goya".
480 kilos queso de rallar "Sbrinz".
240 kilos queso de rallar tipo "Reggiano".
360 kilos queso de postre "Chubut" o similar en hormas de 1 kilo o aproximado.
12 kilos Royal (levadura) o similar, en envases de 500 gramos o aproximado.
600 kilos sal fina suelta para cocina.
180 kilos sal fina en envases de 500 gramos a 1 kilo o aproximado.
42.000 kilos sal gruesa para cocina tipo Cádiz.
24.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
3.000 sapolios (indicar marca).
1.800 kilos sémola.
96 kilos te en envases de 200 gramos o apróximado (indicar marca).
72 kilos te suelto.
86.000 kilos trigo pelado para locro.
720 tubos vainillas en tubos de una chaucha.
60 kilos velas de estearina de alumbrar en funciones religiosas.
60 kilos velas de cera para celebrar en funciones religiosas.
36 litros vino para celebrar misa en botellas de 750 gramos o apróximado.
360 litros vinagre blanco en cascos.
1.440 litros vinagre tinto en cascos.
15.600 kilos yerba argentina en barricas o cilindros.
720 kilos yerba argentina en envases de 1 kilo o aproximado.

Aves y huevos—

5.840 kilos gallinas de dos kilos, peso vivo o aproximado (2920 aves).
12.045 kilos pollos de uno y medio kilos peso vivo o aproximado (8.030 aves).
10.950 docenas huevos frescos no conservados.

Hacienda vacuna—

cuarterones de 450 kilos peso vivo o aproximado (1.460 animales).

657.000 kilos novillos meztizos, criollos o
Papas—
150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca—

620.500 litros leche de vaca (1.700 litros diarios).
2.555 kilos manteca en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.

Harinas de trigo para pan—

806.500 kilos harina de trigo para pan, tres ceros (000) (2.050 bolsas).
253.400 kilos harina de trigo para pan, dos ceros (00) (3.620 bolsas).

Forrajes—
12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
18.000 kilos maíz amarillo.

Tabacos, papel de fumar, etc.—
3.000 kilos tabaco en hebra tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.
30 gruesas cajas de fósforos en cajas de 75 unidades.
9.000 libritos papel de fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.

Combustibles—
150 toneladas Gas-Oil para motores Diesel.
6.000 litros kerosene refinado en cascos o tambores de hierro.
7800 toneladas leña de algarrobo o quebracho.
450 toneladas petróleo crudo tipo Comodoro Rivadavia.

Pería, colchonería y calzado—
36 agujas para colchonero.
500 paquetes agujas para costureras, surtidas, (indicar número ofrecido y cantidad de cada paquete).
2.000 agujas para máquina números 1 y 2 (1.000 de cada clase).
3 kilos alfileres comunes.
100 docenas alfileres de seguridad.
10.000 metros arpillera para forros de colchón (indicar anchos).
10 kilos aceite para máquina de coser.
1.500 pares alpargatas de lona, números 7, 8 y 9, (500 pares de cada número).
12.000 metros bombasí para uniformes de asiladas, colores y dibujos varios, (indicar ancho).
1.000 metros bombasí para uniformes de empleadas, colores claros, (indicar ancho).
90 docenas botones niquelados para sacos, diámetro 2 centímetros.
40 docenas botones niquelados para chalecos, de 1.5 cent de diámetro.
3.000 docenas botones hueso para camisas, de 1.5 cent. diámetro.
1.000 docenas botones de hierro, para pantalón, de 1.5 cent. diámetro.
2.000 docenas botones negros para sacos, de hierro o pasta, de 2 cen. de diámetro.
120 docenas botones blancos de hueso para guardapolvos, de 2 centímetros de diámetro.
150 metros bramante, (indicar ancho).
200 docenas broches de hierro para pantalón.
750 metros brin azul para trajes de mecánicos.
500 metros brin blanco para guardapolvos.
1.200 metros brin kaki.
3.000 camisetas de algodón para hombres y mujeres, de un tipo uniforme.
12 cintas métricas de hule.
72 kilos clavos de bronce, números 9 al 16, (9 kilos de cada núm.), para zapateros.
18 kilos clavos imitación bronce.
72 kilos clavos para tacos.
1.000 colchas blancas de 1.50x2.00 centímetros, o medida aproximada, sin incluir fleco en la medida.
2.000 cordones de cuero para botines.
2.000 metros cotín de algodón para colchones, colores claros, (indicar ancho).
12.000 metros cotona a cuadritos para uniformes de asiladas, gris, negro, azul obscuro o rojo.
120 metros2. cuero de carnero.
100 dedales para modistas.
25 dedales para sastre.
150 metros entretela (indicar ancho).
1.000 frazadas grises tipo ejército, de 1.50x2.00 cent. medida aproximada, (iniciar peso).
100 metros género para manteles de 1.60 cent. de ancho o aproximado
500 metros género impermeable, doble faz, de goma, indicar peso de un metro.
300 metros género felpudo para toallas y sábanas de baño, (indicar ancho).
8.000 metros griseta o similar para uniformes de asilados.
60 carretes hilo color para zapatero, número 16.
60 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
7.200 carretes hilo de coser, blanco y negro, números 40 y 50, carretes, de 500 yardas, (3.600 carretes de cada color).
200 ovillos hilo de hilvanar en ovillos de 20 gramos o aproximado.
200 docenas hebillas de hierro para pantalón.
400 piezas iniciales bordadas sobre brin kaki, A. C. R. M. A. en hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul obscuro, A. C. R. M. A., en hilo plateado.
3.000 kilos lana lavada para colchones.
40.000 metros lienzo de un ancho.
10.000 metros lienzo de dos anchos.
500 metros lona blanca o de color para alpargatas o zapatillas.
36 máquinas para peluquero, núms. 00-0 y 1 (12 máquinas de cada número), indicar clase.
7.510 pares medias de algodón para mujer.
5.000 pares medias de algodón para hombres.
2.000 metros paño azul gris o kaki para uniformes de asilados.
600 metros paño azul obscuro para uniformes de empleados.
500 peines finos para caspa.
400 peines de dientes gruesos únicamente, no de metal.
200 metros percalina listada.
3.000 pañuelos de mano de color de 40x40 cent. o aproximado.
6.000 repasadores para pisos de 0.50x0.50 cent. o aproximado.
1.500 repasadores para vajilla de 50x50 o aproximado.
200 metros satiné negro para forros
45 kilos semilla para zapatero núm. 8 al 12 (9 kilos de cada número).
1.500 sombreros de junco, para asilados.
1.000 sombreros de paño azul gris o kaki para asilados.
200 sombreros tipo boy-scout para empleados, números surtidos (indicar color).
2.000 kilos suela macho delgada, para zapatero.
12 tijeras para costurera.
36 tijeras para uñas, curvas.
6 tijeras para peluquero.
3 kilos tinta para marcar ropa.
200 tizas para sastre.
300 toallas de hilo.
1.500 metros uso doméstico de dos anchos.
300 metros uso doméstico de un ancho.
300 metros vaqueta de color para botines asilados, (metros cuadrados).
1.000 metros zephir para uniformes de empleadas, colores claros.
700 kilos garras planchadas para zapateros.
300 kilos descarne para botines.

Jabonería y lavado—
200 kilos aceite de coco.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
200 gramos esencia de lavanda.
500 gramos esencia bergamota.
50 gramos esencia néroli.
100 gramos esencia geráneo.
500 gramos esencia limón.
4.800 kilos resina H.
3.000 kilos soda cáustica.
1.000 kilos soda comercial.

Drogas, etc.—
6 kilos aceite de almendras.
20 kilos aceite de hígado de bacalao.
200 gramos aceite de cade.
10 kilos aceite de ricino.
4 kilos aceite de sésamo.
250 gramos acetona.
4 kilos ácido acético comercial.
100 gramos ácido arsenioso.
15 kilos ácido bórico cristalizado.
25 kilos ácido cítrico.
1 kilo ácido clorhidrato comercial.
2 kilos ácido fénico.
1 kilo ácido láctico puro.
500 gramos ácido nítrico puro.
100 gramos ácido pícrico.
200 gramos ácido salicílico.
200 gramos ácido tánico al éter.
200 gramos ácido tímico.
500 gramos ácido sulfúrico.
200 gramos Agal polvo.
500 Agraffes Michel, grandes.
500 Agraffes Michel, chicos.
5 litros agua destilada de azahar.
5 litros agua destilada laurel cerezo.
1 litro agua destilada menta.
600 kilos agua oxigenada.
100 agujas para inyecciones hipodérmicas, 25mmx8, de platino.
36 agujas para inyecciones intramusculares, de 50mmx8|10, de platino.
12 agujas niqueladas para punción lumbar, 80mmx10|10, de niquel.
6 kilos alcanfor en panes.
1 litro alcohol vulnerario.
500 gramos alcoholaturo raíz acónito.
480 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos, laminado.
2 kilos almidón polvo.
500 gramos alquitrán vegetal.
500 gramos alumbre polvo.
500 gramos amapolar cabezas.
3 cajas amilo nitrito, (cajas de 20 ampollas).
2 litros amoníaco líquido puro.
500 gramos amonio acetato líquido.
2 kilos amonio bromuro.
500 gramos amonio sulfocianuro.
500 gramos amonio sulfoistiolato.
600 ampollas vacías de 1, 2, 5 y 10 c. c. para inyec. (150 de cada clase).
150 ampollas vacías de 250 500 y 1.000 c. c. para suero, (50 de cada clase).
100 gramos antipirina.
10 gramos aporfina clorhidrato.
10 gramos argirol.
500 gramos arrhenal.
4 kilos aspirina.
5 gramos atropinasulfato neutro.
3 kilos azúcar de leche polvo.
10 kilos azufre precipitado.
50 gramos azul de metileno.
10 ambrina bujías triples.
1 litro agua destilada de anís.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato.
5 kilos bálsamo tranquilo.
1 kilo bálsamo opoleldoch.
250 gramos bálsamo del Perú.
100 gramos belladona hojas polvo.
15 litros bencina.
100 gramos bismuto salicilato.
200 gramos bismuto carbonato.
500 gramos bismuto subgalto.
5 kilos bismuto subnitrato.
100 gramos bromoformo.
6 bolsas para hielo, (indicar el diámetro ofrecido).
1.000 hojas papel despacho x500 y 1000 gramos, (500 de c|u).
40 kilos bufach u otro polvo insecticida, (ind. marca que se ofrezca).
500 gramos cafeína pura.
500 gramos cafeína citrato.
1.000 cajas de cartón redondas, números 5 al 9, (200 c|núm.).
1.000 cajas de cartón, cuadradas, números 5 al 9, (200 c|núm.).
10 kilos calcio carbonato.
2 kilos calcio cloruro.
2 kilos calcio fosfato.
200 gramos calcio glicerofosfato.
100 gramos calcio hidrofosfito.
100 gramos calcio lactato.
100 gramos calomel al vapor.
12 cánulas para irrigador cauchú.
6 cápsulas enlozadas de 200, 500 y 1000 c. c. (2 de c|u).
9 cápsulas porcelana de 200, 500 y 100 c. c. (3 de c|u).
100 gramos carbón vegetal.
20 gramos carmín.
60 hojas cartulina marrón para fotografías.
300 gramos cáscara sagrada polvo.
320 tubos cat-gut esterilizado núm. 00 al 6, (indicar marca, longitud de la hebra de 1 metro o aproximado, 40 tubos de cada número).
120 cepillos para dientes.
60 cepillos para uñas.

12 cepillos para tubos de ensayo.
1 kilo cera blanca.
48 kilos cloral hidrato.
6 kilos cloroformo anestésico en ampollas de 30 y 50 gramos.
4 kilos cloroformo comercial.
2 kilos coca hojas.
50 gramos cacaína Clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
50 gramos cocaína clorhidrato.
30 gramos codeína fosfato.
100 gramos collargol.
20 conos intermedios para jeringas.
6.000 corchos surtidos.
1 kilo corteza naranja amarga.
5 kilos cremor tártaro soluble.
100 gramos creosota vegetal.
10 madejas crin de florencia, (indicar largo núm. hebras de c|madeja).
300 gramos creogenina.
100 cuenta gotas.
100 dedos de goma.
1 kilo diadermina.
30 gramos dionina.
1 kilo elixir paregórico.
20 embudos de vidrio, de 100, 250, 500 y 1000 c. c., (5 de c|clase).
25 gramos emetina clorhidrato.
500 gramos ergotina Ivón o según Ivón.
2 kilos ergotina Bonjeau o según Bonjeau.
5 gramos escopolamina clorhidrato.
5 gramos escopolamina bonhidrato.
1 litro esencia de limón.
500 gramos esencia de menta.
10 litros de trementina.
100 gramos esencia de anís.
50 gramos esencia de geráneo.
100 gramos esencia de eucaliptus.
10 kilos éter anestésico en ampollas de 50 y 100 gms.
10 kilos éter sulfúrico.
10 gramos extrignina sulfato.
300 gramos eucaliptol.
5 gramos esparpeína sulfato.
1 kilo estigma de maíz.
100 gramos extracto acuoso de opio.
50 gramos extracto de belladona.
100 cápsulas extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0.5.
2 kilos extracto flúido cáscara naranja amarga.
100 gramos extracto flúido espino cerval.
200 gramos extracto flúido hamamelis virginican.
300 gramos extracto flúido hidrastis canadensis.
2 kilos extracto flúido polígala.
1 kilo extracto flúido tolú.
100 gramos extracto flúido viburnium.
200 gramos extracto flúido estigma de maíz.
500 gramos extracto flúido kola.
500 gramos extracto flúido ratánea.
500 gramos extracto flúido quina.
50 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleína.
300 gramos formalina en pastillas.
60 kilos formol.
200 frascos tapa esmerilada, incoloros, boca ancha, de 15, 30, 60 y 90 c. c. (50 de cada clase).
160 frascos goteros incoloros y de color caramelo, de 15, 30, 60 y 90 cc. (20 de cada color y c|cap.).
1.840 frascos despacho de 15, 30, 60, 90, 120, 150, 250, 300, 500 y 1.000 cc. y 150 de c|clase, de 300 a 1000 cc.).
[illegible].000 metros gasa hidrófila en piezas de 40 metros, indicar de cuántos hilos).
500 gramos gelatina plata.
50 kilos glicerina pura.
1 kilo glucosa sólida.
8 kilos goma arábiga en polvo.
100 gramos gomenol.
500 gramos Gotas amargas Baumé.
36 números Guantes de goma núm. 7, 7 ½ y 8 (12 Núm. de cada clase).
2 kilos Guayacol carbonato.
1 kilo Guayacol líquido.
500 gramos Hidroquinona.
200 gramos Hierro citrato amoniacal.
[illegible] ovillos Hilo para despacho (indicar [illegible])

10 números Insufladores para suero.
2 kilos Iodo sublimado.
12 números Irrigadores de vidrio de 2 y 1 litro (números de cada clase), seis núm.
500 gramos Iodoformo.
2 kilos Jabón verde.
1 kilo Jabón amigdalino polvo.
5 kilos Jabón negro potásico.
500 pastillas Jabón glicerina Windsor o similar.
120 pastillas Jabón bicloruro.
120 pastillas Jabón alquitrán.
120 pastillas Jabón azufre.
12 números Jeringas sistema Lüer de 1 c. c.
36 números Jeringas sistema Lüer de 2 c. c.
12 números Jeringas sistema Lüer de 5 c. c.
6 números Jeringas sistema Lüer de 10 c. c.
6 números Jeringas sistema Lüer de 20 c. c.
5 kilos Cola nuez polvo.
10 números Lactobutirómetros Marchand.
2 números Lactodensímetro.
2 números Lámparas a alcohol.
300 gramos Licor amoniacal anisado.
2 kilos Lanolina.
1 kilo Láudano Sydeham.
100 gramos Licitina.
1.500 metros Lienzo para vendas (indicar ancho).
1.500 metros Linón para vendas.
50 kilos Lino harina.
6 kilos Lisol.
300 gramos Luminal sódico.
12 kilos Magnesia calcinada.
12 kilos Magnesia carbonato.
20 kilos Magnesia sulfato.
2 gramos Malvas hojas.
500 gramos Manteca de cacao.
2 kilos Manzanilla flor.
12 números Medidas de vidrio de 30, 60, 150 y 200 c. c. (3 de cada clase).
4 Medidas de loza de 500 y 1000 c. c. (2 de cada clase).
.200 gramos Mentol.
100 gramos Mercurio oxecianuro.
100 gramos Mercurio bi-ioduro.
100 gramos Mercurio bicloruro
100 gramos Mercurio óxido amarillo.
100 gramos Mercurio óxido rojo.
5 kilos Metilo salicilato.
100 gramos Metol Hauff.
500 gramos Miel rosada.
100 gramos Morfina clorhidrato.
10 kilos Mostaza molida.
500 gramos Naftol benzoato.
80 ampollas Neosalvarsan en ampollas de 15, 30, 45 y 60 cgs. (20 c|ampolla).
60 gramos Novocaina.
1 kilo Nuez voca polvo (Nuez vómica polvo).
500 gramos Opio en polvo.
6 gramos Oro cloruro.
500 gramos Ovarina.
4.800 litros Oxígeno medicinal comprimido, en botellones de hierro (exceptuando envases).
50 kilos Papel para despacho.
500 hojas Papel de filtro forma circular (indicar diámetro).
576 hojas Papel Ilford P. O. P. brillante 18 x 24.
432 hojas Papel Artura, carbón blanck semi-brillante 18 x 24.
25 hojas Papel adhesivo para fotografía.
2 kilos Parafina.
200 gramos Pepsina amilácea.
300 gramos Pepsina clorhidrato.
20 números Peras con pico de goma (ind. números y tamaño ofrecidos).
400 gramos Piramidón.
144 números Placas fotográficas 18 x 24 Etiq. verde.
288 números Placas fotográficas 12 x 16 ½.
60 números Placas fotográficas 9 x 12.
100 gramos Plata nitrato cristalizado.
100 gramos Plata nitrato fundida.

50 gramos Podofilina.
120 kilos Potasio bromuro.
10 kilos Potasio carbonato
2 kilos Potasio clorato.
2 kilos Potasio ioduro.
1 kilo Potasio nitrato.
1 kilo Potasio Permanganato.
500 gramos Potasio sulfato.
12 números Probetas de vidrio graduadas 60, 90, 120, 200, 250 y 500 c. c. (2 de cada clase).
200 gramos Piedra pómez en polvo.
250 gramos Quinina bromhidrato.
250 gramos Quinina clorhidrato.
20 Robinetes para irrigador, de caucho.
1 kilo Salol.
200 gramos Scila en polvo.
60 tubos Seda para suturas, núm. 1, 2 y 3 (indicar largo la hebra esterilizada en tubos).
60 cajas Sellos sillimbia núm. 14, 12 y 16 (20 cajas de cada número).
500 gramos Sen hojas.
3 kilos Sodio benzoato.
20 kilos Sodio bicarbonato.
1 kilo Sodio bromuro.
1 kilo Sodio cacodilato.
2 kilos Sodio carbonato.
5 kilos Sodio cloruro.
500 gramos Sodio fosfato.
500 gramos Sodio glicerofosfato.
100 gramos Sodio hipofosfito.
25 kilos Sodio hiposulfito para fotografía.
500 gramos Sodio ioduro.
2 kilos Sodio salicilato.
60 kilos Sodio sulfato.
3 kilos Sodio sulfito anhidro.
2 kilos Solución adrenalina al 1 por 100, en frascos de 30, 50 o 100 gramos.
24 Sondas nelaton surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 kilos Talco de venecia.
300 gramos Tanalbina.
1 kilo Tanígeno.
350 Tarros de lata p|pomada 30, 60, 100, 250, 500, 1000 y 2000 c. c. (50 de cada clase).
200 tarros de porcelana p|pomada de 30, 60, 100, 150 y 200 c. c. (40 de cada clase).
500 cajas de lata surtidas (ind. tamaño ofrecido).
12 carretes Tela adhesiva de 3 y 5 cent. de ancho (indicar largo. 6 carretes de cada clase).
500 gramos Teobromina.
6 Termómetros para baño.
40 Termómetros clínicos comunes.
500 gramos Terpina hidrato.
1 kilo Tiocol (Thiocol).
300 gramos Terpinol.
2 kilos Tilo flor.
300 gramos Tintura belladona.
1 litro Tintura benjuí.
6 litros Tintura canela.
10 litros Tintura genciana.
3 litros Tintura jalapa compuesta.
2 litros Tintura quina.
500 gramos Tintura ruibarbo.
300 gramos Tintura Strofantus.
15 tubos goma para irrigador en tubos de 1 metro y medio de largo, c|rodetes terminales en ambos extremos.
300 gramos Tiroidina.
10 kilos Unguento mercurial doble.
1 kilo Urotropina.
1 kilo varillas de vidrio.
30 kilos Vaselina blanca.
20 kilos Vaselina amarilla.
24 vasos para ventosas, grandes.
1 kilo Veronal.
2 kilos Zinc óxido.

Utiles y Materiales de Talleres—

100 kilos aceite de lino cocido.
20 litros aceite de lino crudo.
1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel (en cascos o en tambores.
30 kilos aceite para compresores.
1.500 kilos aceite común para maquinarias (en cascos o tambores).
20 kilos acido muriático comercial.
150 litros aguarrás (indicar envase y contenido)
400 aisladores a carretel (indicar medidas).

500 kilos alambre acerado para malla de colchones elásticos.
50 aisladores esquineros (indicar medidas).
150 aisladores prensa hilos, para conductores.
150 kilos alambre galvanizado para escobas.
500 metros alambre para instalación de luz, de 1 m|m.
500 metros alambre para instalación de luz, de 2 m|m.
100 metros alambre para instalación de teléfonos.
800 kilos albayalde en pasta.
70 kilos amoniaco-gas (para fabricación de hielo) sin incluir valor de envase.
100 toneladas arena de río o de mina.
2.000 azulejos del país de 15 x 15.
36 bisagras de bronce, con perilla, p|muebles (ind. medidas).
36 bisagras de hierro para muebles (indicar medida ofrec.)
12 barrenos de mano (surtidas).
10 bidet de loza.
50 boca-llaves de bronce para embutir.
50 boquillas de porcelana para caño Bergmann de 16 m|m.
50 boquillas de porcelana para caño Bergman de 23 m|m.
5 kilos borax para soldar.
5 kilos bronce para soldar.
50 kilos bronce fundido en barras.
10 kilos bronce en chapas de 2 m|m.
12 brochas para blanqueo.
12 bujías para filtros Chamberlain.
200 metros cable de cobre de 4 m|m para instalaciones.
20 toneladas cal viva en terrones.
10 canastos de mimbre para panadería.
20 canillas de bronce niqueladas de 1|2".
10 canillas de bronce niqueladas de 3|4".
10 canillas de bronce niqueladas de 1".
200 metros caño de 14 m|m para instalaciones embutidas.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1|2".
50 metros caño de hierro galvanizado de 3|4".
30 metros caño de hierro galvanizado de 1".
20 metros caño de hierro galvanizado de 1 1|2".
30 metros caño Manesmann de 3|4".
30 metros caño Manesmaan de 1".
30 metros caño Manesmann de 1 1|2".
30 metros caño Manesmann de 1 1|4".
30 metros caño Manesmann de 2".
50 metros caño M. V. de 4".
1.500 kilos carbón para fragua.
100 carbones para proyector de 13 x 200.
100 carbones para proyector de 18 x 200.
3 cucharas para albañil.
3 cucharines para albañil.
12 cuchillas para zapateros.
20 metros lin. cedro de 4 x 4".
30 " " " " 3 x 3".
120 " " " " 2 x 14".
200 " " " " 1 1|2 x 14".
200 " " " " 1 x 16".
50 " " " " 1 1|2 x 12".
100 " " " " 3|4 x 16".
200 " " " " 1|2 x 16".
10 toneladas cemento portland.
20 cerraduras de embutir para puertas (ind. medidas).
20 cerraduras de embutir para muebles (ind. medidas).
20 cerraduras arrimar para puerta (ind. medidas ofrec.)
20 cerraduras para muebles (ind. medidas ofrec).
3 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora de 2 cent.
36 paquetes clavos comunes de 1" ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
48 paquetes clavos comunes de 1 1|2" (ind. peso de c|paquetes en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).

48 paquetes clavos comunes de 2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
36 paquetes clavos comunes de 2 1|2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
36 paquetes clavos comunes de 3" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
24 paquetes clavos comunes de 4" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
6 paquetes clavos sin cabeza de (33|4'') (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
4 paquetes clavos sin cabeza de 1" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
6 paquetes clavos sin cabeza de 1 1|2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
3 paquetes clavos sin cabeza de 2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
15 codos de hierro fundido de 1|2".
20 codos de hierro fundido de 3|4".
20 codos de hierro fundido de 1".
10 codos de hierro fundido de 1 1|2".
12 cojinetes para vagonetas (cajas de grasa).
50 kilos cola francesa.
100 metros cordón flexible para teléfonos.
200 metros cordón flexible para luz de 1 m|m.
200 metros cordón flexible para luz de 2 m|m.
300 litros creolina u otro producto similar.
10 metros Lin. Curupay de 3 x 16".
10 metros Lin. Curupay de 4 x 16".
100 curvas para caño de instalación embutida.
10 curvas para caño de hierro de 3|4 galvanizado.
10 curvas caño de hierro galvanizado de 1".
10 curvas caño de hierro galvanizado de 1 1|2".
15 depósitos automáticos de bronce para inodoros.
300 esqueletos para cepillos de piso.
300 esqueletos para cepillos de mano.
50 kilos estaño virgen.
60 kilos estopa blanca.
10 kilos esterilla en madejas.
50 fichas para toma corrientes.
50 fichas de dos alas para puertas.
250 kilos grasa consistente.
3 kilos goma laca en escamas.
300 grampas para caño Bergmann.
100 kilos hierro angulo de 1 1|2".
100 kilos hierro angulo de 1".
30 kilos de hierro cuadrado de 1 1|2".
50 kilos hierro cuadrado de 3|4".
100 kilos hierro cuadrado de 1".
700 kilos hierro redondo de 1|4"-3|8-1|2-5|8-3|4-7|8 y 1" (100 kilos de cada clase).
120 kilos hierro redondo de 5|16-1 1|4-1 1|2" (40 kilos de c|clase).
240 kilos hiero planchuela de 1 x 1|4-1 x 1|8 (120 kilos de c|media.
300 kilos hierro planchuela de 1 1|2 3|8-1 1|2 x 5|8" (150 kgs. c| media).
800 kilos hierro planchuela de 13|4 x 1|4".
50 kilos hierro planchuela de 1 3|4 x 5|16".
250 kilos hierro planchuela de 2 x 1|2".
200 kilos hierro galvanizado liso en chapas, número 24.
200 kilos hierro galvanizado liso en chapas, número 26.
100 kilos hierro negro en chapas.
50 kilos hilo acarreto en ovillos.
50 inodoros de loza con orejas.
50 interceptores de porcelana.
200 limas o sierra para cortar metales.
200 lamparas eléctricas fil. metal. 110 volt. y 16 bujías.
500 lamparas eléctricas fil. metal. 110 volt. y 32 bujías.
500 lamparas eléctricas fil. met. 110 volt. y 50 bujías.
100 lamparas eléctricas fil. met. 110 volt. y 100 bujías.
20 leznas para zapateros.
72 lápices de carpinteros.
30 limas media caña surtidas (indicar medidas y granos ofrecidos).
48 limas chatas (indicar medidas y granos ofrecidos).
12 limas cuchillas (indicar medidas y granos ofrecidos).
6 limas cuadradas (indicar medidas y granos ofrecidos).
18 limas redondas (indicar medidas y granos ofrecidos).
30 limas triángulo(indicar medidas y granos ofrecidos).
100 llaves hembras en bruto.
200 llaves machos en bruto.
60 interceptores (llaves) un punto Hart.
24 mangos para maza.
24 mangos para hachas.
3.500 mangos para escobas.
1.000 mangos para cepillos.
30 mármoles para mesa de 1.40 x 0.70 x 4 cent. o aproximado.
120 kilos masilla.
12 mechas para alfajiar, americanas surtidas (indicar medidas ofrecidas).
120 mechas americanas, surtidas (indicar medida ofrecida).
60 mechas cilíndricas, surtidas(indicar medida ofrecida).
4 metros sencillos de acero.
12 metros sencillos de madera.
80 kilos minio en polvo.
30 latas nafta, en latas de 16 a 18 litros o aproximado.
10 metros3. oxígeno para soldar.
1.500 kilos paja de guinea de primera.
1.500 kilos paja de guinea de segunda.
20 palanganas de loza, redondas de 12'' para peluquería.
300 hojas papel tela esmeril azúl número 0, 1 y 2 (100 hojas de cada clase).
400 hojas papel de lija números 0, 1 2 y 3 (100 hojas de cada clase).
24 pinceles redondos (indicar medidas).
24 pinceles chatos (indicar medidas)
500 metros cuad. pino tea machimbrado de 1 x 3''.
600 metros lin. pino tea machimbrado de 3 x 3''.
300 metros lin. pino tea machimbrado de 3 x 4''.
200 metros lin. pino blanco de 1 x 12''.
2.000 metros lin. pino Brasil o pruce de 1|2 x 12'' (indicar cual se ofrece).
800 metros lin. pino Spruce de 1|2 x 6''.
100 metros lin. pino Spruce de 2 x 12''.
200 metros lin. pino Spruce de 2 x 3''.
200 metros lin. pino tea de 1 x 3'', alfajías.
30 kilos pintura en polvo negra.
50 kilos pintura en polvo azúl.
20 kilos pintura en polvo tierra siena.
100 kilos pintura en pasta amarilla.
100 kilos pintura en pasta colorada.
50 kilos pintura en pasta negra.
50 kilos pintura en pasta verde.
5 kilos piolín de algodón.
20 pipetas de porcelana.
100 pitones de hierro surtidos.
25 placas de Lafitte para soldar.
50 portalámparas sin llave.
20 portalámparas con llave.
100 racores para instalación eléctrica.
10 kilos remaches de hierro (indicar medida ofrecida, surtidos).
10 kilos remaches estañados, surtidos (indicar medidas ofrecidas).
200 kilos Ripolín blanco.
50 rodillos de acero para cojinetes de vagoneta.
50 tapas para fusibles.
150 tapones fusibles a cartucho, de 10, 15 y 25 amp. (150 de cada tipo).
50 tés para instalación embutida.
10 tés de hierro galvanizado de 1|2''
5 tés de hierro galvanizado de 3|4''
5 tés de hierro galvanizado de 1''.
5 tés de hierro galvanizado de 3|4 x 1|2''.
5 tés de hierro galvanizado de 1|2 x 1 1|4''.
500 kilos tierra refractaria.
900 ladrillos refractarios.
6 paquetes tornillos para madera 15|15 (ind. peso de c|paquete).
5 paquetes tornillos para madera 18|20 (ind. peso de c|paquete).
10 paquetes tornillos para madera 18|22 (ind. peso de c|paquete).
20 paquetes tornillos para madera 18|25 (ind. peso de c|paquete).
10 paquetes tornillos para madera 20|25 (ind. peso de c|paquete).
5 paquetes tornillos para madera 20|40 (ind. peso de c|paquete).
20 paquetes tornillos para madera 21|40 (ind. peso de c|paquete).
15 paquetes tornillos para madera 21|25 (ind. peso de c|paquete).
100 kilos Trevia raíz.
20 tubos de vidrio para nivel de calderas.
50 kilos Tuercas surtidas para bulones.
50 kilos Uniones para instalación embutida.
36 válvulas de bronce para canillas de ½''.
36 válvulas de bronce para canillas de ¾''.
20 válvulas de bronce para canillas de 1''.
50 vai-venes para puertas.
10 vasos de vidrio para pilas "Leclanche".
50 vasos porosos para pilas "Leclanche".
10 vidrios dobles de 70 x 60.
10 vidrios dobles de 65 x 38.
10 vidrios dobles de 65 x 24.
10 vidrios dobles de 63 x 375.
5 vidrios dobles de 62 x 56.
75 vidrios dobles de 62 x 275.
20 vidrios dobles de 57 x 185
50 vidrios dobles de 565 x 18.
10 vidrios dobles de 56 x 38.
10 vidrios dobles de 56 x 37.
15 vidrios dobles de 56 x 36.
40 vidrios dobles de 56 x 34.
10 vidrios dobles de 56 x 30.
50 vidrios dobles de 56 x 26.
10 vidrios dobles de 56 x 24.
15 vidrios dobles de 56 x 185.
20 vidrios dobles de 555 x 37.
15 vidrios dobles de 555 x 22.
15 vidrios dobles de 54 x 31.
5 vidrios dobles de 53 x 38.
5 vidrios dobles de 525 x 375.
15 vidrios dobles de 525 x 37.
10 vidrios dobles de 525 x 275.
10 vidrios dobles de 52 x 375.
15 vidrios dobles de 52 x 32.
25 vidrios dobles de 52 x 275.
15 vidrios dobles de 52 x 22.
40 vidrios dobles de 515 x 265.
15 vidrios dobles de 51 x 38.
15 vidrios dobles de 51 x 37.
50 vidrios dobles de 51 x 30.
80 vidrios dobles de 51 x 275.
40 vidrios dobles de 51 x 26.
5 vidrios dobles de 50 x 50.
5 vidrios dobles de 50 x 47.
5 vidrios dobles de 50 x 45.
20 vidrios dobles de 50 x 41.
10 vidrios dobles de 50 x 375.
60 vidrios dobles de 50 x 34.
20 vidrios dobles de 50 x 26.
20 vidrios dobles de 50 x 24.
20 vidrios dobles de 50 x 19.
20 vidrios dobles de 40 x 30.
20 vidrios dobles de 40 x 34.
20 vidrios dobles de 40 x 30.
100 zinc para pilas "Leclanche".

Librería y útiles de escritorio—

3 frascos aceite para máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tam. mediano, Contador.
30 cajas broches amarillos núms. 2 4, 6, 8 y 10, (5 cajas de c|clase)
75 carpetas carton lomo de tela, 37 x 28, s|modelo núm. 10.
150 carpetas para expedientes, en cartulina gris, de 37x28, s|modelo número 27.
500 carpetas para licitaciones privadas, en tartulina gris, de 37x28, s|modelo núm. 28.
1.500 carpetas para historias clínicas, en cartulina gris y blanca, (750 de c|color), s|modelo núm. 26.
50 carpetas biblioratos en cartulina, tamaño carta, p|archivo.
50 carpetas biblioratos en cartulina, tamaño oficio, p|archivo.
30 cintas para máquinas de escribir, color violeta, Remington.
30 libros copiadores, tam. oficio, en papel japonés, de 500 hojas.
1 libro copiador, planillas sueldos. papel japonés, 500 hojas, tamaño de 37 ancho por 40 alto.
180 cuadernos rayados tipo colegio, tapa cartón, de 60 hojas o aproximado.
1 caja chinches amarillas, (indicar el contenido de la caja).
1 caja clips bronceadas, (indicar contenido de la caja).
1.000 esferas para reloj de control, s| modelo núm. 29.
10.000 esferas para reloj de control, s| modelo núm. 30.
3 esponjas para mojadedos.
1.000 hojas fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 36.
6.000 hojas fórmulas informe asilados, en tinta copiable, blocks de 100 hojas, según modelo núm. 35.
300 hojas fórmulas comunicación alta asilados, en tinta copiable, blocks de 100, según modelo número 37.
500 hojas fórmulas comunicación médicos internos, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 54.
1.500 hojas fórmulas boletines anamnésicos, s|modelo núm. 25.
300 hojas fórmulas planillas de sueldos, 40 cent. alto por 37 ancho, según modelo núm. 7.
2.000 hojas fórmulas planillas de sueldos igual medidas, segundas hojas según modelo núm. 8.
1.500 hojas fórmulas lavado de ropa, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 75.
800 hojas fórmulas racionamientos diarios, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 21.
200 hojas fórmulas avisos de giros, en blocks de 100 hojas según modelo núm. 76.
1.000 hojas fórmulas autorizaciones de giros, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 77.
500 hojas fórmulas relación de gastos, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 9.
100 hojas fórmulas relación de peculios pagados, en tinta copiable, según modelo núm. 14.
100 hojas fórmulas de traslado de alienados, en tinta copiable, según modelo 15.. (Relación traslado).
1.000 hojas fórmulas recibos Dirección, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 78.
600 hojas fórmulas recibo de peculio, en blocks de 100 hojas, según modelo número 11.
200 hojas fórmulas vales de sueldos, s|modelo núm. 79.
1.000 hojas fórmulas arqueos de caja, en bloks de 100 hojas s|modelo número 80.
500 hojas fórmulas órdenes de provisión, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|mod. número 10.
500 hojas fórmulas actas de licitaciones privadas, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 32.
2.000 hojas fórmulas recetarios médicos internos, en bloks de 100 hojas, según modelo núm. 39.
1.000 hojas fórmulas movimiento diario de la población, en blocks de 100 hojas según modelo número [illegible].
200 fórmulas pedido de [illegible], según modelo núm. 61.

1.500 hojas fórmulas liquidación de fletes, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 4.
500 hojas fórmulas balance de comprobación ropería s|mod. 62.
500 hojas fórmulas balance de comprobación, Comestibles, s|mod. 63.
25.000 hojas fórmulas Recibo de Sueldos,, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 33.
4.000 hojas fórmulas pedidos de precios en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo número 34.
2.000 hojas fórmulas comunicación Jefe de Celadores, en blocks de 100 hojas, según modelos números 57 y 58, (blanco y rosa, 100 de cada clase).
1.000 hojas fórmulas servicio de baños, en blocks de 100 hojas, según modelo número 31.
500 hojas fórmulas Estados diarios de recursos, en blocks de 100 hojas, según modelo número 24.
600 hojas fórmulas Pedido autorizaciones Economato, en tinta copiable, según modelo núm. 22, blocks de 100 hojas.
1.000 hojas fórmulas remitos de proveedores, en blocks de 100 hojas, según modelo número 82.
800 hojas fórmulas Parte diario de Usina, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 83.
100 hojas fórmulas balance villas varones, s|modelo núm. 111.
100 hojas fórmulas balance villas mujeres s|modelo núm. 112.
8.000 hojas fórmulas parte diario talleres, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 41.
200 hojas fórmulas Balance mensual rendiciones de cuentas, en tinta copiable, s|modelo núm. 13.
2.000 hojas fórmulas planillas control de bienes, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 64.
500 hojas fórmulas provisión mensual de empleados, en bloks de 100 hojas, s|modelo núm. 65.
500 hojas fórmulas planillas ropería, villas mujeres,, en blocks de 100 hojas, según modelo número 66.
500 hojas fórmulas planillas ropería, villas hombres, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 67.
500 hojas fórmulas planillas borrador producción y consumo, s|modelo número 97.
500 hojas fórmulas planillas producido y consumido, según modelo número 98.
300 hojas fórmulas plainnas borrador invenatrio, según modelo número 99.
300 hojas fórmulas certificado defunción, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 40.
300 gomas marca H, para borrar lápiz, chicas.
60 gomas circulares para máquinas.
60 impermeables para copiadores, de 36x25.
50 barras lacre en barras, marca Contador, (ind. tamaño y peso).
6 gruesas lápices comunes, mina de dureza mediana.
2 gruesas lápices "ko-i-nor" u otra clase, buena, mina de dureza mediana, (indicar letra o número ofrecido).
3 docenas lápices de color, rojo y azul.
1 docena lápices de tinta violeta.
3 docenas lapiceras Faber u otra marca, de clase buena, (Lapiceras).
5 docenas lapiceras comunes.
20 libretas impresas p|recetario de 200 hojas, s|modelo número 84.
20 libretas impresas p|servicio de Villas, de 100 hojas, según modelo número 85.
3 libretas impresas Parte diario Economato, numeración repetida para duplicado, una hoja fija y otra perforada p|desprender ,s| modelo núm. 20, (de 200 hojas 37x25).
50 libretas de 200 hojas, tratamiento médico s|mod. 113.
50 libretas "dietéticas" asilados de 200 hojas, s|mod. 114.
250 libretas tapa hule, comunes, de 40 a 50 hojas.
50 libretas tapa hule , comunes, cuadriculadas, de 40 a 50 hojas.
30 libretas tapa hule,comunes, cuadriculadas, c|índice de 40 a 50 hojas.
15 libretas índices p|libros de contabilidad, (ind. tamaño que se ofrezca).
8 libros para archivar esferas de reloj control, s|modelo núm. 56, de 100 hojas c|u.
2 libros consumo diario drogas s| modelo núm. 86.
10 libros auxiliares en blanco, tapa de cartón, sencilla, de 38x26 y de 100 folios o aproximado.
1 libro registro general de licitaciones, s|mod. 87.
1 libro vencimientos, (indicar modelo ofrecido).
5 libros historias clínicas, de 300 páginas de 48x29, buena encuadernación s|modelo núm. 46.
15 libros vigilancia continua, de 350 páginas, lomo tela, tapa cartón, sencillo, s|modelo núm. 44.
4 libros en blanco, para actas, 36x 23, o medidas aproximadas de 200 páginas.
1 libro borrador de caja, encuadernación sencilla, de 150 folios.
1 libro personal empleados, de 284 páginas, 48 alto por 42 cent. ancho, s|modelo número 2.
1 libro autorización de gastos y compras s|modelo 89, de 250 páginas.
1 libro pedido y recibido, s|modelo número 90.
2 libros copiadores recetas, s|modelo núm. 91.
1 libro entradas clasificadas de 16 folios dobles, de 565 alto por 6 ancho, abierto, s|modelo núm. 1
1 juego libros de contabilidad haciendo juego según lo indicado a continuación, tamaño de la hoja, en todos, 37x50.
1 libro borrador de 200 folios o aproximado.
1 libro diario, de 100 folios o aproximado.
1 libro caja, de 100 folios dobles.
1 libro mayor de 600 folios o aproximado, con debe y haber en la misma hoja.
1 libro registro general de correspondencia de asilados, según modelo 92.
1 libro parte diario jefe de celadores, s|modelo núm. 45
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 47 alto por 64 ancho s|modelo núm. 3.
1 libro estadística mensual de asilados, s|modelo 93.
1 libro producido de talleres, |s|modelo núm. 94.
1 libro consumo mensual de drogas, s|modelo núm. 95.
3 libros control mensual de inventario, s|modelo 96.

Todos los libros impresos deberán llevar exteriormente la correspondiente leyenda, nombre del asilo y correspondiente designación.

150 blocks papel de cartas en blocks de 60 a 80 hojas (ind. cuantas hojas contiene el que se ofrece).
1.000 hojas papel carbónico de 1 faz, tam. oficio, marcas "Contador", color violeta o negro.
250 hojas papel carbónico de 1 faz, de 40 x 32, color violeta o negro.
200 hojas papel carbónico de 1 faz, 36 x 39, color violeta o negro.
100 hojas papel carbónico doble faz, tam. oficio, violeta o negro.
200 hojas papel para cuenta de cuatro columnas.
200 hojas papel para cuenta de dos columnas.
40 kilos papel para embalar, color gris, madera o verde.
1.000 hojas papel cuadriculado, tamaño oficio, en cuadernillos de 5 pliegos.
5 bobinas papel engomado en bobinas chicas.
3.000 hojas papel para máquina, tamaño oficio.
5.000 hojas papel para máquina multicopy.
500 hojas papel rayado, tamaño oficio, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 hojas papel romaní, rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
500 hojas papel liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
500 hojas papel liso, abierto.
250 hojas papel secante, grueso, absorbente (ind. peso de la hoja).
3.500 hojas papel timbrado Dirección, tamaño oficio, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 47.
1.500 hojas papel especial, tamaño oficio, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo número 48.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo número 49.
1.000 hojas papel tamaño oficio timbrado "Contaduría" en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 6.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 5.
500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 17.
1.000 hojas tamaño esquela, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 16.
2 cajas plumas "Perry" (negras), (indicar contenido de cada caja).
40 cajas plumas "Perry" 341 (caja de 144 plumas).
2 cajas plumas "Perry" negras (Jnegra) indicar contenido de cada caja).
2 cajas plumas "Leonard" (indicar contenido de cada caja).
4 raspadores cabo de madera.
3 reglas Fabre, cortas.
6 reglas Faber, largas.
3.500 rótulos impresos para farmacia, s|modelo núm. 100 al 106 (500 de cada clase).
4 secadores de metal (indicar tamaño y tipo ofrecido).
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Dirección", s|modelo núm. 51.
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Dirección", según modelo núm. 51 (papel especial grueso).
6.000 sobres tamaño esquela, timbrados "Dirección", según modelo número 50.
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Contaduría", según modelo número 107.
1.000 sobres tamaño esquela, timbrados "Contaduría, según modelo número 12.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", según modelo número 18.
500 sobres tamaño esquela, timbrados "Economato", según modelo número 19.
2.000 sobres comerciales.
30 talonarios "Pedidos de materiales", de 100 hojas, según modelo número 108.
15 talonarios visita a enfermos de 100 hojas, según modelo 53.
40 talonarios traslado asilados, de 100 hojas, según modelo, núm. 52
10 talonarios ropa particular asilados, de 100 hojas, según modelo número 55.
200 talonarios recibos despensa, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 61.
300 talonarios recibo de sección, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 115.
200 talonarios recibo Economato, de 50 hojas triplicadas, dos hojas perforadas y una fija, de 16 por 12, s|modelo 116.
100 talonarios órdenes economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 23.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.
30 litros tinta negra (indicar marca que se ofrezca y envase).
3 litros tinta roja (indicar marca que se ofrezca y envase).
1 litro tinta negra de copiar (indicar marca y envase ofrecido).
30 trapos para copiar de 36 x 29 centímetros.
30 trapos para copiar de 34 x 24 centímetros.

Semillas —

2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
300 gramos apio blanco lleno.
2.000 cabezas ajos colorados.
2.000 cabezas ajos blancos.
600 plantas alcauciles (almácigos).
300 kilos arvejas enanas.
1.500 kilos alfalfa de primera.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata colorada de Montevideo.
500 kilos batata camote.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
200 gramos berros común.
200 gramos berros de tierra.
200 gramos berenjena violeta larga.
100 gramos berenjena media larga.
200 gramos berenjena redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
2 kilos cebolla amarilla de Montevideo.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor de pie corto.
1.500 gramos col negra crespa.
1.500 gramos col rábano.
2.500 kilos centeno.
2.000 kilos cebada.
20 kilos espinaca de Flandes.
15 kilos espinaca de Amsterdán.
1 kilo escarola crespa fina de Italia.
2 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de agua dulce.
100 kilos habas enanas.
50 kilos habas Sevilla.
800 gramos lechuga arrepollada grande.
800 gramos lechuga arepollada de invierno.
800 gramos de lechuga de Nápoles.
800 gramos lechuga perezosa grande.
800 gramos lechuga ballón.
800 gramos lechuga Gotti.
600 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
600 kilos maíz piamontés.
500 kilos maíz cuarentón.
200 kilos maíz arrugado dulce.
300 kilos maíz guinea.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón carne verde.
500 gramos melón cantalomp.
2 kilos nobo blanco chato.
3 kilos nabo largo Mathe.
5.000 kilos papas Magnun-Bonun.
5.000 kilos papas Early Rose.
5.000 kilos papas bocha.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino largo blanco.
1 kilo perejil común.
300 gramos pimientos amarillos.
300 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos colorados de Calahorra.
150 kilos porotos balines.
3 kilos puerro monstruoso cuarentón.
2 kilos rabanitos rosados punta blanca.
2 kilos rabanitos redondos colorados tempranos.
3 kilos remolacha colorada bassano.
4 kilos remolacha obscura de Egipto.
3 kilos remolacha redonda temprana.
2 kilos repollo de asti grande.
2 kilos repollo Joanet.
3 kilos repollo bronswick.
3 kilos repollo sain denis.
2 kilos repollo crespo de asti, chico.
2 kilos repollo quintal de avergne.

3 kilos repollo gigante barleta.
1 kilo sandía extra temprana américa.
3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía arckansa.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomates turphi.
500 gramos tomates amarillos de Italia.
200 kilos tomates gigantes.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
8 kilos zapallo Angola.
8 kilos zapallo petirón.
8 kilos zapallo criollo.
8 kilos zapallo del tronco.

Artículos y útiles de labranza —

3 rollos alambre negro para enfardar.
4 rollos alambre de púa.
10 rollos alambre galvanizado 15|17.
50 azadas con cabo.
15 antiojeras reforzadas.
50 kilos cadenas para tiros.
50 cabos para azadas.
20 cabos para horquillas.
50 cabos curvos para palas.
12 guadañas con cabo.
12 horquillas de tres dientes.
6 hojas repuesto para tijeras de podar.
20 tarros insecticida "Budetti".
40 medios postes de quebracho.
30 palas de punter con cabo.
30 palas anchas con cabo.
3 podaderas reforzadas.
6 piedras de afilar guadaña.
40 postes de quebracho.
30 pecheras de suela de 17" sin yuguillos.
30 rastrillos de mano.
36 regaderas de hierro galvanizado (indic. capacidad ofrecida).
15 resortes para tijeras de podar.
20 kilos sulfato de cobre.
20 kilos sulfato de carbono.
4 serruchos para podar.
3 tijeras para podar ramas gruesas.
3 tijeras para podar cercos.
30 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varillas de lapacho de 2 x 2".

Bazar —

500 bacinillas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
100 baldes de cinc (indicar capacidad ofrecida).
10 batidores de alambre.
10 botellones de vidrio (indicar capacidad en litros).
20 cacerolas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
10 cacerolas de hierro batido (indicar medidas ofrecidas).
10 cacerolas de alambre (indicar medidas ofrecidas).
6 cafeteras enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
25 cajones de cinc para desperdicios (indicar medida ofrecida).
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 coladores chinescos.
6 coladores niquelados para té.
6 coladores enlozados para caldo (indicar medida).
6 compoteras de loza (indicar diámetro).
6 competeras de vidrio (indicar diámetro).
60 copas para vino.
12 cucharas alpaca, para café.
12 cucharas alpaca, para postre.
12 cucharas alpaca, para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
60 cucharones enlozados (indicar diámetro).
60 cucharones de hierro (indicar diámetro).
12 cuchillos alpaca, para postre.
12 cuchillos alpaca, para mesa.
120 cuchillos comunes para mesa, cabo de hierro.
10 cuchillos para cocina (indicar largo de la hoja).
6 cuchillos para masa panaderos (panaderos).
6 cuchillos para carniceros (indicar largo de la hoja).
3 embudos enlozados, indicar capacidad.
6 ensaladeras de loza (indicar capacidad).
50 espumaderas de hierro (indicar diámetro).
50 espumaderas enlozadas (indicar diámetro).
12 fuentes de loza, varios tamaños (indicar los ofrecidos).
12 fuentes enlozadas, varios tamaños (indicar los ofrecidos).
6 hachas de mano con cabo.
4 hachas de tumba con cabo.
50 jarras enlozadas de tres litros de capacidad.
10 jarras de vidrio de dos litros de capacidad.
600 jarrones enlozados de 500 c|c. o aproximado.
50 Lebrillos de latón (indicar medida o capacidad ofrecida).
10 lecheras enlozadas de 2 litros de capacidad.
2 medidas de latón de 1 y 2 litros.
2 medidas enlozadas de 1 y 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
40 ollas enlozadas surtidas (indicar medidas ofrecidas).
50 palanganas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
30 palas para basura.
18 pavas enlozadas (indicar capacidad ofrecida).
100 pela papas.
6 paneras de mimbre.
24 platos de loza para almuerzo.
24 platos de loza para café.
24 platos de loza para postre.
240 platos de loza playos (indicar diámetro).
120 platos de loza hondos (indicar diámetro).
600 platos enlozados hondos (indicar diámetro).
1.200 platos enlozados playos (indicar diámetro).
600 platos de hierro batido, hondos (indicar diámetro).
6 sartenes de hierro (indicar medidas).
6 soperas de loza (indicar capacidad).
50 soperas enlozadas (indicar capacidad).
25 tarros de hierro redondos para leche, 50 litros de capacidad, boca de 222 m|m., tapa hermética, baño estañado interiormente.
20 tarros de hierro redondos, de 30 litros de capacidad, para leche, boca de 16 cent., tapa hermética, baño estañado interiormente.
36 —tazas de loza para almuerzo.
36 tazas de loza, para café.
600 tazas enlozadas de 500 c.c. de capacidad con asa.
600 tazas de hierro batido, de 500 c.c. de capacidad con asa.
12 tenedores alpaca, para postre.
12 tenedores alpaca, para mesa.
1.200 tenedores de hierro comunes.
36 vasos para agua por 250 gramos de capacidad.
6 viandas enlozadas de cuatro platos.
6 viandas enlozadas de cinco platos.

Oliva, Junio de 1926. — Médico Director.

v30 junio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA" EN LA RIOJA

Llámase a licitación pública para la provisión de: Comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado, artículos de electricidad y drogas y útiles de farmacia, destinados al consumo del Hospital y a proveerse durante todo el año de 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, (La Rioja) F. C. C. N. Argentino, el día 30 de Junio del corriente año a las diez y seis horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se publican y que comprenden los renglones arriba mencionados.

Comestibles y artículos de almcén —

3.000 litros de aceite puro de oliva.
180 kilos de aceitunas verdes.
3.000 kilos de arroz de primera calidad.
400 cápsulas de azafrán.
9.000 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
200 kilos de azúcar refinada de primera calidad.
500 kilos bacalao sin espinas de primera calidad.
300 kilos café en grano "Caracolillo"
200 kilos café en grano "Puerto Rico".
100 kilos café en grano "Moka".
3 kilos canela molida.
3 kilos canela en rama.
2 kilos comino molido.
2 kilos clavos de olor.
500 latas dulce de duraznos al natural
200 kilos dulce de membrillo.
400 kilos extracto de tomate.
1.800 kilos fideos de sémola de primera calidad, surtidos.
400 paquetes fécula de maíz.
1.000 kilos grasa de vaca "La Negra" o "La Blanca".
750 kilos grasa de cerdo "La Negra" o "La Blanca".
400 kilos garbanzos de primera calidad.
100 paquetes harina de arvejas.
100 paquetes harina de habas.
100 paquetes harina de garbanzos.
100 kilos harina de porotos.
36 bolsas harina de trigo "000", en bolsas de 70 kilos neto.
400 kilos de jamón crudo de primera calidad.
250 kilos de lentejas de primera calidad.
600 kilos de maíz pisado.
2 kilos nuez moscada.
500 kilos nueces de primera calidad.
500 kilos orejones de durazno, de primera calidad.
700 kilos pasas de higo de primera calidad.
40 kilos pasas de uva despalilladas.
100 tarros petit pois. Indicar marca.
200 kilos polenta de primera calidad.
10 kilos pimentón dulce. Indicar marca.
5 kilos pimienta molida de primera calidad.
300 kilos porotos manteca de primera calidad.
700 kilos queso de rallar. Indicar marca.
400 kilos queso para postre "Chubut", en formas de 1 kilo.
350 latas de Quarker Oats.
800 kilos sal gruesa de primera calidad.
200 kilos sal fina, en bolsitas de 1 kilo neto. Indicar marca.
200 kilos salame tipo Milán, de primera calidad.
600 kilos sémola de primera calidad.
50 kilos té. Indicar marca y envases.
100 kilos tocino de cerdo, de primera calidad.
200 tubos vainilla de una chaucha.
400 litros vinagre blanco filtrado, de primera calidad.
300 kilos de yerba mate paraguaya, en latas de 1 kilo. Indicar marca.
300 kilos de yerba mate en barricas o cilindros. Indicar marca.
24 gruesas de fósforos. Indicar marca.
50 tarros polvo de hornear. Indicar marca y envase.
1.700 kilos de jabón amarillo para lavar, "Campana", en barras.
3.400 cajas jabón "Sunligth", en cajas de 2 panes.
2.400 panes de jabón sapolio. Indicar marca.
15 cajones kerosene sin canilla. Indicar marca.
750 paquetes de velas de estearina. Indicar marca y peso.
200 kilos azul para ropa en terrones
1.000 bolsitas azul para ropa. Indicar marca y peso.
200 rollos papel higiénico.

Gallinas, pollos y huevos —

600 docenas de huevos frescos no conservados.
500 gallinas sanas y gordas, de 2 kilos de peso aproximadamente. Precio por kilo en pie.
500 pollos gordos y sanos, de 1 1|2 kilos aproximadamente. Precio por kilo en pie.

Leche de vaca —

79.000 litros de leche de vaca, pura, sin desnatar, tal como se extrae de la vaca.

Manteca —

450 kilos de manteca fresca. Indicar marca.

Papas para consumo —

25.000 kilos de papas "Mar del Plata" o tipo similar.

Pan de primera calidad —

27.000 kilos de pan, elaborado con harina de primera calidad.

Hacienda vacuna para consumo —

264 novillos de 3 a 4 años de edad, gordos, sanos y vacunados contra el carbunclo.

Forrajes —

100 toneladas de alfalfa seca de primera, en fardos de 30 a 50 kilos.

Combustible —

300 toneladas de leña de quebracho para uso de cocina, de 15 ctms. de diámetro por 50 ctms. de largo.
300 toneladas de leña de algarrobo para uso de cocina, de 15 ctms. de diámetro por 60 ctms. de largo.

Artículos de bazar —

20 docenas de escobas de 5 kilos.
10 docenas de cepillos para piso, con cabo.
10 docenas de cepillos de mano, para piso.
10 docenas de escobillas para bacinillas.
3 docenas de plumeros para escritorio.
2 docenas de plumeros para techo, sin cabo.
10 docenas tazas enlozadas para desayuno.
10 docenas de platos enlozados hondos.
10 docenas de platos enlozados playos.
10 docenas jarros enlozados de 200 cc. de capacidad.
12 jarras enlozadas para leche, con tapa, de 1 litro de capacidad.
6 jarras enlozadas de 3 litros.
6 pavas enlozadas de 5 litros.
6 pavas enlozadas de 3 litros.
6 pavas enlozadas de 2 litros.
4 teteras enlozadas de 1 litro.
4 cafeteras enlozadas para 8 tazas.
12 cucharones enlozados.
6 fuentes enlozadas, ovaladas, chicas.
6 fuentes enlozadas, ovaladas, grandes.
6 fuentes enlozadas, ovaladas medianas.
2 medidas enlozadas de 1 litro.
6 baldes enlozados.
4 lavapié enlozados.
6 sartenes enlozados de 20 ctms. de diámetro.
4 soperas enlozadas con capacidad para 8 personas.
2 viandas enlozadas de 4 platos.
10 docenas tazas de loza para té.
2 docenas tazas de loza para café.
5 docenas platos de loza playos.
5 platos de loza hondos.
12 tachos grandes, para basuras.
2 tachos de hierro estañado de 30 litros c|u.
6 asaderas de hierro estañado de 40 x 60 ctms.
4 asaderas de hierro estañado de 30 x 50 ctms.
3 sartenes de hierro estañado de 30 ctms. de diámetro.
3 sartenes de hierro estañado de 20 ctms. de diámetro.
10 docenas de copas de vidrio para agua.
4 docenas de copas de cristal para agua.
12 jarras de vidrio de 2 litros.
6 soperas de loza para seis personas
6 fuentes de loza ovaladas, para 6 personas.
6 mantequeras de vidrio.

6 compoteras de vidrio.
6 ensaladeras de loza.
12 coladores de alambre para te.
40 palas para basura.
200 litros acaroína.

Artículos de ropería—
500 metros de lienzo doble ancho para sábanas.
100 metros de brin blanco para guardapolvos.
200 metros de uso doméstico.
100 metros brin azul para trajes de mecánicos.
50 metros de alemanesco para manteles.
400 metros bramante.
400 metros bramante especial para vendas.
10 docenas servilletas para mesa.
20 docenas repasadores.
20 docenas toballas de mano.
3 docenas toballas de baño.
10 docenas trapos para piso.
100 colchas de algodón, blancas, para camas de una plaza.
12 mosquiteros de tul, para camas de una plaza.
10 docenas medias de algodón para mujer.
100 pares zapatillas, para mujer.
20 docenas botones de coco para sacos, de 1'', blancos.
20 docenas botones de coco para sacos, de 1|2'', blancos.
10 docenas botones de nácar para guardapolvos, de 1''.
10 docenas botones de nácar para guardapolvos, de 1|2''.
10 rollos cinta de hilera blanca en rollos de 100 metros.
20 docenas carreteles de hilo de coser, blanco. Indicar marca.
20 docenas carreteles de hilo de coser, negro. Indicar marca.
50 madejas de hilo rojo para marcar.
50 carreteles hilo blanco para ojalar.
20 carreteles hilo negro para ojalar.
10 docenas hevillas amarillas para pantalones.
10 paquetes agujas para máquinas de coser "Mundlos".

Artículos para el lavado—
500 kilos cloruro de cal.
6.000 kilos cristal de soda.

Artículos de electricidad—
5 rollos cinta aisladora.
40 lámparas de 100 watios, 220 volts.
40 lámparas de 50 watios, 220 volts.
60 lámparas de 40 watios, 220 volts.
30 fusibles de 25-35 amperes.
30 fusibles de 15 amperes.
30 fusibles de 10 amperes.
12 resistencias para planchas de 220 volts.

Drogas y útiles de farmacia—
10 kilos ácido bórico.
500 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
5 kilos adormidera, frutos.
250 gramos acónito, raíz.
120 frascos adrenalina, solución al 1 por mil, frascos de 30 gramos.
600 ampollas adrenalina, solución al 1 por mil.
500 gramos agárico blanco.
500 kilos algodón en rama.
5.000 gramos aceite de almendras dulce.
250 gramos alucemas, flores.
10 kilos almidón en polvo.
180 agujas platino para inyecciones hipodérmicas.
24 agujas platino para inyecciones intramusculares.
100 gramos amonio carbonato.
7.000 gramos amonio benzoato.
100 gramos argirol.
10 litros agua destilada laurel cerezo.
25 gramos acetil tanino.
10 gramos arsénico blanco.
10 gramos arseniato de hierro.
25 gramos arseniato de sodio.
3.000 gramos aspirina patente.
500 gramos azufre precipitado.
500 gramos azufre sublimado.
1.000 gramos azufre en barras.
12 ampollas para suero de 250 cc.
17 ampollas para suero de 200 cc.
3 litros aceite de bacalao.
100 gramos aloes.
15 kilos alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico iodhuro.
[illegible]
500 gramos [illegible]

500 gramos antipirina.
250 gramos arhenal.
150 litros agua oxigenada, en envases de 10 litros.
150 ampollas agua bidestilada. Ampollas de 5 cc.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 o|o.
100 gramos aristol.
250 gramos anís, esencia.
50 gramos apomorfina.
50 litros agua destilada de azahar.
1.000 gramos agua destilada de eucaliptus.
1.000 gramos agua destilada de anís.
1.000 gramos agua destilada de canela.
5.000 gramos agua destilada de [illegible]
5.000 gramos alcohol de melisa compuesto.
10 kilos alcanfor.
250 gramos alcanfor bromuro.
10 gramos ácido arsenioso.
100 gramos azul de metileno.
40 litros agua destilada de menta.
150 gramos agar-agar blanco pulverizado.
30 gramos apiol.
1.000 gramos arroz en polvo.
250 gramos ácido acético puro.
1.500 gramos azafrán en rama.
2.500 gramos alcohol metílico.
500 gramos beleño, hojas.
50 gramos beleño extracto seco.
1.500 gramos belladona.
500 gramos belladona, pomada.
5 gramos belladona sulfato atropina.
10 litros bencina rectificada.
1.500 gramos benjuí.
250 gramos belladona, polvo.
1.000 gramos bismuto subgalato.
25 gramos benzoico ácido.
2.500 gramos boldo, hojas.
10 kilos borato de soda.
50 gramos bromo.
250 gramos bromoformo puro.
250 gramos bromuro de calcio.
150 gramos belladona extracto seco.
1.500 gramos benzol puro.
24 bolsas para hielo.
24 bolsas para agua caliente.
6 bolsas para oxígeno.
6.000 gramos benzonaftol.
2.500 gramos bromuro de amonio.
2.500 gramos bromuro potasio.
2.500 gramos bromuro sodio.
500 gramos bálsamo del Perú.
2.500 gramos bálsamo tolú, extracto flúido.
1.500 gramos bismuto subnitrato.
700 gramos bismuto carbonato.
150 gramos bismuto salicilato.
10 gramos bálsamo del Canadá.
2.000 gramos bálsamo tolú.
100 gramos cade aceite.
1.000 gramos cafeína pura.
6.000 gramos calcio lactato.
5.000 gramos canela de Ceylán.
100 gramos cáñamo indiano, extracto flúido.
3.000 gramos carbón vegetal.
2.500 gramos cáscara sagrada en polvo.
24 cánulas para enemas, completas.
400 gramos cocaína clorhidrato.
500 gramos cera blanca.
15 kilos ácido cítrico.
30 litros clohídrico, ácido comercial.
500 gramos clorhídrico, ácido puro.
1.500 gramos colodion.
250 gramos creosota.
20 gramos carmín fino.
100 gramos canela, esencia.
1.000 gramos creolina.
50 cepillos para uñas.
500 cepillos para dientes.
37 litros cloroformo líquido Merk.
1.500 gramos cobre sulfato comercial.
500 gramos cebada perlada.
100 gramos clavo esencia.
500 gramos colombo raíz.
500 gramos cochinilla.
1.000 ampollas cafeínas de 1 cc. de 0.25
300 gramos calcio hipofosfito.
35 kilos calcio carbonato.
100 gramos cáscara sagrada, extracto flúido.
2 juegos cápsulas enlozadas. Indicar número de piezas y medidas.
36 cánulas de vidrio para lavajes.
12 cánulas de metal para lavajes.
3.500 gramos cloral hidrato.
1.000 gramos nítrico ácido puro.
3.000 gramos coca hojas.
300 gramos codeína.

100 gramos colargol.
3 libritos curcuma papel.
1.500 gramos creogenina pura.
1.000 gramos cólchico, semillas.
50 gramos calomel al vapor.
500 gramos condurango.
200 cápsulas gelatina.
300 gramos cinamato de sodio.
30 kilos calcio tribásico.
500 gramos calcio clorhidrofosfato.
5.000 gramos calcio clorato.
250 gramos crómico ácido.
3.000 gramos cuasia palo.
12 chatas enlozadas.
1.000 cajas de cartón surtidas N.° 5 al 10.
300 gramos canforato de piramidón.
1.500 gramos cocadilato de sodio.
50 ampollas cloruro de etilo.
5.000 corchos surtidos.
250 gramos digital hojas.
150 gramos datura extramonio.
500 gramos Dower polvos.
100 gramos Dónovan licor.
1.500 gramos Decessart extracto flúido.
100 frascos Digitalina solución al 1 o|oo en frascos de 10 gramos.
250 ampollas digitalina solución al 1 o|oo.
2 gramos digitalina amorfa.
25 gramos diuretina.
2.500 gramos diadermina.
6 escarificadores.
12 espátulas de acero flexible, tamaño surtido.
250 gramos escamonea polvo.
50 esponjas tamaño grande.
250 gramos ergotina Ivón.
100 ampollas ergotina Ivón.
10 gramos estovaína.
600 gramos estrofantos semillas.
50 litros éter sulfúrico.
250 ampollas éter sulfúrico.
100 tubos éter anestésico.
3.000 gramos eucaliptol.
10 gramos evonimina.
250 gramos exalgina.
150 gramos escila raíz.
20 frascos Erlemeyer surtidos.
5 gramos esparteína sulfato.
5 gramos esparteína clorhidrato.
200 ampollas emetina. Ampollas de 001.
1.500 gramos espino cerval jarabe.
50 gramos estricnina sulfato.
150 ampollas estricnina de 001.
5 juegos embudos de vidrio de 9 piezas.
300 frascos tapa esmerilada de 30 cc.
500 frascos tapa esmerilada de 50 cc.
500 frascos tapa esmerilada de 100 cc.
100 frascos tapa esmerilada de 250 cc.
150 frascos tapa esmerilada de 500 cc.
400 frascos goteros de 10 20, 30, 40, 50, 70, 80, 100 cc. Cincuenta frascos de cada medida.
1.050 frascos de vidrio de: 50, 50, 100, 150, 200, 250 y 300 cc. Ciento cincuenta de cada medida.
1.500 gramos fenacetina.
150 litros formol puro.
1.500 gramos formalina.
2.000 gramos fosfato de sodio.
100 gramos fosfato potasio.
1.500 gramos fenolftaleína.
10 gramos floroglucina.
20 gramos fuschina básica.
500 gramos fosfato de amonio.
3.000 gramos goma arábiga en polvo.
100 gramos gotas negras inglesas.
3.000 gramos gelatina pura.
500 gramos genciana raíz polvo.
1.000 gramos genciana extracto flúido seco acuoso.
50 litros glicerina pura.
6.000 gramos glicerofosfato de cal.
7.000 gramos glicerofosfato de sodio.
100 gramos glicerofosfato de potasio.
1.000 gramos glucosa.
100 gramos gotas amargas Beaumé.
1.000 gramos goma tragacanto.
3.000 gramos gomenol puro.
50 gramos geranio esencia.
3.000 gramos guayacol.
1.000 gramos genciana vino.
50 gramos genciana violetas.
200 piezas gasa absorvente. Indicar marca y medida.

5 metros gutapercha.
150 metros goma tubo.
2.500 gramos amamelis virgínica extracto flúido.
500 gramos helecho macho extracto etéreo.
200 gramos hermofenil.
100 gramos hermitol.
3.000 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro protoxalato.
100 ampollas heroína clorhidrato. Ampollas de 1 cc.
100 gramos heroína clorhidrato.
25 gramos hematoxilina.
2.500 gramos hidrastis canadiensis extracto flúido.
20 ovillos hilo para atar.
1.500 gramos iodo metálico.
3.000 gramos ioduro de potasio.
300 gramos iodoformo.
1.000 gramos ipecacuana en polvo.
100 gramos ipecacuana extracto flúido.
1.250 gramos ictiol.
18 irrigadores enlozados.
12 inhaladores.
50 geringas para inyecciones hipodérmicas de 2 cc.
100 geringas para inyecciones hipodérmicas de 3 cc.
50 geringas para inyecciones hipodérmicas de 5 cc.
20 geringas para inyecciones hipodérmicas de 10 cc.
300 gramos jalapa polvo.
1.500 gramos jabón verde.
100 gramos jabón tintura.
500 pastillas jabón sublimado.
1.000 gramos kola polvo.
50 gramos kermes mineral.
250 gramos láctico ácido puro.
3.000 gramos lactosa.
12 kilos lanolina pura.
1.250 gramos lecitina pura.
300 gramos limón esencia.
12 kilos lino semillas.
100 kilos lino harina.
1.000 gramos lobelia hojas.
100 gramos láudano Rosseau.
15 kilos magnesia carbonato.
5 kilos magnesia citrato.
20 kilos magnesia calcinada.
1.000 gramos magnesia óxido.
6.000 gramos maíz estigma.
500 gramos manteca de cacao.
3.000 gramos malva hojas.
1.000 gramos manita.
3.000 gramos manzanilla flor.
250 gramos menta esencia.
3.000 gramos mentol.
2.000 gramos melisa alcoholato compuesto.
3.000 gramos metilo salicilato.
2.500 gramos mercurial pomada doble.
2.500 gramos mercurial pomada simple.
150 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio bicianuro.
50 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio óxido rojo.
50 gramos mercurio cianuro.
100 kilos mostaza harina.
3.000 gramos miel rosada.
250 gramos magnesia salicilato.
150 gramos morfina clorhidrato.
500 ampollas morfina clorhidrato de 001.
2 morteros de mármol N.° 4
2 morteros de mármol N.° 6
2 morteros de mármol N.° 8
2 morteros de mármol N.° 10
2 morteros de vidrio N.° 2
2 morteros de vidrio N.° 3
2 morteros de vidrio N.° 4
2 medidas de vidrio de 500 cc.
6 medidas de vidrio de 250 cc.
6 medidas de vidrio de 200 cc.
6 medidas de vidrio de 100 cc.
6 medidas de vidrio de 50 cc.
6 medidas de vidrio de 30 cc.
6 medidas de vidrio de 15 cc.
6 medidas de vidrio de 5 cc.
30 series completas neo-salvarsan.
5.000 gramos naftalina en bolitas.
2.000 gramos naftalina en polvo.
250 gramos naftol beta.
7.000 gramos naranja amarga corteza.
1.000 gramos naranja dulce corteza.
35 litros nítrico ácido comercial.
1.000 gramos clorhídrico ácido puro.
200 gramos novocaina.

2.500 gramos nuez vómica polvo.
250 gramos nuez de kola.
250 gramos oxálico ácido.
250 cajas obleas cierre seco N.° 1.
250 cajas obleas cierre seco N.° 2.
2 obleteros metálicos grandes.
2.500 gramos ovarina polvo.
1.500 gramos potasio carbonato.
100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuro.
10 kilos potasio clorato.
500 gramos pancreatina.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina.
300 gramos pícrico ácido.
2.000 gramos piramidón.
500 gramos piramidón canforato.
50 gramos plata nitrato cristalizado.
100 gramos plata barras.
250 gramos protargol.
250 gramos plomo acetato líquido.
7.000 gramos polígala raíz.
5.000 gramos papel filtro.
100 gramos Pearson licor.
500 gramos polígala extracto flúido.
5.000 gramos permanganato de potasio.
36 peras de goma Richardson
2.500 gramos quina roja ramas.
100 gramos quina roja extracto seco.
500 gramos quina amarilla.
2.000 gramos quina gris polvo.
1.000 gramos quillay.
1.000 gramos quina vino.
1.000 gramos quinina bronhidrato.
1.000 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos quinina etil carbonato.
500 gramos ratania raíz.
500 gramos ratania extracto flúido.
100 gramos ratania extracto seco.
500 gramos resorsina.
25 litros ricino aceite.
150 gramos ruibarbo.
150 gramos ruibarbo polvo.
500 gramos salicílico ácido.
6.000 gramos salicilato de soda.
3.500 gramos salicilato de metilo.
100 gramos salicilato de bismuto.
2.000 gramos salol.
7.000 gramos salipirina.
25 gramos santonina.
2.000 gramos sauco flores.
1.500 gramos sen hojas.
25 gramos sodio arseniato.
200 gramos sodio hiposulfito.
7.000 gramos sodio benzoato.
15 kilos sodio bicarbonato.
10 kilos sodio borato.
1.500 gramos sodio carbonato.
3.000 gramos sodio citrato.
2.500 gramos sodio cloruro.
25 kilos sodio sulfato.
5.000 gramos sodio salicilato.
500 gramos sacarosa.
150 gramos sulfonal.
10 litros sulfúrico ácido comercial.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
60 saliveras de manó.
30 kilos talco de Venecia.
1.000 gramos tanalvina.
500 gramos tanígeno.
7.000 gramos tanino en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
..000 gramos tártrato potasio y sodio.
200 termómetros clínicos. (Indicar marca).
3.000 gramos teobromina.
1.250 gramos terpina hidrato polvo.
500 gramos terpinol.
3.000 gramos tilo flores.
250 gramos tigenol.
4.000 gramos tiocol.
250 gramos trementina de Venecia.
12 termómetros clínicos Phillisher.
15 litros trementina rectificada.
300 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
250 gramos timol.
100 carretes tela adhesiva 5 ctms.
2.500 gramos urotropina.
100 gramos vainilla.
250 gramos valeriana.
50 gramos vanadato de sodio.
5.000 gramos vaselina aceite.
20 kilos vaselina blanca.
700 gramos veronal.
50 gramos zinc cloruro.
15 kilos zinc sulfato.
15 kilos zinc óxido.
2.500 gramos viburnum extracto flúido.
1.500 gramos [illegible]

La Rioja, Junio 1.° de 1926. — *La Dirección.*

v-30 junio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio 1926, a las 11 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O., donde se deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v3 julio.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1926, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 julio

Llámase a licitación para el día 23 de Junio de 1926 a las 15 horas, para la provisión de 700 kilos de pan diarios al Hospital Nacional de Alienados, Brandzen 2570, y para el día 7 de Julio de 1926, a las 15, 15 y 15 y 15 y 30 horas, para la provisión de artículos de almacén, similares y harina y aves y huevos. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 junio

Llámase a licitación hasta el 13 de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales eléctricos para la ejecución de una línea de alta tensión para la Colonia de Vacaciones, de Jáuregui, F. C. O., según planos y especificaciones que pueden consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269, de 12 a 16 horas. — La Secretaria.

v13 julio

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de la Sección Hombres, Villas A. B. C. D. H. y Vigilancia Continua, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 6 de Julio del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse, desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — El Presidente.

v6 julio

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de un pabellón destinado a enfermos infecciosos en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La licitación tendrá lugar el día 28 de Junio del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del Señor Juez Federal de la Gobernación del Chaco.

A la hora indicada serán abiertas las propuestas y desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1926. — El Presidente.

v-28 junio.

ASILO GENERAL MARTIN RODRIGUEZ

Mercedes — Buenos Aires — F. C. O.

Llámase a licitación para el día 5 de Julio de 1926, a las horas 11, para la provisión de pan, al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Agosto de 1926.

Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el Secretaría del Asilo. — La Secretaria.

v5 julio.

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de dos pabellones de enfermas y uno para vivienda de empleados de ambos sexos, en el Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja. La licitación tendrá lugar el día 28 de Junio de 1926, a las 15,30 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del Señor Juez Federal de la Provincia, en La Rioja. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1926. — El Presidente.

v-28 junio.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Julio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley N.° 10.067 Crédito Argentino Interno a oro 1916 $ o|s 90.938.

Ley N.° 6.492 Crédito Argentino Interno $ c|l 53.939.

Ley N.° 11.188 Crédito Argentino 1923 $ c|l 183.733.

Ley N.° 10.998 y 11.165 Bonos de Obras Sanitarias de la Nación 1a. Serie $ c|l 44.935.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926

El Secretario.

v-21 junio.

Dirección General de Rentas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los muebles que requieren las Aduanas y Receptorías de la República con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 7184-I 1926 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede ser consultado en las oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, calles Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de Julio próximo a las catorce horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Subsecretario.

v19 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a segunda licitación pública para la provisión del segundo semestre de 1926, de los artículos comprendidos en las partidas de comestibles, combustibles, ropería, colchonería y calzado; medicamentos e instrumentos de cirugía, artículos para lavado, materiales de talleres, artículos de bazar, útiles y artículos de labranza, conservación y reparación mobiliario y edificios, libros y útiles de escritorio, artículos de escuela y semillas, destinado al sostenimiento de este Reformatorio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Buenos Aires, donde se encuentran los pliegos de condiciones y nómina de artículos a licitarse, a disposición de los señores interesados. — El Director.

Materiales de Talleres — Panadería—

3 hojas rondineras.
4 hojas bizcocheras.
4 cabos para pala.

Escobería—

40 kilos alambre escobero N.° 19.
15 kilos alambre para cepillos de piso
18 agujas para coser escobas.
1.200 cabos pino brasil, segunda calidad, 1.10 largo.
2 cuchillos p|armar escobas (indicar marca).
25 kilos hilo escobero, italiano, en dos colores.
25 docenas maderas para cepillos de piso.
25 kilos palmira brasilera especial.
5 kilos pluma avestruz, espec., que no sea patagona.
1 guillotina para escobas.
1 prensa para armar. Norteamericana.

Hojalatería y plomería—

18 canillas hrro. niq. de 1|2", para agua fría.
18 canillas hrro. niq. de 1|2", para agua caliente.
6 chapas de hojalata de 0.90 x 2m.
5 kilos estaño preparado para soldar plomo.
8 llaves de paso 1|2" hrro. niq. para agua caliente.
8 llaves de paso 1|2" hrro. niq. para agua fría.
1 juego dados p|tarraja Roechilgh, desde 1|2 hasta 2".
1 pinza para hojalatero de acero, abertura paralela de 8" de largo.
1 pinza de acero para hojalatero, punta redonda de 16" ctms.

Imprenta—

15 kilos cartón paja N.° 12.
15 kilos cartón paja N.° 30.
15 kilos cartón paja N.° 8.
15 kilos cartón paja N.° 16.
3 resmas cartulina gris.
10 resmas papel obra de 1.ª, 35 kgs. de 74 x 110.
10 resmas papel obra 1.ª, de 25 kgs., de 74 x 110.
5 resmas papel hilo 38 kgs., de 72 x 92.
2 resmas papel hilo, 8 kgs., doble carta.
2 resmas papel diario, de 74 x 110.
10 kilos pasta blanda, para rodillos.
6 pinzas de acero.
3 barras pasta Dixon para correas.
1 plancha empaquetadura de fibra comprimida "Durahite".
5 metros soga amianto de 1|2".
5 metros soga amianto de 2|4".

Taller mecánico—

1 armazón de sierra calar, chico.
20 hojas de sierra.
1|2 mts2. chapa de bronce de 1 mm.
3 limas paralelas de 14".
2 limas 1|2 caña de 14".
2 limas paralelas de 10".
3 limas cuadradas de 62".
6 limas chatas de 6".

3 limas redondas de 10''.
3 limas redondas de 4''.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 2 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 3 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 4 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 4,5 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 5mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 6 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 6,5 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 7 mm.
2 limas paralelas chatas de 14''.
3 limas redondas de 14''.
3 limas redondas de 7''.
3 limas cichilla de 4''.
3 limas chatas de 4''.
3 limas paralelas de 3''.
3 limas paralelas de 3''.
3 limas redondas de 4''.
3 limas redondas de 3''.
3 limas de 1|2 caña de 4''.
3 limas de 1|2 caña de 5''.
3 limas de 1|2 caña de 3''.
3 limas cuadradas de 4''.
3 limas cuadradas de 3''.
4 limas de corte fino, redondas, planas, paralelas, cuadradas y 1|2 caña de 8''.
4 ídem de 5''
4 ídem de 10''.
4 ídem de 12''.
4 ídem de 14''.
4 ídem de 16''.
4 limas corte grueso, redondas, planas, paralelas, cuadradas y 1|2 caña, de 14''.
4 ídem de 16''.
2 remaches cabeza redonda, 3 mm. de espesor x 10 mm. de largo.
2 ídem 4 x 10.
2 ídem 5 x 10.
2 ídem 6 x 12.
2 ídem 7 x 12.
2 ídem 8 x 15.
2 ídem 8 x 20.
6 cabeceadores para los mismos.
6 tirarremaches.
3 cajas tela metálica para caldear hierro.
30 tuercas de 2 1|2 x 3|4''.
30 tuercas 2 1|2 x 3|8''.
30 tuercas 3 x 1|4''.
30 tuercas de 3 x 1|2''.
30 tuercas de 4 x 3|8''.
1 estampa bigornia lisa, para aderezar chapas de 60 x 60 ctms.
1 taladro para agujerear metales de alta velocidad, que admita mechas de 1|2''.
1 tenaza para mecánico, combinada de 10''.
1 llave inglesa de 12''.

Carpintería—
24 bisabras de 1 1|2''.
12 bisagras de 1''.
24 bisagras de 2 1|2''.
24 bisagras de 3''.
24 bisagras de 4''.
3 paq. clavos sin cabeza, de 3|4''.
4 paq. clavos sin cabeza, de 1''.
4 paq. clavos sin cabeza, de 1 1|2''.
3 paq. clavos sin cabeza de 4''.
2 paq. clavos sin cabeza, de 2 1|4''.
1 juego mechas para madera blanda.
10 tablas pino brasil 1 x 12''.
10 tablas pino brasil 3|4 x 12''.
10 tablas pino brasil 1|2 x 12''.
10 tablas cedro paraguayo, 1 x 12''.
10 tablas cedro paraguayo 1|2 x 12''.
5 tablas cedro paraguayo 1 1|2x12''.
5 tablas cedro paraguayo 2 x 12''.
1 angalete sencillo mediano.
1 angalete sencillo chico.
1 sierra circular 12 ctms., diente saltado.
1 sierra circular 12 ctms., diente corrido.

Usina—
100 kilos ácido sulfúrico para acumuladores.
400 metros alambre de 1 mm. 500 vts.
100 metros alambre de 3 mm. 500 vts.
150 metros alambre flexible de 0.5 mm. [illegible]
[illegible] alambre de timbre de 1 mm.

12 botones para timbre.
12 rollos cinta aisladora negra.
250 kilos estopa blanca.
15 kilos empaquetadura hidráulica, p|bomba de 3|4''.
12 llaves unipolares Hart.
50 lámparas de 20 wats.
75 lámparas de 50 wats.
50 lámparas de 70 wats.
30 lámparas de 100 wats.
30 pilas secas N.° 6 Colombia.
450 kilos aceite D. 50.
50 kilos aceite Otto 000.

Varios. Taller lavadero—
120 kilos aceite celovalba N.° 5.
150 kilos aceite cilindro doble.
5 kilos grasa consistente ''Tigre''.
5 kilos grasa consistente ''Negra''.
20 kilos desinfectante para caldera ''D. M.''.
100 kilos estopa blanca.

Pinturería—
50 kilos albayalde plomo ''Pajarito''
25 kilos amarillo en pasta ''Pajarito''.
10 kilos azul en pasta ''Pajarito''.
3 latas aguarrás ''Pratt''.
5 latas aceite linaza cocido, Anclas o 4 Caballos.
3 galones barniz ''Carriage'' número 2 N. H.
1 galón barniz ''Carriage'' Flating.
25 kilos colorado en pasta Pajarito.
5 kilos cola conejo.
3 cepillos acero para pintor.
2 paquetes clavos para vidrios.
4 cuchillos para pintor.
50 kilos masilla.
10 kilos negro en pasta Pajarito.
25 kilos ocre negro.
6 pinceles filetear para cal.
4 pinceles filetear para aceite.
4 pinceles ovalados grandes, para pintura.
6 pinceles chatos de 2'', para pintura.
100 hojas papel de lija N.° ...
5 hojas papel para estampas.
5 kilos ripolín blanco.
3 kilos sapolín color caoba.
3 kilos sapolín negro.
5 kilos verde ultramar en polvo.
250 vidrios dobles lisos, varias medidas.
450 vidrios ingleses de distintas medidas.

Albañilería—
7 mts3. arena de Montevideo, gruesa.
4 mts3. arena de Montevideo, fina.
500 azulejos de 15 x 15 ctms.
100 azulejos para molduras de 15 ctm.
100 azulejos para zócalos de 15 ctms.
100 azulejos guardas de 15 ctms.
100 kilos cemento portland blanco.
100 kilos cemento portland fulminante, amarillo.
500 kilos cemento portland (aprobado, igual calidad anterior).
2.000 kilos cal de Córdoba.
150 metros caballetes teja ''P. Sakoman'', para techos.
30 metros caños de barro de 4''.
20 metros caños de barro de 6''.
500 tejas ''P. Sakoman''.

Lubrificantes—
10 cajones aceite ''Otto'' 000.
2 cajones aceite ''Otto'' F.

Máquinas, vehículos, etc.—
2 molinos de viento.
1 ventiladora de semillas.
1 enfardadora.
1 emparvador.
2 arados de mancera N.° 2 1|2''.
2 rastras de dientes 3 cpos. ''Zig-Zag'', de 105 kgs.
2 chatitas para ensilaje.

Herramientas—
3 columnas de incendio.

Apicultura—
50 colmenas sistema ''Molino'' o similar.
1.000 marcos para las mismas.
1 extractor de miel para cuatro marcos.
1 aparato estampador de cera.

Materiales de construcción, etc.—
160 postes de quebracho de 2.40 mts. de largo.

Loza, bazar, ferretería—
6 asaderas hrro. estañado, cuadrilongas, 55 a 65 cm.

5 litros aceite de colza para faroles.
3 baldes hrro. galv. reforzados, capacidad 15 lts.
24 cabos para hachas cortar leña, grandes.
6 hachas cortar leña, buena calidad, tamaño grande, c|mango.
1 hacha para carnicero, buena calidad.
5 cacerolas hrro. bat., 20 ctms. diámetro, reforzadas.
2 canastos alambre para frituras, 30 ctms. diámetro.
12 candados hrro., reforzados, tamaño mediano (indicar marca).
36 cucharones enloz. de 12 a 15 cm.
6 cernidores de madera, 40 ctms. diámetro, fuertes.
60 kilos cera para pisos ''Royal'', color caoba y roble.
12 fuentes loza playas, forma oval, p|10 cubiertos.
6 faroles para sereno, tipo ferrocarril.
6 fruteras de vidrio, c|tapa, 8 cubiertos.
5 cucharones hierro bat., reforzados, de 15 ctms.
12 ensaladeras loza, 26 ctms. diámetro, aproximado.
6 espumaderas hierro bat., reforzadas, de 15 ctms.
12 jarras vidrio para agua de 2 1|2 litros.
96 jarras enlozadas de 2 1|2 litros.
6 hojas sierra para serruchos de carnicero.
60 litros líquido para limpiar metales.
4 ollas enloz. reforzadas, de 50 a 60 litros.
4 ollas enloz. reforzadas, de 25 a 30 litros.
120 platos de loza playos.
120 platos de loza hondos.
120 platos de loza para postre.
200 platos enlozados hondos.
5 pavas enlozadas de 3 litros.
5 pavas enlozadas de 5 litros.
1 prensa hierro para puré, fuerte, calidad especial.
3 piedras p|afilar cuchillos, calidad buena.
7 docenas pocillos de loza para café.
7 docenas pocillos de loza para te.
7 docenas pocillos de loza para café con leche.
1 rallador de madera, calidad especial.
12 soperas de loza, 12 cubiertos.
200 tarros puloil.
150 panes sapolios.
250 tazas hierro bat., c|asa, de 500 grs. capacidad.
8 docenas vasos vidrio, forma barril, de 300 grs. aprox.
5 kilos viruta de acero para pisos.
1 aparato para soldar a autógena, completo.
1.500 gramos aceite de almendras dulces
5.000 gramos aceite de hígado de bacalao.
5.000 gramos aceite de oliva purísimo.
4.000 gramos aceite de ricino.
10 gramos aceite esencial de anís.
100 gramos aceite esencial de lavanda.
500 gramos aceite esencial de noilli.
100 gramos aceite esencial pino marítimo.
50 gramos aceite esencial pino silvestre.
100 gramos aceite esencial de romero.
50 gramos aceite esencial de limón.
100 gramos aceite esencial de sidra.
10 gramos aceite esencial de sándalo.
3.000 gramos aceite esencial de trementina.
10 gramos aceite esencial de violeta.
10 gramos aceite esencial de jazmín.
10 gramos aceite esencial de geranio.
100 gramos aceite benzoico.
5 gramos adrenalina cristalizada.
2 litros alcohol absoluto.
2.000 gramos amonio acetato solución.
200 gramos antrasol.
10 gramos argirol, (nucleinato de plata).
50 gramos azafrán en rama.
200 gramos bálsamo de copaiba.
200 gramos cubeba en polvo.
100 gramos betol.
10 gramos [illegible]

300 gramos sodio bibo[illegible]
20 gramos cafeína citrato.
200 gramos calcio hidrato puro.
800 gramos cloruro.
24 termómetros clínicos.
2 termómetros Pillitzer.
25 gramos tartrato bismuto de sodio.
50 gramos piperacina.
1.000 gramos formalina en comprimidos.
200 gramos uruzús en polvo.
12 litros vino marsala.
25 gramos fosfato codeína.
5 Neosalvarsan (series de 15 y 75).
50 pomos vacíos surtidos.
4 cajas yodonitrato de quinina Erce.
25 gomas para irrigador.
1 navaja Guillette c|12 hojas rep.
200 gramos chinosol, (ortoxiquinoleina sulf. neutro).
2.000 gramos carbonato de sodio.
2.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 1 cc.
1.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 2 cc.
1.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 5 cc.
500 ampollas de vidrio, Jenne, d|10 cc.
24 ampollas de vidrio, Jenne, d|50 cc.
100 litros alcohol desnaturalizado.
6 Lipiodol Lafay, frascos de 30 grs.
5 gramos estrofantina.
50 gramos euquinina.
25 gramos aristoquinina.
1.000 gramos folículo de sen.
250 gramos extracto flúido de vinagre aromático.
3 cajas pantopón Roche.
2 cajas digaleme (ampollas).
12 vendas de franela, 5x12.
12 vendas elásticas de 5x5.
12 vendas elásticas de 5x10.
1 juego tablillas para fracturas.
1 gramo colchicina.
4 escalpelos surtidos Colin.
10 gramos hidrato de triclorotanal.
1.000 gramos triclerometano.
100 gramos canela en polvo.
1.000 gramos coca hojas.
5 gramos digitalina cristalizada.
5 gramos eserina clorhidrato.
10 gramos estricnina nitrato.
5 gramos estricnina cacodilato.
100 gramos ergona.
100 gramos esencia de grosella.
50 gramos exalgina.
50 gramos extracto de belladona.
100 gramos extracto blando de quina.
2.000 extracto flúido de estigma de maíz
2.000 gramos grasa de cerdo.
100 gramos guayaco resina.
100 gramos guayacol cristalizado.
100 gramos mercurio lactato.
100 gramos hierro protozolato.
1.000 gramos jabón amigdalino en polvo.
100 gramos lactovaselina.
100 gramos lecitina.
5.000 gramos lino semilla, en polvo.
5 gramos luminal.
2.000 gramos magnesia citrato efervescente.
100 gramos mercurio salicilato arseniato.
2.000 gramos miel de abeja.
1.000 gramos mostaza molida.
10 kilos papel impermeable.
50 gramos peptona pura.
50 gramos piperacina.
1.000 gramos pastillas de formalina.
500 gramos piedra pómez.
1.000 gramos potasio carbonato.
1.000 gramos potasio clorato.
200 gramos regaliz polvo.
500 gramos rosas hojas.
1.500 gramos soda cristal extranjera.
5.000 gramos sodio bicarbonato.
10 gramos sodio vanadato.
100 gramos tintura de acónito (hojas).
100 gramos tintura de acónito (raíz).
250 gramos árnica, flores.
500 gramos vainilla.
100 gramos cinc acetato puro p|análisis.
6 agujas p|iny. c. de platino irradiado, de 6 cms.
1 gruesa alfileres de gancho.
1 docena cepillos para tubos de ensayo.
1 gruesa cajas de cartón, surtidas.
2 chatas enlozadas.
6 docenas dedos de goma.
12 esponjas.
300 frascos boca ancha, tapa esmeril, de 100 cc.
200 frascos despacho de 50 cc.
100 frascos despacho de [illegible] cc.
200 frascos despacho de 100 cc.

300 frascos despacho de 250 cc.
200 frascos despacho de 300 cc.
100 frascos despacho de 500 cc.
20 frascos goteros boca ancha de 100 cc.
20 frascos goteros, boca ancha, de 50 cc.
100 [illegible] gotas.
[illegible] jeringas para oídos.
[illegible] peras de cauchut p|inyectar sueros.
2 pulverizadores p|líquidos.
5 provetas de vidrio graduadas de 50, 100, 250, 500 y 1.000 cc..
8 provetas de vidrio graduadas de 1, 5, 10 y 15 cc.
12 pinceles para garganta.
6 pinceles de pelo común.
2 soportes p|buretas p|2 buretas.
12 suspensores tamaño grande.
12 sondas de cauchut rectales surtidas.
12 sondas de cauchut, uretrales, surtidas.
1 juego sondas de Nelatón.
1 frasco Solución Giensa Grubler.
3 bolsas para hielo, surtidas.
6 bragueros, der[illegible]
3 bragueros, dob[illegible]
3 calentadores de presión.
3 hilos de plata para sutura, carretel.
1 ansa de platino.
1 pipeta graduada para el hemoglobinómetro de Sahli.
12 guantes de goma N.° 8 y 8 1|2.
5 metros guttapercha laminada.
5 piezas tarlatana engomada para yeso.
1 mechero de alcohol, tipo Bunsen.
1 mechero de alcohol.
1 reflector eléctrico p|examen de oídos.
6 pinzas de Pean.
6 pinzas de Kocher.
6 pinzas de disección.
6 pinzas de Reverdin.
1 porta agujas para sutura.
1 porta agrafo de Miche (juego completo).
250 agrafos esterelizados.
3 tijeras rectas de cirugía.
2 tijeras curvas de cirugía.
2 tijeras para apósitos.
12 porta-algodones rectos y curvos.
12 tela adhesiva de 2 y 5 cms. de ancho.
2 porta-nitrato.
4 vitrinas para instrumental clínico de 140x60x100.

200 gramos alumbre.
500 gramos bisulfato de soda.
1.500 gramos carbonato de potasio puro
1.000 hiposulfito de soda.
50 gramos hidroquinina pura.
50 gramos metol.
12 gramos magnesia Agfa concentrada.
250 gramos meta-bisulfito de potasio.
1|2 gruesa placa extra-rapit de 13x18.
1 gruesa papel para revelación Ridax, clase Dur. semimate 18x24.
1 embudo prismático de vidrio 11 cm. diám.
1 medida graduada forma cilíndrica de 10 cms. c. c.
2 docenas filtros de papel 18 cms. diámetro.
1 pinza p|raíces de incisivos, inf. N.° 203.
1 pinza forma bayoneta raíces sup. N.° 65.
1 pinza p|fragmentos y raíces peña 69.
1 pinza angular forma bayoneta, número 32.
1 pinza para incisivos centrales y caninos, N.° 213.
1 pinza para raíces y bíscupides inferiores, N.° 85.
1 pinza para bóscupides superiores, N.° 99.
1 pinza Universal N.° 101.
1 pinza bayoneta molar superior largo derecho N.° R 53.
1 pinza bayoneta molar superior, lado izquierdo, N.° L 753.
1 pinza para torcer molar superior N.° 210.
1 pinza para torcer molar inferior N.° 5.
1 pinza Universal diente de niño N.° [illegible]
1 pinza forma pico de loro para molares inferiores ambos lados.
2 pinza porta-algodón p|curaciones. N.° 20.
2 espejos para boca con mango número 55.
5 gramos pipaverina.
3 elevadores p|raíces mango metal N.° 20 B, 21 B' y 26 B. (1 de c|u)
3 exploradores Nos. 1, 2 y 3 extremo doble, (uno de cada número).
1 jeringa para agua N.° 21 A.
2 globos de rep, para la misma jeringa.
2 lancetas de acero con mango N.° 4.
12 limpiadores de tartratro, formas más comunes.
1 pinza para raíces N.° 61.
1 tijera para encía N.° 22.
1 jeringa p|inyec. hipodérm. de P. Davis.
3 puntas acépticas p|repuesto de la misma jeringa.
1 porta-algodón automático.
100 gramos ácido tímico.
200 litros alcohol puro.
5 gramos popaverina.
25 kilos papel para envolver uso farmacia.

Ropería, colchonería y calzado—
1.000 pares alpargatas.
40 frascos aceite para máquina sastre.
1 gruesa agujas para máquina Singer, sastre.
1 gruesa agujas para máquina Singer, zapatero.
1 gruesa agujas p|máquina Mundlos, sastre.
50 paquetes agujas de mano Nos. 3, 4 y 5.
50 metros alemanesco algodón para manteles.
1 gruesa botones para guardapolvo, buena calidad.
150 metros brin crudo para guardapolvos, buena calidad.
100 metros brin blanco para trajes cocinero, fuertes.
50 gruesas botones carozo para saco.
50 gruesas botones carozo para pantalón.
50 gruesas botones carozo para ropa interior.
400 pares botines vaqueta, color liso, tipo Ejército, Nos. 36 al 44.
100 pares botines box-calf negro, punta de hierro, Nos. 29 al 35, con cordones.
600 camisas confeccionadas en lienzo, buena calidad, talle de 8 a 20 años.
100 camisones para enfermos, íd., íd.
750 calzoncillos confeccionados en lienzo, de buena calidad, medios cortos.
800 camisetas de algodón grises o blancas, cuello cerrado alto, tipo invierno.
200 colchas blancas algodón con flecos, para camas 1 plaza.
250 metros cotín algodón para forro de colchones.
100 metros cotín algodón para forro de almohadas.
48 cepillos de uña, buena calidad.
200 metros cinta hilera, blanca y negra.
12 cintas métricas para sastre.
12 correas para máquinas de coser, sastre.
2.000 pares cordones cuero para botines.
36 dedales para sastre.
10 gruesas hevillas para pantalón.
350 carreteles hilo coser marca "Cadena" N.° 60.
120 carreteles hilo coser marca "Cadena" N.° 16.
30 metros hule para mesa, buena calidad.
250 metros griseta algodón, gris o azul.
24 guardapolvos blancos.
100 metros impermeables para cama doble faz.
1.500 lienzo para sábanas doble ancho.
30 mosquiteros buena calidad.
800 pares de medias de algodón color gris o marrón, cortas, punto reforzado.
500 pares medias largas, de algodón color gris o marrón, punto reforzado.
240 repasadores algodón para loza.
300 peines de asta tamaño mediano.
300 sombreros junco para sol medida surtida.
300 sombreros brin medidas surtidas.
500 servilletas de algodón.
125 toballas afelpadas buena calidad.
38 toballas de baño buena calidad.
5 tijeras para costurera.
1 caja tiza para sastre color surtido.
400 trajes griseta azul o gris, según muestras y medidas que se detallarán, saco cerrado pantalón corto y largo.
450 trajes griseta paño azul, según muestras y medidas que se detallarán, saco cerrado, pantalón corto y largo.
1.200 trapos de piso.
300 metros uso doméstico doble ancho para sábanas.
50 zapatillas para enfermos.
3 badanas de color N.° 3.
2 box-calf negro.
3 kilos clavos punta París medianos.
3 paquete clavos para taco N.° 7.
6 paquete clavos para taco N.° 8.
6 paquete clavos para taco N.° 6.
2 kilos clavos imitación N.° 3.
2 kilos clavos imitación N.° 14.
2 kilos clavos imitación N.° 15.
2 kilos clavos imitación N.° 16.
2 kilos cera virgen.
12 carreteles hilo negro zapatero, para máquina N.° 16.
2 carreteles hilo negro zapatero N.° 20 para máquina.
6 carreteles hilo negro zapatero N.° 22 para máquina.
12 carreteles hilo color zapatero N.° 20 para máquina.
12 carreteles hilo color zapatero N.° 22 para máquina.
6 carretles hilo color zapatero N.° 16 para máquina.
6 carreteles hilo blanco zapatero N.° 16 para máquina.
6 carreteles hilo blanco zapatero N.° 20 para máquina.
24 ovillos hilo plantillar.
125 hojas papel de lija N.° 0.
3 kilos resina.
12 paquetes semillas N.° 2.
12 paquetes semillas N.° 11.
150 kilos suela.
6 litro de tinta negra.
1 compás para zapatero.
6 costillas de asta.
3 destornilladores grandes.
10 pares hormas para varón tipo ejército N.° 28|37.
4 pares hormas para hombre tipo ejército N.° 38|41.
6 leznas derechas.
8 leznas para plantillas.
5 limas 1|2 caña.
6 raspas para suela.
1 sacabocado completo de todas medidas.
6 trinchetas buena calidad.

Talabartería—
4 badanas color amarillo.
3 ovillos hilo de tres hebras.
3 ovillos hilo de cuatro hebras.
60 hevillas surtidas.
1 suela salteña engrasada.
12 agujas surtidas.
1 compás nivelador.
12 leznas surtidas.
1 media luna (tamaño mediano).
1 pinza de madera.
1 sacabocado completo.

Colchonería—
12 agujas de 13 ctms.
6 agujas de 25 ctms.
10 kilos hilo de tres hebras.
1 máquina cardadora a mano "J. Leambre".

Cochera—
4 anteojeras con bocado.
5 kilos grasa para tren de coche
3 [illegible]
2 látigos para cadenero con trenza de cuero.
2 látigos para lanza.
2 pecheras de cerda N.° 18.
2 pecheras de cerda N.° 19.
2 rasquetas para caballo.

Talabartería — Guarnición para carro completa, compuesta [illegible]
10 pecheras.
10 tiros.
3 riendas.
2 silletas.
3 monturas francesas.

Libros y útiles de escritorio — Oficinas.
6 cajas alfileres tamaño mediano.
25 cajas broches clips.
6 cajas broches a tornillo de 1" de largo.
6 cajas broches a tornillo de 1 1|2 de largo.
6 cajas broches a tornillo de 2" de largo.
6 cajas broches a tornillo de 3" de largo.
18 carpetas flexibles "Soenecken".
6 copiadores oficio, papel japonés 1000 hojas.
5 cajas carbónico tamaño oficio, color azul "Contador".
100 hojas carbónico azul de 34 x 36 buena calidad.
50 hojas carbónico azul doble faz, calidad especial.
48 gomas para máquina de escribir "Tri-Ply", 399.
18 gomas para lápiz "Contador".
7 litros goma líquida "Contador".
18 índices para libros.
3 docenas impermeables para libros copiadores, tamaño oficio.
8 líquido "Eureeka".
18 lápices rojos "Contador".
18 lápices azules "Contador".
5 docenas lápices "Faber" N.° 2.
1 docena lápices tinta "Contador".
30 libretas cuadriculadas, tapa hule de 15 x 18, de 100 hojas aproximada.
1 resma papel cuentas dos columnas.
1 resma papel cuenta tres columnas.
1 resma papel cuentas cuatro columnas.
18 rollos papel engomado.
2 1|2 resma papel secante, blanco, buena calidad.
3.500 hojas papel esquela para cartas.
2.000 hojas papel rayado tamaño oficio.
1|2 resma papel Romany sin rayas.
60 paño en vela, tamaño oficio.
5 cajas plumas "Leonard".
5 cajas plumas "Perry".
4 cajas lacre "Contador".
5 calendario perpetuo para pared.
2 reglas metálicas planas de 50 centímetros.
3 reglas cuadradas Faber 50 centímetros2.
2.500 sobres tamaño oficio, blancos.
2.000 sobres blancos, tamaño esquela, buena calidad.
5.000 sobres azules, tamaño esquela.
20 litros tinta azul Stefen.
4 litros tinta roja común.

Escuela.—
6 libros de lectura "Veo y Leo".
30 libros de lectura "Paso a Paso".
4 libros de lectura "El Trabajo".
27 libros de lectura "Adelante".
37 libros de lectura "El Nene".
1.000 cuadernos con raya.
1.000 cuadernos cuadriculados.
400 cuadernos caligrafía N.° 1.
300 cuadernos caligrafía N.° 2.
200 cuadernos caligrafía N.° 3.
100 cuadernos caligrafía N.° 4.
10 gruesas lápices de dibujo.
1 gruesa gomas de borrar, grandes, lápiz.
3 gruesas lapiceras comunes.
10 cajas plumas Perry.
10 litros tinta azul negra.

Comestibles y Almacén.—
540 litros aceite de oliva de 1ra. para comidas.
60 litros acaroína.
1.250 kilos arroz Caroline.
1 mecha a espiral, cola cilíndrica, de 10 mm.
1 mecha a espiral, cola cilíndrica, de 11 mm.
1 pinza para mecánico, grande.

Herrería—
20 bulones hierro, cabeza redonda, c|tuerca 3 x 5|8.
20 bulones hierro, cabeza redonda, c|tuerca 3 x 1|8
1 chapa rayada.
3 limas chatas de 14".
[illegible] de 1|2 caña de 14".

36 litros alcohol desnaturalizado.
2.500 kilos arroz Bremenn.
840 kilos azúcar refinada.
7.035 kilos azúcar tucumana, molida.
240 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
500 kilos café Brasil tostado y en grano.
300 kilos café Caracolillo, tostado y en grano.
300 kilos café Malta, molido.
200 kilos cascarilla de cacao.
150 kilos ciruela secas, tamaño regular.
10 kilos canela molida.
125 kilos conserva de tomate Cirio o similar.
250 cajas escarbadientes, buena calidad (indicar cantidad y contenido).
250 kilos fariña de 1ra. calidad.
6.000 kilos fideos blancos, de 1ra., surtidos.
700 kilos fideos amarillos, surtidos.
6 gruesas fósforos en cajas de 75.
90.000 kilos hacienda vacuna en pie.
2.000 kilos harina maíz, especial.
45.000 kilos harina de trigo "0".
300 kilos harina de centeno.
6 kilos hongos secos especiales.
3.000 kilos jabón amarillo especial.
300 kilos jabón blanco para baño, buena calidad.
150 cajas jabón Sunlight.
1.500 kilos jabón negro.
400 panes azul Colmans para ropa.
50 tarros levadura "Royal" de 1|1.
25 kilos maicena.
1.250 kilos maíz blanco pisado, especial, limpio.
100 kilos nueces secas.
40 kilos pimentón dulce, superior.
60 kilos pasas de uva especial.
30 kilos pasas de Corinto.
50 kilos pasas de uva para mesa.
350 kilos papel estraza, tamaño grande.
150 kilos orejones de durazno.
500 kilos sal fina.
15 kilos sal "Cerebos".
2.100 kilos sal gruesa.
400 latas sardinas "Alminko".
225 kilos sémola de 1ra. calidad.
30 kilos té de 1ra. calidad, en paq. (indicar marca).
30 kilos té suelto, buena calidad.
80 tubos vainillas, en tubo.
150 paquetes velas salón de 280 grs.
12 paquetes velas para coche.
400 litros vinagre puro de vino.
300 kilos yerba Argentina.
300 kilos yerba Cruz Malta o Flor de Lys.

SEMOVIENTES

Animales.—

1 toro de raza holandesa.
1 cerdo Berkshire para padre.
3 chanchas de pedigree.
10 caballos de tiro.
6 caballos de andar.

Combustibles.—

2.000 kilos carbón fragua.
250 kilos carbón de leña.
18.000 gas-oil para motores.
2.500 litros kerosene refinado.
5.000 litros kerosene tractor.
200.000 kilos leña de algarrobo astillada, para cocina.

100.000 kilos leña de algarrobo tipo panadería.

2.000 litros nafta Wico, etiqueta verde.
v28 junio

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Económicas
CHARCAS 1835

De acuerdo con la resolución del señor Decano, llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proceder al blanqueo y pintura interior de la casa y pintura de puertas en los tres pisos que constituyen el edificio de la Facultad, de acuerdo con los planos que se exhibirán en la Contaduría de la misma.

Las propuestas se abrirán el 8 de Julio próximo a las 15 horas, en el local Charcas 1835, 2.° piso, debiendo quedar el trabajo totalmente terminado, dentro del mismo mes. — El Secretario.
v8 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 22 de Junio próximo, para la ejecución de esgrafitos en las fachadas del edificio del "Instituto Bernasconi". Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.
v22 junio

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Junio de 1926, a las 15 horas, para las obras de refacción de los edificios de las escuelas Nos. 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro) en igual día y hora.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — El Secretario General.
v28 junio

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ
MARCOS PAZ (F. C. S.)

Expediente N.° 8-L-26.

Llámase a licitación privada hasta el día veintiuno del corriente mes a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

600 kilos fideos blancos de 1.ª, surtidos, frescos.
400 kilos fideos blancos chicos, en bolsas.
300 kilos fideos blancos tipo "Tallarines".
300 kilos fideos blancos tipo "Macarroni".
1.500 kilos azúcar tucumana molida.
1.500 kilos arroz de 1.ª.
250 kilos sémola fresca de 1.ª.
250 kilos harina de maíz.
300 kilos garbanzos.
300 kilos porotos de manteca.
250 kilos porotos caballeros.
250 kilos lentejas.
100 kilos bacalao de 1.ª.
350 kilos aceite de oliva (en latas), 1.ª
200 litros vinagre de vino.
200 kilos café en grano tostado (Brasil, buena clase).
200 kilos orejones de 1.ª.
150 kilos yerba argentina.
10 kilos hongos secos, buena calidad
5 kilos canela en rama.
5 kilos canela molida.
5 kilos especias.
100 cápsulas azafrán en polvo.
50 tubitos vainilla.
50 kilos sal fina.
500 kilos sal gruesa.
100 paquetes palillos.

Harina de trigo—

10.000 kilos harina de trigo "00", 1.ª.

Artículos de limpieza—

550 kilos jabón amarillo estacionado.
100 litros acaroína en latas de 10 litros.
25 tarros puloil.
250 kilos soda cristal.

Combustibles—

40.000 kilos quebracho colorado, tortas hasta mts. 0.25 diámetro.

Lubrificantes—

6 cajones aceite tipo Mobiloil "E".
5 litros aceite para máquina de coser.
50 kilos grasa para carros.
25 kilos grasa para máquina.

Librería y papelería—

1 compás de punta mts. 0.18.
1 compás de pie mts. 0.18.
1 escuadra de b|clase, mts. 0.10.
1 escuadra de b|clase, mts. 0.20.
5 balas papel de estraza.
1.500 bolsitas papel para 2, 5 y 10 kilos.

Ferretería, bazar y pinturería—

3 tachos hierro batido para 60 litros
3 tachos hierro batido para 80 litros
2 tachos hierro batido para 100 lts.
2 tachos enlozados para 80 litros.
4 ollas enlozadas para 40 litros.
50 tazas desayuno de piedra loza.
500 platos hondos enlozados.
10 fuentes de piedra loza, playas y ovaladas.
5 fuentes de piedra loza, playas y redondas.
2 faroles buena clase para coches.
100 cabos para hacha buena clase.
12 picos para destroncar, con cabo.
1 calibre para mecánico.
100 litros sulfuro de carbono lata 25 litros.
1 tornito de mano c|mango 18 mm.
1 tornito de mano sin mango 50 mm.
1 taladro de pecho alta velocidad.
4 destornilladores de distintas medidas.
1 juego de llaves de tubo.
1 pinza de puntas redondas.
1 tijera hojalatero 12 pulg. largo.
1 cepillo para limas.
12 hojas de sierras 12 pulg.
2 limas planas de 12", grano grueso
2 limas planas de 10", grano fino.
2 limas media caña 10", grano grs.
2 limas media caña 10", grano fino.
6 limas triángulo de 8".
6 limas triángulo de 6".
12 aceiteras pico largo, botón de presión.
2 serruchos buena clase, 24".
24 cabos para mazas.
48 cabos pala puntear 1|2 curvos.
3 tarros carburol.
12 cepillos pintor para sacar polvo.
3 tenazas de mts. 0.25.
24 pinceles surtidos para filete a la cal.
6 cuchillas para sacar masilla de los vidrios.
6 kilos cuerda común de 10 mm.
24 roldanitas de 5 a 6 cent. diámetro con tornillo para fijarlas.
5 kilos blanco de cinc en polvo.
25 kilos papel de escenografía.
1 kilo laca en hoja.
48 pares visagras para postigo.
12 mechas alfajiar de 2 a 6 mm., surtidas.
1 kilo borax para soldar hierro.
15 paq. puntas parís de 25.40 mm.
15 paq. puntas parís de 50.80 mm.
5 paq. puntas parís de 177 mm.
2 latas bencina industrial.

Plantas—

3.000 arañas de espárrago de Argentuil de 2 años.

Sastrería—

100 metros brin azul o griseta para trajes de mecánicos.
120 carreteles hilo blanco N.° 50, marca "Cadena".
120 carreteles hilo gris N.° 50.
2.800 botones grises para sacos.
864 botones negros para sacos.
2.800 botones hierro cartera pantalón.
2.880 botones blancos hueso 15 mm.
1.000 metros cinta hilera de hilo.
5 cajas tiza de color para sastre.
1 caja tiza negra para sastre.
50 agujas de mano para sastre N.° 3
50 agujas de mano para sastre N.° 4.
1.000 metros lienzo o género fuerte para ropa interior.

Mueblería—

12 sillas de roble y asiento de mano.

Artículos de electricidad—

200 metros alambre forrado 1 mm. 2 sec.
200 metros alambre forrado 2 mm., 2 sec.
10 tomacorrientes superficiales con sus fichas.
10 pilas redondas de 1 1|2 volts, para teléfonos.

Lámparas tipo 1|2 watt—

25 de 75x110.
50 de 50x110.
50 de 25 x 110.
50 de 16x110.

Forrajes—

10.000 kilos afrecho.
10.000 kilos afrechillo.
500 kilos avena.
500 kilos cebada.
2.000 kilos tupinambur.

Artículos de zapatería—

100 kilos suela delgada de 1.ª.
24 vaquetas blancas delgadas de 1.ª.
12 badanas especiales.
20 paquetes semillas N.° 1 1|2.
20 paquetes semillas N.° 1 1|4.
10 kilos clavos de h.°, sin cabeza, número 20.
10 kilos clavos de h.° sin cabeza, número 21.
5 litros tinta zapatero.
1 horma de hierro de columna con 4 hormas de repuestos.

Materiales de construcción—

25 listones spruss de 25.40x25.40, de mts. 4.78.
25 listones spruss de 25.40x50.80 de mts. 4.78.
25 listones spruss de 50.80x50.80 de mts. 4.78.
500 metros lineales tirantillo tea 2x3 o 50.80mx76.20.
200 metros lineales alfajía spruss 25.40mx76.20.
20 caños de barro de 101.40 mm.
6 codos de barro de 101.40 mm.

Para fabricación de medias—

60 kilos algodón hilado para tejer medias.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles, U. T. 4 Marcos Paz.

El Secretario.
v21 junio

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS
Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Julio próximo.

Verduras—

5 kg. ajos colorados; 20 kg. acelga fresca; 70 kg. cebolla de cabeza, grande y seca; 10 kg. lechuga repollada, tierna y fresca; 400 kg. repollos bien repollados, tiernos y sin tronco; 150 kg. verduritas surtidas.

Combustible—

5.000 kg. carbón de piedra Glasgow, para cocina.

Carnicería—

10 kg. corbina fresca; 35 docenas de huevos frescos; 10 riñones de vaca; 6 lenguas de vaca; 15 sesos de vaca; 25 kg. tocino, panceta.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

80 blusas de brin; 250 batas de cama; 360 bolsitas; 250 camisas de niña; 250 calzones; 90 corpiños; 20 camisas de plancha; 20 cuellos; 250 camisas lisas; 370 camisetas; 250 calzoncillos; 90 colchas; 29 cortinas; 20 cotines de colchón; 200 delantales; 90 delantales de servicio, blancos y azules; 100 enaguas; 50 echarpes; 50 frazadas de lana y algodón; 470 fundas; 20 fundas de piano; 100 guardapolvos; 20 gorras; 18 manteles; 420 pares de medias; 90 pañuelos; 80 pantalones; 30 piezas varias; 225 repasadores; 520 sábanas; 460 servilletas; 80 sacos; 200 toallas turcas; 115 toallas de baño; 590 toallas higiénicas; 90 toallas sin fin; 50 tricotas de lana; 80 vestidos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director el día 24 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.
v24 junio

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, de los artículos que a continuación se detallan:

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento (Paseo 2113).

Es indispensable la presentación de muestras, conjuntamente con las propuestas, como asimismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de éllas, siempre que su importe no se exceda de cinco mil pesos en que el sellado deberá ser de cinco pesos moneda nacional.

Carne.—

15.000 kgrs. de carne vacuna, de buena calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado.—

7.000 kgrs. de papas libres de brotes y de [illegible].
1?? docenas de huevos frescos.
93 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, de 200 a 250 gramos cada una.
93 docenas de mandarinas de buena calidad, en justo estado de madurez, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, de tamaño gran de.
186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
5.000 kgrs. de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies:
Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos, secos, acelgas, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, espárragos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, salsifí, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Pescadería.—

150 kilos de pescados frescos surtidos, a saber:
Besugo, brótola, congrio, corvina, dorado, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí.

Lechería.—

13.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
31 kgrs. de manteca fresca.

Café.—

20 kilos de café en grano, tostado, Puerto Rico.
20 kilos de café en grano, tostado, Borbón.
20 kilos de café en grano, tostado, Moka.
150 kilos Brasil molido, de 1.ª
120 kilos Brasil, molido, de 2.ª

Almacén.—

80 kilos neto de aceite puro de oliva, cuya acidez no supere al 1 %, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas siguientes:
Ottone, Boccanegra, Buiton.
120 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 %.
1.200 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina, en terrones.
250 kilos de azúcar Tucumana, de primera.
1.000 kilos azúcar tucumana de segunda.
18 litros de alcohol desnaturalizado.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de hongos secos de 1.ª Extra.
1 kilo de conserva de tomate, en tarritos de 100 o 200 grs. c|u.
380 kilos de arvejas secas, enteras, chilenas.
380 kilos de garbanzos de primera.
90 kilos de grasa de vaca, derretida de 1.ª cuyo punto de fusión no exceda de 37° centígrados.
72 litros de kerosene.
380 kilos de porotos Tapes.
20 kilos de porotos manteca.
40 kilos de pimentón dulce de primera.
15 kilos de queso Goya de rallar.
10 kilos de sal fina, en bolsitas de 1 kilo.
640 kilos de sal gruesa de Cádiz.
4 kilos de te 500 J. O. H.
250 kilos de yerbamate pura, máximo de palo 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega embotellado.
70 kilos de tocino, de 1.ª.
800 kilos de jabón amarillo en barras, estacionado.

Fideería—

700 kilos de fideos blancos dedalitos, comunes.
80 kilos de fideos blancos, surtidos, comunes.
40 kilos de fideos de sémola, surtidos.
20 kilos de harina de trigo, de primera calidad.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff, de la mejor calidad, sin mezcla y bien granado.

Artículos de ferretería—

300 litros de acaroína.
10 docenas de juegos cubiertos de madera.
400 kilos de soda cristal.
200 kilos de bolsas arpillera usada, en trozos no menores de un metro.
2 docenas de frascos Brillan Belge, de 1|4 pot.
2 docenas de sapolios Morgan.
2 docenas de ladrillos ingleses.
3 plumeros buena clase, tamaño mediano.
12 docenas de trapos de piso de 55x65
2 docenas de repasadores de hilo, de 65x70.
1 paquete de 1 kilo hilo de atar, grueso.
1 paquete de 1 kilo hilo de atar, fino.
4 galones de 3 kilos cera nogal, para pisos, Corona.
3 docenas de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
1 llave inglesa, toda de acero, cabo de madera.
1 tijera especial de acero, para cortar papel, de 0.30 de largo.
2 escaleras a tijera, para pintor, madera especial de 2m50 alto por 0.83 en su base y 0.29 en su parte superior, con sus correspondientes llaves.
2 escaleras a tijera, para pintor, madera especial de 3m50 de alto por 0.90 en su base y 0.34 en su parte superior, con sus correspondientes llaves.
2 escaleras a tijera, para pintor, madera especial de 4m50 de alto por 1m05 en su base y 0.35 en su parte superior, con sus correspondientes llaves.
2 escaleras a tijera para pintor, madera especial, de 7m. de alto por 1m10 en su base y 0.49 en su parte superior, con sus correspondientes llaves.
30 tarros de pintura en pasta, blanco de cinc.
3 tarros de pintura en pasta, amarilla, Pajarito.
2 tarros de pintura en pasta, negra, Pajarito.
3 tarros de pintura en pasta, verde, Pajarito.
5 tarros de pintura en pasta, colorada, Pajarito.
5 tarros de pintura en pasta, óxido de hierro.
36 litros de aguarrás Pratt.
36 litros de aceite de lino cocido.
5 kilos de amarillo cromo puro.
2 latas de masilla blanca, eléctrica, de 30 kilos c|u.
2 galones de barniz Noble Hoare, N°. 1.
12 pinceles para pintura, cerda pura, fabricación inglesa, N.° 26.
100 kilos de amarillo en polvo, ocre.
1 máquina con volante especial para moler pintura, N.° 3, de 0.35 de alto.
2 carretillas tubulares de una rueda, con cuerpo de acero reforzado
6 cepillos para empapelar de 0.35 de largo, cerda especial.
25 vidrios dobles de 0.48x0.43.
25 vidrios dobles de 0.47x0.42.
25 vidrios dobles de 0.46x0.35.
25 vidrios dobles de 0.54x0.53.
30 vidrios dobles de 0.08x0.14.
20 vidrios dobles de 0.71x0.15.
15 vidrios dobles de 1.10x0.60.
1 serrucho para carpintero de 0.60 centímetros.
10 kilos de clavos con cabeza, de 0.050.
10 kilos de clavos con cabeza, de 0.065.
5 kilos de clavos con cabeza, de 0.025.
100 hojas de papel de lija N.° 2.
100 hojas de papel de lija N.° 2.
5 kilos de soga de cáñamo, de 0.0?? milímetros de diámetro.
24 limas triángulos de 0.075 milímetros.
12 llaves en bruto, para cerradura de puerta de embutir.
12 llaves en bruto, para cerradura de armario.
6 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, de 13 x 17.
6 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, de 17 x 17.
4 paquetes de tornillos para madera, cabeza redonda, de 20 x 25.
4 paquetes de tornillos para madera, cabeza redonda, de 22 x 40.
4 paquetes de tornillos para madera, cabeza redonda, de 18 x 20.
1 destornillador automático, de 0,20 centímetros con juego de 3 mechas

Artículos de electricidad—

80 lámparas de 16 bujs. 220 v. fil., "Philips".
50 lámparas de 16 buj. 100 v. fil., "Philips", 1|2 w.

Artículos de zapatería—

5 metros vaqueta negra satinada.
10 docenas de cera negra.
10 litros de tinta de zapatero.
5 kgs. de clavos de bronce N.° 12.
5 kgs. de clavos de bronce N.° 14.
50 kgs. de suela macho de primera
6 docenas de hojas papel de lija número 0.
5 docenas de cerdas.
12 ovillos de hilo para plantillar.
2 kgs. de cola fuerte.
1 kg. de harina de mandioca.
5 kgs. de puntas París N.° 25.
1 kg. de cerote.
500 grs. de cera virgen.

Librería—

12 copiadores de 500 hojas, tamaño oficio, de buena clase.
8 frascos de un litro tinta común "Stephens".
15 resmas papel diario de 62 x 84 de 14 1|2 kls.
8 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado, buena clase.
40 hojas papel secante asargado, de buena clase, de £ 120.
2 cajas broches N.° 0.
2 cajas broches N.° 1.
2 cajas broches N.° 2.
2 cajas broches N.° 3.
2 cajas broches N.° 4.
2 cajas broches N.° 5.
4 cajas 144 plumas "Leonard" número 516.
4 cajas 144 plumas "Perry" número 341.
2 juegos de dos tinteros c|u.

Farmacia—

6.000 grs. de aceite bacalao blanco.
2.000 gramos de aceite ricino.
2.000 grs. de aceite sésamo.
3 agujas de platino para aceite.
3 agujas de platino.
20 lits. de alcohol rectificado, en tambor.
25 kgs. de algodón hidrófilo.
6 ampollas adrenalina.
10 ampollas de sulfato de estricnina x 0,001.
500 grs. de aspirina Bayer.
1 kgr. de azufre en polvo.
250 grs. de benzonaftol.
500 grs. de benzoato de soda.
3.000 grs. de bicarbonato de soda común
100 cjs. de cartón N.° 8.
250 grs. de cloruro de calcio.
3 kgs. de carbonato cal común.
250 grs. de cloroformo común.
10 cuentagotas.
3 lts. de sencia trementina.
500 grs. de éter sulfúrico común.
10 pzs. de gasa hidrófila.
8 pzs. de género para venda.
3 lts. de glicerina.
500 grs. de iodo metálico.
500 grs. ioduro potasio.
2 irrigadores completos de pared.
36 jabones "Regio".
4 kgs. de magnesia calcida Erba.
4 cjs. de sellos N.° 1.
6 cajas de sellos N.° 2.
250 grs. de subnitrato bismuto Poulenc.
5 kgs. de [illegible].
100 grs. de sulfato de quinina.
10 kgs. de sulfato de sodio.
3 kgs. de talco de Venecia.
3 termómetros clínicos.
250 grs. de terpina hidrato.
250 grs. de tiocol Roche.
250 grs. de urotropina.
3 kgs. de vaselina blanca.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

v22 junio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

(Santa Fe Nos. 3727|31)

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Julio próximo a las hora 14, para la ejecución de las obras de reconstrucción y ampliación de la instalación de baños calientes para tropa del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 11 de Caballería, en Paso de los Libres.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros, el día y hora antes mencionado, debiendo los proponentes del interior entregar los sobres lacrados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, el día 25 de Junio a la hora 15, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor - Secretario.

v1.° julio

Ministerio de Marina

CASILLA DESTACAMENTO "PASO DEL HORMIGUERO" (Santo Tomé)

Bases de licitación

Artículo 1.° — Hasta el día 24 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una casilla de madera, destinada a Destacamento "Paso del Hormiguero" de la Subprefectura de Santo Tomé. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano Gral. de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los

interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilla de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Corrientes, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente, el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el art. 3.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido con el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completamente en el plazo de cien (100) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras la Empresa Contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo en tres cuotas que se fijarán al formalizar el Contrato. En cada pago se descontará el diez (10) por ciento que quedará como garantía en poder del Ministerio de Marina hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los cuatro meses de la recepción provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5.° tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado en la siguiente forma:

a) Precio del conjunto de obras de pabellón Destacamento "Paso del Hormiguero", incluyendo cámara aséptica.
b) Precio del mismo pabellón con sustitución de la cámara séptica por un pozo absorbente.
c) A efecto de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra concurrentes, los proponentes darán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a la planilla que a ese fin se les entregará, entendiéndose que estas planillas de precios unitarios constituirán también, parte integrante del Contrato.

v21 junio

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), Capital Federal propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por contrato de "ajuste alzado", de cámaras de arena en las Baterías de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas recibidas, serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito, del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, sino se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional; las siguientes, en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente, como también la de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar la obra y el depósito establecido en el Art. 3.°. Si el depósito se hiciera en títulos de depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a contar desde la fecha del acta de comienzo de los trabajos. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la Empresa constructora incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en dos cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitva tendrá lugar a los cuatro meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° —La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que hace mención el 2.° párrafo del Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio de 1926, a las 16 horas para la provisión de ciento ochenta mil (180.000) kilogramos de azufre en polvo y cien mil (100.000) kilogramos de cal viva, con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio en el Tigre, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Por bases y pliego de condiciones, diríjase a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, secretario.

v2 julio

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTO

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 cortadores (disgregadores mecánicos) y repuestos, para la draga 214-C, La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 2 de Agosto, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso)

v 2 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de un plantel de perforadoras a vapor para trabajos submarinos en rocas. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 23 de Agosto, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, Ser. piso.

o|5933 v23 agosto.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 236 libros registros de Renta, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 12 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v12 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública por los trabajos de carga y descarga y apilado de los materiales a recibir por la Institución durante el término de dos años, y en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 5 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de una locomotora a vapor para maniobra, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 26 de Agosto próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 17 de 1826. — J. Ivaldi, Secretario.

v26 agosto.

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la adquisición de un mil quinientos toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 30 de Juni próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v-30 junio.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor, con capacidad para seis personas, en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires (Cátedra a cargo del Dr. Houssay).

Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 28".

o| 5938 v22 junio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Lanteri y de Lanteri a Las Garzas, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|5940 v30 junio.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de O'Brien al Nordeste, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Buenos Aires (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|5976 v28 junio

Llámase a licitación pública hasta el día trece de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de un equipo neumático completo, con destino a las obras del camino de Alemania a Cafayate, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — La Dirección.

v12 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de llantas para locomotoras, ténders, coches y vagones, en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10580|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de 500 lonas para tapar vagones (clasificación N.° 16), con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° O.C.81|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de vidrios, cristales y espejos (clasificación N.° 9), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso). donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 607|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalado en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 de Junio de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de corazones de acero al manganeso, para cambios (Clasificación N.° 48) en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.— moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 107|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v23 junio

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1926, a las 14.20 horas para la provisión de maderas (Clasificación 39), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10112|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señaladas en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 julio

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de aceros dulces en barras y chapas (clasificación N. 3) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N. 660|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

v-30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1926, a las 14.30 horas, para la provisión de artículos de tapicería (clasificación 31), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 664|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 julio

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas para la provisión de materiales correspondientes a la Clasificación N.° 10 (Materiales para señales), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, calle San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 665|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración

v28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de artefactos para coches y vagones (clasificación 26), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 267|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de aceite de lino cocido (clasificación 5) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 307|26, Anexo 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 julio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de ejes para locomotoras, ténders, coches y vagones, en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los F.F. C.C. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 431|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección (Clasificación N.° 23), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 706|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v21 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de 830 rollos de tela negra para encuadernación, con sujeción a las Bases de Licitación O. C. 582|26, Anexo 1, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso).

Las propuestas serán abiertas el 21 de Julio próximo, a la hora 14.20, en la oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v20 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de bronce y cobre en barras y chapas (Clasificación N.° 1), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 705|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v22 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 241|296 o 1524 A. o 241 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo N.° 241|926.

Marca: M. C., abajo J. P. H., s|n, 29 bolsas, vapor Sergipe, paquete 1543, fecha de entrada, mayo 5|920.

Marca: M. G. C., s|n, 97 bolsas, vapor Segipe, paquete 1543, fecha de entrada, mayo 5|920.

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 242|296 o 1325 A. o 242 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 242|926.

Marca: A. N., número 1205, 1 cajón vapor Alkaid paquete 1365, fecha de entrada mayo 23|921.

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 243|926 o 1326 A. o 243 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 243|926.

Marca: H. W. P., s|n, 15 cajones, vapor Alkaid, paquete 1365, fecha de entrada mayo 23|921.

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 244|926 o 1327 A. o 244 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 244|926.

Marca: Plaza Hotel, número 1|2, 2 cajones, vapor G. Prince, paquete 1553, fecha de entrada junio 4|921.

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 245|926 o 1328 A. o 245 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 245|926.

Marca: Enrique Blum, número 1|3, 3 cajones, vapor G. Prince, paquete 1553, fecha de entrada junio 4|921.

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 246|926 o 1329 A. o 246 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 246|926.

Marca: Vengel y Cía., número 1|2, 2 cajones, vapor G. Prince, paquete 1553, fecha de entrada junio 4|921.

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1319 A. o 236|926 o 236 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 236|926.

Marca V. H., s|n., 3 bolsas, vapor "Argentino", paquete 2740, fecha de entrada, Noviembre 5|919

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 237|926, o 1320 A. o de rezagos N.° 237|926, o 1320 A. o 237 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 237|926.

Marca Domicio, s|n., 10 bolsas, vapor "Jaculy", paquete 1938, fecha de entrada Junio 8|920.

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 223|926 o 1306 A o 223 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 223|926

Marca Ohara, número 1|3, cantidad y envase 3 cajones, vapor M. J. Seabon, paquete 188, fecha de entrada Enero 21 de 1921.

El Jefe.

v-21 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 229|926 o 1312 A. o 229 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 229|926

Marca Gaserán y Ortiz, s|n., cien cajones, vapor El Cordobés, paquete 296, fecha de entrada Febrero 2|921.

El Jefe

v-21 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 230|926 o 1313 A. o 230 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 230|926

Marca American T. Rading, número 1, un cajón, vapor Rebarianx, paquete 322, fecha de entrada Febrero 4|921.

El Jefe

v-21 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 226|926 o 1309 A. o 226 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 226|926

Marca Enrique Pretge, número 1, un cajón, vapor Tenafly, paquete 27, fecha de entrada Enero 1|921.

Marca C. Mano, número 1, un cajón, vapor Tenafly, paquete 27, fecha de entrada Enero 1|921.

El Jefe

v-21 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 206|926 A. o 1289 A. o 206 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 206|926

Marca A. G. C., número 168, 1 cajón, vapor Keresaspa, paquete 2623, fecha de entrada Agosto 13 de 1920.

El Jefe.

v-21 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 207|926 o 1290 A. o 207 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 207|926

Marca A. C. C., sin número, 1 rollo, vapor Alietch, paquete 3968, fecha de entrada Diciembre 21 de 1920.

El Jefe.

v-21 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 232|926 o 1315 A. o 232 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 232|926

Marca L. G., número 321, un cajón, vapor A. Savoia, paquete 1230, fecha de entrada Mayo 4|921.

El Jefe

v-21 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 233|926 o 1316 A. o 233 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 233|926

Marca S. E., número 1, un cajón, vapor A. Savoia, paquete 1230, fecha de entrada Mayo 4|921.

El Jefe

v-21 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1578 A. o 788 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 12 latas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1579 A. o 787 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete tejido, vapor S. Cross, paquete 1770, fecha de entrada Abril 23|926.

Sin marca, sin número, 1 paquete resortes, vapor S. Cross, paquete 1770, fecha de entrada Abril 23|926.

El Jefe.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1616 A. o 806 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Lucía, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-23 junio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Egidio di Pede**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1926. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rómulo Morales**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José [illegible] Caranez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1926. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Offinger**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la insti-

tución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Santillán que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonid Feingold que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Lafranconi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña María Aguerre de Sáenz, en su carácter de madre del exauxiliar de las Aduanas del Neuquén, don Alfredo Sotero Sáenz.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, don Enrique Arístides, Héctor Nicanor, José Eduardo Demarchi y don Juan Laborda como tutor de la menor Zulema Rosa Demarchi, en su carácter de hijos legítimos del exguardaalmacén de la Aduana de la Capital, don José Demarchi.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Juana Gaucedo de Peppert, por sí y sus hijos menores Juana Rosa y Antonio Fernández Peppert, y por cuenta propia doña Inés Leopoldina y don José Rodolfo Peppert, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exprofesor de la Escuela de Agricultura de Tucumán, don Rodolfo Peppert.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Francisca Piedrabuena de Murga, por sí y sus hijos menores María Nelly Francisca, María Esther Carmen, Roberto Antonio y Raúl Horacio Murga, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exempleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Pedro Mariano Murga.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Concepción Marino de Piraino, en su carácter de viuda del exempleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Angel Piraino.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Emilia Vio de Ferrer, por sí y sus hijos menores Ermelinda Emilia Antonia, Esmeralda Aurora Elisa, Emilia Elisa, Rolinda Juana y Oscar Ferrer, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Felipe Ferrer.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Jesús Yanis de Carballo y doña Francisca Carballo, en su carácter de viuda e hija legítima del exjubilado don Ramón Carballo.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Ferreyra de Rodríguez, en su carácter de viuda del exjubilado don Anastasio Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Raquel Juana Bianchi de Berzani, por sí y sus hijas menores Raquel Elena y Nidia Hebe Berzani, en su carácter de viuda e hijas legítimas del exempleado del Ministerio de Obras Públicas (División del Paraná Inferior), don Carlos Arnaldo Berzani.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Piris Barros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Schiavoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tenaviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Hipólita Osés de Bastida, en su carácter de viuda del exjubilado don Basilio Bastida.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Sofía Ferreyra de Nolasco, por sí y sus hijos menores Luis Jorge Ernesto y Matías Edgardo Nolasco, y por cuenta propia doña Mercedes Zulema y María Adela Nolasco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exjubilado don Alfredo Angel Nolasco.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Alfonso de Arrechea, para sus hijos menores Claudio, Juan, María Aída, Amelia Cirila Natalia, Celia Argentina, Alfonso, Mario Saúl, Ramón Rosauro y Matilde Virginia de Arrechea, en su carácter de hijos legítimos de la exmaestra de la 1.ª categoría de la Escuela N.° 11, de Misiones, doña Antonia Amores de Arrechea.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Carmen F. Ferrante de Barone, por sí y sus hijos menores Livio César y Carmen Rosa Barone, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exempleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Livio Barone.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Enriqueta Monzano de Galeano, en su carácter de viuda del exportero de la Escuela N.° 25 del Consejo Escolar 18.°, don Juan Galeano.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Bernardina Otero de Ferrer, doña Sara y doña María Luisa Ferrer Otero, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-ayudante Inspector de la Policía de la Capital, don Jorge Fernando Ferrer.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Manuela Tovar de Vivot, y doña Manuela Zoila Vivot, en su carácter de viuda e hija legítima del exjubilado don Silvano Agustín Vivot.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Amelina Errepeto, en su carácter de hija legítima de la exjubilada doña María A. de Mármol.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Susana Soto de Barneda, por sí y su hijo menor Carlos María de los Angeles Barneda, en su carácter de viuda e hijo legítimo del exagente de la Policía de la Capital, don Miguel Barneda.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presen-

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presen-

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Richezza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. — El Secretario.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Lencinas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sinforoso Gauna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.

El Secretario

v. 3 Julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Anastasia Dina de Miranda**, por sí y su hija menor **Angela Lidia Miranda**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, don Francisco Miranda.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Cachagua de Torán**, en su carácter de viuda del ex - empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Damián Torán.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Emma Siri de Vedia**, en su carácter de madre del ex - Auxiliar de **la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura**, don Ignacio Nicolás de Vedia.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña **Margarita Albariño de Roballos**, por sí y sus hijos menores **María Margarita y Carlos Alberto Roballos**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex - empleado del Banco del Banco de la Nación Argentina, don Alberto Juan Roballos.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926. — El Secretario.

v21 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Fernando Perrin**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

E-15 junio s|p.p. N.° 2995 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angélica Santillán**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

E-15 junio s|p.p. N.° 2994 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Oscar Manzo**, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e16 junio s|pp. N.° 3022 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Newbery**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — José Marcó del Pont, secretario.

e16 junio s|pp. N.° 3021 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Victorio de Gregorio**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. junio 16. —s|p.p. 3023. —V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Carlos Felipelli**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. junio 16. —s|p.p. 3024.—V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Salomón Slinin**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Salvador Lamesa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, centro.

E. junio 16. —s|p.p. 3025. —V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Trama**, acusado de corrupción y prostitución, y a **Marcelo Florenza**, acusado de defraudación, para que comparezcan dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. junio 16. —s|p.p. 3026.—V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Guillermo De Genaro**, a fin de que se presente a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.

E. junio 16. —s|p.p. 3027. — V. julio 22

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Jacobo Seidelman**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — Héctor Madariaga, secretario.

E-16 junio s|p.p. N.° 3013 v-22 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel y Juan Reynoso**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.

E-16 junio s|p.p. N.° 3014 v-22 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Eustaquio Llamazares**, porcesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3.° piso.

E-16 junio s|p.p. N.° 3015 v-22 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófufo **Domingo Santacesárea**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3.° piso.

E-16 junio s|p.p. N.° 3016 v-22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Ernesto Báez**, acusado por infracción **al art. 175 del Código Penal**, para que comparezca al Juzgado a notificarse de la resolución recaída, bajo apercibimiento decretado por la ley, si no concurriere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Horacio Costa, secretario.

e31 s|pp 2984 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Berenguer y a Guillermo Grimalt**, para que dentro del término de treinta días, se presenten al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e31 mayo s|pp 2987 v6 julio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don **Geroncio Villaruel**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal, por infracción al artículo 57 de la **Ley** de Correos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo s|p.p. 2971-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Ramón D. Avaca y Fortunato Yoz, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la ley 8871, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo s|p.p. 2969-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Martín Noya**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 mayo s|pp 2986 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en la Civil de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Varangot, se cita y emplaza por el término de quince días, a doña **Leonor Sarmiento de Bolasco**, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de Contribución Territorial, y multa, por la finca calle Ecuador 522 le ha iniciado la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, se le nombrará al señor Defensor de Ausentes, para que la represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — Simón de Iriondo, secretario.

E. junio 15.—s|p.p. 2996.—V. Julio 2.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Manuel Ceballos, Luis Delisio, Antonio Dionisio, Díaz, Pedro Flores, Sebastián Cándido Gusso, Víctor López, Héctor Angel Pardo, Alejandro D. A. Fesaoia, Carlos Pecone, Vicente Quiroga, Tomás Robledo, Manuel Rodríguez, Mariano Romano, Alfredo I. Sandechia, Justo Tiscira y Jaime Turiella y Carlos F. Gaede, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción al artículo 2 de la Ley N.° 8129, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo s|p.p. 2970-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Vila**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2973 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aurelio José Espínola**, para que comparezca a estar a derecho en las causas que se le siguen por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2974 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Ramírez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2975 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José C. Daniello**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2976 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Califano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s.p.p. 2977 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Casco Ibáñez, o Francisco José Fariña** y a **Claudio López, o Abel Sotellino o Lagos o Eduardo Rodríguez (a) Can blanco** para que dentro del término de treinta días comparezcan al Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e31 mayo s|p.p. 2978 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ambrosio Martinenghi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye a Dionisio Gadano, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e31 mayo s|p.p. 2979 v6 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Rey Pernas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1926. — Roberto Madero, secretario.

e31 mayo s|p.p. 2980 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza al prófugo **Lecnel Dragani**, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — J. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e31 mayo s|p.p. 2981 v6 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez cítese a **Francisco Morera** (hijo), para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. mayo 28. s.|p.p. 2955. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Bernardo Pambrun**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3.°. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28. s.|p.p. 2956. V. julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Pablo Diez**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo... de 1926. — A. Speroni, secretario.

E. mayo 28 s| p.p. 2931 v. Julio 3

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benito García**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926.— Jorge González del Solar, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2932 v. Julio 3.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Máximo Doyharzábal Chavarría**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones, en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2934 v. Julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Queti Buzón**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2935 v. Julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio Díaz o Rafael Santamarina, o Alberto Varela, o Juan Fontana**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, mayo 6 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2935 v. Julio 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Roberto Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. mayo 28. s|pp. 2954. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Romeo Leonardi**, procesado. por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, — Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. mayo 28. s|pp. 2952. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pedro de la Cuesta**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, — Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. mayo 28. s|pp. 2953. V. julio 3.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco **Brown**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1926. — C. A. Alcorta, secretario.
e28 mayo s|pp. N.° 2966 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lucía Demarco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e28 mayo s|pp. N.° 2967 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jasen Dale**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1926. — Abelardo Ibañez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e28 mayo s|pp. N.° 2968 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente López y Planes**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.
e28 mayo s|pp. 2957 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Clara Giménez y Miguel Labraca**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — David Uriburu, secretario.
e28 mayo s|pp. 2958 v3 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Benítez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
e28 mayo s|pp. 2960 v3 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Judith Ballerini o Julia Ballarino o Juana Ballarini o Gudita Ballarini**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Horacio H. Dobranich, secretario.
e28 mayo s|pp. 2961 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Fernández Morán, o Juan Francos, o Sisinio Franco, o Abundio Manrique, o Francisco Pérez y a Claudio López, o Abel Sotellino o Lagos o Eduardo Rodríguez (a) Can Blanco**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
E. 28 mayo s|p.p. 2962-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Santorum**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Bunos Aires, Mayo 14 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
e28 mayo s|pp 2963 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Soñora**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
E. 28 mayo s|p.p. 2964-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario
e31 mayo s|pp 2982 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Adolfo o Abraham Jamszon**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e16 junio s|pp. N.° 3020 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Miguel Castro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.—Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e16 junio s|pp. N.° 3017 v22 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — Héctor Madariaga, secretario.
e16 junio s|pp. N.° 3019 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por treinta días, a **Bernardo Wasseman, Juan Pertile y Fiori Marziali**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por quiebra a los dos primeros y por defraudación al último, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — David Uriburu, secretario.
e.31 mayo - s|p.p. - v.6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Teodoro Wenes Land**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.
e16 junio s|pp. N.° 3018 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz se cita, llama y emplaza a Vicente Blanco y Manuel Castro para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, Tercer piso.
E. junio 15. —s|p.p. 2997. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Juan B. Ghiardi, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado debelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1926. — Salvador Lamesa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. Piso, sobre Tucumán, centro.
E. junio 15. —s|p.p. 2998.—V. Julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Simeón Luna**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
E. junio 15.—s|p.p. 2999.—V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Barrenechea, o Juan Carlos Gómez, o Juan José Barreartechc**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.
E. junio 15.—s|p.p. 3000. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artenio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Marasco**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
E. Junio 15.—s|p.p. 3001. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Justina Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.
Local del Juzgado: 3er. piso sobre Tucumán, al centro.
E. junio 15.—s|p.p. 3002. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Francisco Escuder, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de dicho término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. junio 15. —s|p.p. 3003. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, **llama y emplaza a Juan Magantini**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se instruye por lesiones graves, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretario.
e15 Junio s|pp. N.° 3004 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Rombach**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por infracción al inciso 3.° del Art. 37 de la ley 11253, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo, con intervención del Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3005 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Enrique González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3006 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Ramón Costales**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3007 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Susana Miranda de Werner**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3008 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, contra Mateo Papávero, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Papávero, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimientos legales, si no comparece.

Secretaría, Junio 9 de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3009 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal en representación de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y Defensa Agrícola, contra Valetín Grennon, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Grennon, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Secretaría, 9 de junio de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e175 junio s|pp. N.° 3010 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscan en representación de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, contra Juan Filipi, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Filipi, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Secretaría, Junio 9 de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3011 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Agustín Alaniz, Maguirre Juan F., Antonio Vitola y Angel Segundo Uliarte, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción al art. 66 de la Ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo N.° 2972-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pura López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3012 v21 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Erensto Pellotier de Jandriac**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926. — Mario González, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.° 2988 v-julio 21

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Martha Jorgelina María Emilia Burguise**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Antonio E. Ramayón, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.° 2990 v-21 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Marcelino Pego**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1926. — Arturo Pallejá, secretario.

E-junio 15 s|p.p. N.° 2989 v-julio 21.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Francisca Vigil o Vigril**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926. — Agustín Alsina, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.° 2992 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Maggi de Leguizamón**; para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso.)

E-15 junio s|p.p. N.° 2993 v-21 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Adolfo V. Silva**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e28 mayo s|pp. 2959 v3 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo J. Hermelo, en el expediente J. 5032 c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en la 7.ª Sección de la Dársena Norte, el día 12 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7 metros; manga 2.18 metros y puntal 0.96 metros. Construcción de madera, sin nombre ni número de matrícula, con capacidad para 30 personas, 6 bancadas, 30 curvas, enjaretados a popa y proa con fogonadura, un tanque de aire al centro, bancadas de popa y proa por babor y estribor, un timón sin caña, dos horquillas, 2 bozas de unos 8 metros de largo más o menos, pintado de blanco y con botazos en el exterior del casco a babor y estribor. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 231. — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v7 julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 114.669

ZAS

Junio 2 de 1926. — Verdaguer Herrero y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 14.817.

v22 junio.

Acta N.° 114.658

PRANA

Junio 2 de 1926. — Enrique Eyler y Federico Stöckle. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 14.815.

v22 junio.

Acta N.° 114.590



Mayo 31 de 1926. — Pedro Pena. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.750.

v22 junio.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. *O. Ehuletche*, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional